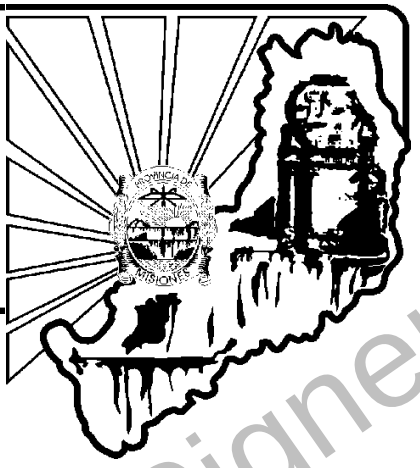
BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXIV Nº 15356 POSADAS, JUEVES 25 DE MARZO DE 2021 EDICIÓN DE 72 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. HÉCTOR JAVIER CORTI
Ministro Secretario de Deporte
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Dr. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Lic. NICOLÁS TREVISAN
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Lic. MARIO RAMÓN VIALEY
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Prof. BENILDA DAMMER
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Sra. MARÍA GRACIELA LEYES
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Sr. EDUARDO PATRICIO LOMBARDI
Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Sintetizados N°s.:
1731, 1733 y 1915/20 Pág. 2 y 3.

Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables:
Resoluciones N°s.: 454,
601, 602, 603 y 604/20 Pág. 3 a 8.

Agencia Tributaria Misiones:
Resoluciones Generales N°s.:
11 y 12 - DGR..... Pág. 8 a 13.

Instituto Provincial del Teatro Independiente:
Resolución N° 001 Pág. 13 y 14.

Municipalidad de Aristóbulo del Valle:
Ordenanzas N°s.: 363 y 365/20 Pág. 14 a 56.

Sociedades:..... Pág. 57 a 60.

Edictos:..... Pág. 60 a 67.

Convocatorias:..... Pág. 67 a 71.

Licitaciones:..... Pág. 71 y 72.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

Signed using DigiSigner

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1731

POSADAS, 08 de Octubre de 2020.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE, de legítimo abono la suma total de Pesos Sesenta y Dos Mil Quinientos ($ 62.500), según facturas "C" N° 00002-00000053, "C" N° 00002-00000054, "C" N° 00002-00000055 y "C" N°0000200000056, correspondientes a los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2020, a razón de Pesos Quince Mil Seiscientos Veinticinco ($ 15.625) cada una, a favor de la firma Fundación Laurel CUIT: 30-71101300-4 con domicilio fiscal en Av. Gdor. Roca 759 E/ Frías e Ivanowski Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en concepto de Publicidad Institucional en Programa Cine Pop emitido por la señal de Gigared, destinado al Ministerio de Turismo, encuadrando el procedimiento en el Artículo 44° de la Ley VII N° 11 (Antes Ley 2303).-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo, a proceder a la liquidación y pago al proveedor Fundación Laurel CUIT: 30-71101300-4 con domicilio fiscal en Av. Gdor. Roca 759 E/ Frías e Ivanowski Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, la suma total de Pesos Sesenta y Dos Mil Quinientos ($ 62.500), con imputación a las partidas: 14-01-0-7-50-1-01-012-01220 del Presupuesto vigente del Ministerio de Turismo.-

DECRETO N° 1733

POSADAS, 08 de Octubre de 2020.-
ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE a favor de la Firma BALANDA DARÍO SEBASTIÁN - C.U.I.T. N° 23-29441819-9, de la Ciudad de Posadas, por el servicio de publicidad institucional, como así también de los distintos programas, acciones y funciones del Ministerio de Industria, que fuera difundido a través de 1(un) banner de 320 x 90 pix fijo con el Logo del Ministerio de Industria en el medio digital "www.revistacodigos.com", prestación que ha redundado en beneficios en la difusión de los objetivos buscados por dicho Ministerio y por ende en beneficios para la Provincia, desde el 1° de Julio del corriente año y hasta la fecha del presente Decreto, a razón de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00) mensuales, obrando en el presente expediente las constancias correspondientes a los meses en que fuera prestado dicho servicio con sus respectivas certificaciones y reserva presupuestaria (fs. 17), encuadrando el procedimiento en las prescripciones del Artículo 44 de la Ley VII - N° 11 (antes Ley N° 2303), actualmente en vigencia y sus modificatorias.-
ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo del Agro y la Producción e Industria a efectuar una "Contratación Directa" con la Firma BALANDA DARÍO SEBASTIÁN - C.U.I.T. N° 23-29441819-9 de la Ciudad de Posadas; por un servicio de publicidad institucional, como así también de los distintos programas, acciones y funciones del Ministerio de Industria, que será difundido a través de 1(un) banner de 320 x 90 pix fijo con el Logo del Ministerio de Industria en el medio digital "www.revistacodigos.com", desde el día inmediato siguiente a la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre del corriente año, a razón de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00) mensuales; encuadrando el procedimiento en las prescripciones del Artículo 85° Inciso 3ro Apartado h) de la Ley VII - N° 11 (antes Ley N° 2303), actualmente en vigencia y sus modificatorias y Decreto N° 530/16 y sus modificatorias.-
ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo del Agro y la Producción e Industria a efectuar la correspondiente liquidación, pago y transferencia como consecuencia de lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° del presente Decreto, previa certificación expedida por el Jefe del Departamento Patrimonio y Logística del Ministerio de Industria, a la Cuenta Corriente en Pesos N° 300109410714457 del Banco Macro S.A., perteneciente a BALANDA DARÍO SEBASTIÁN - C.U.I.T. N° 23-29441819-9, con Clave Bancaria Uniforme 2850001030094107144571; debiendo imputarse a: 16-01-0-7-90-1-01-012-01220 $ 180.000,00 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL), del Presupuesto vigente.-

DECRETO N° 1915

POSADAS, 30 de Octubre de 2020.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono la suma de $ 54.570,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta) mensuales a favor de la firma IMPORGOTT S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71015060-1 - a partir del 1° de Junio/20 y hasta la fecha del presente Decreto en concepto de pago por el alquiler del Inmueble sito en calle Santa Fe N° 1608, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 44° de la Ley N° VII - N° 11 (Antes Ley 2303) de Contabilidad.-
ARTÍCULO 2°.- PRORRÓGASE el plazo de vigencia del Contrato de locación de inmueble suscripto entre el Cr.

ADOLFO SAFRÁN en representación de la Provincia y la firma IMPORGOTT S.R.L. - CUIT N° 30-71015060-1, con domicilios fijados a los efectos en el presente contrato, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Mayo de 2021, por los montos establecidos en la Cláusula Segunda de dicho Contrato que como Anexo forma parte del presente Acto Administrativo. Encuadrando el procedimiento en los Artículos 21° - 47° Inciso c) y 85° Inciso 3° - Apartados d) y j) de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2303) de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas, a proceder a la liquidación y pago conforme lo dispuesto en el Artículo 1°, con imputación a la partida: 04-01-0-1-90-1-01-012-01220-SCD.-0-01 - Erogaciones de la Unidad del Presupuesto vigente y ejercicios futuros.-

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCIÓN N° 454

POSADAS, 26 de Octubre de 2020.-

VISTO: El Expediente N° 9900-00484/2011 - Registro del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables-caratulado: "PARQUE INDUSTRIAL POSADAS SAPEM S/ PROYECTO PARQUE INDUSTRIAL POSADAS - PRIMERA ETAPA RECONSTRUCCIÓN DISP. 44/16"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, es función del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de esta Provincia, entre otras, controlar y regular las actividades degradantes del ambiente, tales como las que directa o indirectamente contaminen o deterioren el aire, el agua o el suelo o incidan sobre la fauna y la flora;

QUE, de las presentes actuaciones surge que, a fs. 796/799, 803, 807, 812/816, 829/831, 846/847, 858/861 y 880/884, el PARQUE INDUSTRIAL POSADAS S.A.P.E.M. (C.U.I.T. N° 30-71433668-8) -en adelante, "EL PROPONENTE"- y CÉSAR GABRIEL SAMBIASI, LORENA JUDITH KRUSZELNICKI, ROBERTO GASTÓN MEDINA y HUGO DANIEL RUIDÍAS (CONSULTORES INDIVIDUALES N° 40, 92, 80 y 83, respectivamente, del R.P.C.Es.I.A, todas las inscripciones vigentes al 31/12/2020) -en adelante, "EL/LOS CONSULTOR/ES TÉCNICO/S"-, presentaron ante este Ministerio un estudio de impacto ambiental y demás documentaciones complementarias a efecto de obtener la Viabilidad Ambiental Definitiva de la obra consistente en "Datos del proyecto (..) Dirección: Dep.: 04- Mun: 59- Sec. 25 Cha. 000 - Mz. 000 - Parcelas 23 D y 24 B (...) Características generales del parque industrial. Superficie Total del Predio: 1.122.312 m2 (112,2 ha). Área disponible para establecimiento de Industrias: 465.284 m2 (máxima autorizada 70 % del lote industrial) Área de Servicios y MicroPymes: 61.000 m2 (6,1 has..)" (Datos identificatorios declarados a fs. 459 y 460 -refoliado-) en adelante, "LA OBRA"- en el marco de las Resolución N° 464/08 y demás normas complementarias;

QUE, a fs. 885 y vta. obra Informe Técnico Final N° 30/2020 elaborado por la Coordinación y Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de este Ministerio por el cual, a fin de dar cumplimiento a la normativa ambiental aplicable y con fundamento en las documentaciones obrantes en el presente expediente -que revisten el carácter de declaración jurada y responsabilizan al Proponente y su/s Consultor/res Técnico/s en forma solidaria- se concluyó que, resultando necesario analizar el otorgamiento de la Viabilidad Ambiental Definitiva a la obra proyectada, se sugería como oportuno, meritorio y conveniente otorgarla. Asimismo, se sugirió tener en cuenta las recomendaciones y sugerencias efectuadas por las áreas intervinientes en los Informes Técnicos obrantes en estas actuaciones y las que en el futuro sean sugeridas por este Ministerio en las distintas etapas de preparación, ejecución y/o abandono de la obra proyectada. Y, finalmente, se sugirió imponer como obligación a cargo del Proponente y su-/s Consultor/es Técnico/s la de informar cualquier modificación al proyecto evaluado en un plazo no menor a NOVENTA (90) DÍAS, debiendo acompañar la documentación necesaria para su evaluación y posterior autorización;

QUE, es necesario dictar el presente dispositivo legal, no habiendo objeciones formales al respecto de acuerdo al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos obrante en fs. que anteceden;

POR ELLO:

EL MINISTRO SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y
RECURSOS NATURALES RENOVABLES
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE LA VIABILIDAD AMBIENTAL DEFINITIVA, a la obra consistente en "...Datos del proyecto (...) Dirección: Dep.: 04- Mun: 59 - Sec. 25 - Cha.000- Mz. 000- Parcelas 23 D y 24 B (...) Características

generales del parque industrial. Superficie Total del Predio: 1.122.312 m2 (112,2 ha). Área disponible para establecimiento de Industrias: 465.284 m2 (máxima autorizada 70 % del lote industrial) Área de Servicios y MicroPymes: 61.000 m2 (6,1 has..)" (Datos identificatorios declarados a fs. 459 y 460 -refoliado-); obra propuesta por el PARQUE INDUSTRIAL POSADAS S.A.P.E.M. (C.U.I.T. N° 30-71433668-8), con la consultoría técnica de: CÉSAR GABRIEL SAMBIASI, LORENA JUDITH KRUSZELNICKI, ROBERTO GASTÓN MEDINA y HUGO DANIEL RUIDÍAS (CONSULTORES INDIVIDUALES N° 40, 92, 80 y 83, respectivamente, del R.P.C.Es.I.A, todas las inscripciones vigentes al 31/12/2020); todo ello en el marco del artículo 41 de la Constitución Nacional, los artículos 8, inciso 2, y 11 de la Ley 25.675, la Ley XVI - N° 35 (Antes Ley N° 3.079), la Resolución N° 464/08 de este Ministerio, y demás normas complementarias.

ARTÍCULO 2°.- HÁGASE saber al Proponente y a su/sus Consultor/es Técnico/s que deberán tener en cuenta las recomendaciones y sugerencias efectuadas por las Áreas intervinientes en los Informes Técnicos obrantes en las actuaciones y las que en el futuro sean sugeridas por este Ministerio en las distintas etapas de preparación, ejecución y/o abandono de la obra proyectada.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE como obligación a cargo del Proponente y su/s Consultor/es Técnico/s, la de Informar a este Ministerio cualquier modificación a realizar en la obra proyectada, en un plazo no menor a NOVENTA (90) DÍAS -computados de conformidad al artículo 89 de la Ley I - N° 89 (Antes Ley 2.970) anteriores a la fecha prevista para la ejecución de dicha modificación; debiendo acompañar toda la documentación requerida por el marco legal correspondiente a la obra proyectada y su modificación que será evaluada por este Ministerio en el marco de la normativa citada en el Artículo 1° y, de corresponder, será autorizada.

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, notifíquese personalmente o por cédula al Proponente y a el/los Consultor/es Técnico/s, publíquese, tomen conocimiento la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Subsecretaría Unidad Especial de Gestión Corredor Verde, Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable y áreas dependientes y Direcciones Generales de Cambio Climático, Bosques Nativos, Asuntos Jurídicos y Administrativa. Cumplido, ARCHÍVESE.-

VIALEY

PS15666 V15356

RESOLUCIÓN N° 601

POSADAS, 29 de Diciembre de 2020.-

VISTO: El Expediente N° 7200-018/06-0094/2016 Registro del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales y Renovables caratulados "SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIZACIÓN R/ DOCUMENTACIÓN REF. PROYECTO IGUAZÚ TANGO HOTELES Y SUITES", en la ciudad de Iguazú;

CONSIDERANDO:

QUE, es función del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de esta Provincia, entre otras, controlar y regular las actividades degradantes del ambiente, tales como las que directa o indirectamente contaminen o deterioren el aire, el agua o el suelo o incidan sobre la fauna y la flora;

QUE, de las presentes actuaciones surge que a fs. 198/290 la empresa RBM S.R.L CUIT 30-64610335-1, en adelante el PROPONENTE, y la Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente Rocío Páez Campos N° 77 del R.P.C.Es.I.A (inscripción vigente al 31/12/2020) y el Ingeniero Víctor Hugo Páez N° 100 de R.P.C.Es.I.A en adelante, "EL/LOS CONSULTORES TÉCNICO/S"-, presentaron ante este Ministerio documentación legal y técnica a efecto de obtener Viabilidad Ambiental Definitiva de la obra consistente en el: Complejo Hotelero Iguazú Tango Hotel & Suites de la empresa RBM S.R.L., ubicado en Puerto Iguazú, en el Lote 7 Zona T2 de Hoteles y Suites;

QUE, a fs. 326/327 obra el informe Técnico Final N° 07/2020 elaborado por la Coordinación y Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de este Ministerio por el cual, a fin de dar cumplimiento a la normativa y con fundamento en las documentaciones obrantes en el presente expediente, revisten el carácter de declaración jurada y responsabilizan al Proponente y su/s Consultor/es Técnico/s en forma solidaria, se concluyó que, resultando necesario analizar el otorgamiento de la VIABILIDAD AMBIENTAL DEFINITIVA a la obra proyectada, se sugería como oportuno, meritorio y conveniente otorgarla;

QUE, es necesario dictar el presente dispositivo legal, no habiendo objeciones de acuerdo al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos obrantes a fs. 321;

POR ELLO:

EL MINISTRO SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y
RECURSOS NATURALES RENOVABLES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE LA VIABILIDAD AMBIENTAL DEFINITIVA a la obra consistente en la construcción del Complejo Hotelero Iguazú Tango Hotel & Suites de la empresa RBM S.R.L C.U.I.T N° 30-646103351, ubicado en la localidad de Puerto Iguazú, Misiones, en el Lote 7 Zona T2 de Hoteles y Suites, con la consultoría técnica de los consultores Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente, Rocío Páez Campos y el Ingeniero Civil, Víctor Páez Oliva ambos con certificados del R.P.C.Es.I.A vigentes al 31/12/2020, todo ello en el marco del artículo 41 de la Constitución Nacional, los Arts. 8, Inc. 2 y 11 de la Ley 25.675, la Ley XVI- N° 35 (antes Ley N° 3.079), la Resolución N° 464/08 y la Resolución N° 560/16 de este Ministerio, y demás normas complementarias.

ARTÍCULO 2°- ESTABLÉCESE como obligación a cargo del Proponente y sus Consultores Técnicos, la de Informar a este Ministerio cualquier modificación a realizar en la obra proyectada, en un plazo no menor a SESENTA (60) días contados de conformidad al artículo 89 de la Ley I - N° 89 anteriores a la fecha prevista para la ejecución de dicha modificación; debiendo acompañar toda la documentación requerida por el marco legal correspondiente a la obra proyectada y su modificación que será evaluada por este Ministerio en el marco de la normativa citada en el Artículo 1° y, de corresponder, será autorizada.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, notifíquese personalmente o por cédula al Proponente y a el/los Consultor/es Técnico/s, publíquese, comuníquese, tomen conocimiento las áreas pertinentes. Cumplido, ARCHÍVESE.-

VIALEY

PS15663 V15356

RESOLUCIÓN N° 602

POSADAS, 29 de Diciembre de 2020.-

VISTO: El Expediente N° 9910-257/2020 Registro de la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables caratulado: "UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL S/ SOLICITA EIA DE LA OBRA EJECUCIÓN DE REMODELACIÓN DE PLAZA SAN MARTÍN ETAPA I Y II MUNICIPIO DE GARUPÁ"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, es función del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de esta Provincia, entre otras, controlar y regular las actividades degradantes del ambiente, tales como las que directa o indirectamente contaminen o deterioren el aire, el agua o el suelo o incidan sobre la fauna y la flora;

QUE, la presente se enmarca en el artículo 41 de la Constitución Nacional, los artículos 8, inciso 2, y el Art. 11 de la Ley 25.675, la Ley XVI - N° 35, la Resolución N° 464/08 de este Ministerio y demás normas complementarias reglamentarias de la evaluación de impacto ambiental;

QUE, de las presentes actuaciones surge que, a fs. 1/72-86/87-89-93/150-160/162-167/186, la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL C.U.I.T. N° 30-67239067-9, en adelante, "EL PROPONENTE"- y LOS CONSULTORES TÉCNICOS, Víctor Hugo Páez Oliva, Registro de Consultor Individual N° 100, inscripción vigente hasta el 31/12/2020, en adelante, "EL/LOS CONSULTOR/ES TÉCNICO/S"-, presentaron ante este Ministerio Documentación legal y técnica a efecto de obtener la Viabilidad Ambiental Definitiva de la obra consistente en Proyecto "PUESTA EN VALOR EN PLAZA SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE GARUPÁ", en el marco de la Resolución N° 464/08 y demás normas complementarias y reglamentarias de la evaluación de impacto ambiental;

QUE, a fs. 188/189 obra Informe Técnico Final N° 18/2020 elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de este Ministerio por el cual, a fin de dar cumplimiento a la normativa ambiental aplicable y con fundamento en las documentaciones obrantes en el presente expediente que revisten el carácter de declaración jurada y responsabilizan al Proponente y su/s Consultor/res Técnico/s en forma solidaria se concluyó que, resultando necesario analizar el otorgamiento de la Viabilidad Ambiental Preliminar a la obra proyectada, se sugería como oportuno, meritorio y conveniente otorgarla, sujeta al total cumplimiento de los requerimientos, correcciones, obligaciones, recomendaciones y/o sugerencias efectuados por las Áreas intervinientes en los Informes Técnicos detallados en el punto "8. INFORMES TÉCNICOS DE LAS ÁREAS", en lo que faltare del mismo, las incorporadas en dicho informe, y las que en el futuro les sean requeridas por este Ministerio en las distintas etapas de preparación, ejecución y abandono de la obra proyectada, fijando para ello un plazo razonable de TREINTA (30) DÍAS, computados de conformidad al artículo 89 de la Ley I N° 89 y bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 47 de la Ley antes citada;

POR ELLO:

EL MINISTRO SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y

RECURSOS NATURALES RENOVABLES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE LA VIABILIDAD AMBIENTAL DEFINITIVA a la obra denominada "PUESTA EN VALOR EN PLAZA SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE GARUPÁ", "...2. Datos identificatorios del proyecto: 2.1. Nombre del proyecto o actividad: PROYECTO "PUESTA EN VALOR EN PLAZA SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE GARUPÁ". 2.2 Rubro: a) General: Puesta en Valor (obras civiles) en Plaza San Martín Municipio de Garupá, Misiones. b) Específico: Sendas peatonales, áreas de juego, vereda perimetral, plantación de vegetación, señalética y luminarias. (Datos identificatorios declarados a fs. 170); obra propuesta por la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL CUIT N° 30-67239067-9, con la consultoría técnica de: Víctor Hugo Páez Oliva, Registro de Consultor Individual N° 100, inscripción vigente hasta el 31/12/2020; sujeta al total cumplimiento de las correcciones, requerimientos, recomendaciones y sugerencias que se establecen en la presente y las que en el futuro les sean requeridas por este Ministerio en las distintas etapas de preparación, ejecución y/o abandono de la obra proyectada de conformidad al artículo 89 de la Ley I N° 89 y bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 47 de la Ley antes citada, artículo 41 de la Constitución Nacional, los artículos 8, inciso 2, y el Art. 11 de la Ley 25.675, la Ley XVI - N° 35, la Resolución N° 464/08 de este Ministerio y demás normas complementarias reglamentarias de la evaluación de impacto ambiental.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE como obligación a cargo del Proponente y sus Consultores Técnicos, la de Informar a este Ministerio cualquier modificación a realizar en la obra proyectada, en un plazo no menor a SESENTA (60) DÍAS -computados de conformidad al artículo 89 de la Ley I - N° 89 (Antes Ley 2.970)- anteriores a la fecha prevista para la ejecución de dicha modificación; debiendo acompañar toda la documentación requerida por el marco legal correspondiente a la obra proyectada y su modificación que será evaluada por este Ministerio en el marco de la normativa citada en el Artículo 1° y, de corresponder, será autorizada.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, cópiese, notifíquese personalmente o por cédula al Proponente y a el/los Consultor/es Técnico/s, publíquese, comuníquese, tomen conocimiento las áreas pertinentes. Cumplido, ARCHÍVESE.-

VIALEY

PS15667 V15356

RESOLUCIÓN N° 603

POSADAS, 29 de Diciembre de 2020.-

VISTO: El Expediente N° 9910-00213/13 Registro de la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables caratulado: "NOVOBEL S.A. S/ HOTEL BOUTIQUE TRE DESING IGUAZÚ - 600 HAS. MUNICIPIO PUERTO IGUAZÚ"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, es función del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de esta Provincia, entre otras, controlar y regular las actividades degradantes del ambiente, tales como las que directa o indirectamente contaminen o deterioren el aire, el agua o el suelo o incidan sobre la fauna y la flora;

QUE, la presente se enmarca en el artículo 41 de la Constitución Nacional, los artículos 8, inciso 2, y el Art. 11 de la Ley 25.675, la Ley XVI - N° 35, la Resolución N° 464/08 de este Ministerio y demás normas complementarias reglamentarias de la evaluación de impacto ambiental;

QUE, de las presentes actuaciones surge que, a fs. 1/98-108/127-150/155-218/242-244/261-278/284-295/326-334/466-481/484-487/500-515/519-523/538, la NOVOBEL S.A. CUIT N° 30-71391510-2, en adelante, "EL PROPONENTE"- y LOS CONSULTORES TÉCNICOS, Ingeniero Civil, Víctor Hugo Páez Oliva, DNI N° 92.297.980, Registro de Consultor Individual N° 100, inscripción vigente hasta el 31/12/2020, y la Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente, Rocío Lorena Páez Campos, DNI N° 31.208.108, Registro de Consultor Individual N° 77, inscripción vigente hasta el 31/12/2020, en adelante, "EL/LOS CONSULTOR/ES TÉCNICO/S"-, presentaron ante este Ministerio Documentación legal y técnica a efecto de obtener la Viabilidad Ambiental Definitiva de la obra consistente en Proyecto "TRE DESING", en el marco de las Resolución N° 464/08 y demás normas complementarias y reglamentarias de la evaluación de impacto ambiental;

QUE, a fs. 541 y vta. obra Informe Técnico Final N° 35/2020 elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de este Ministerio por el cual, a fin de dar cumplimiento a la normativa ambiental aplicable y con fundamento en las documentaciones obrantes en el presente expediente que revisten el carácter de declaración jurada y responsabilizan al Proponente y su/s Consultor/res Técnico/s en forma solidaria se concluyó que, resultando necesario analizar el otorgamiento de la Viabilidad Ambiental Preliminar a la obra proyectada, se sugería como oportuno, meritorio y

conveniente otorgarla, sujeta al total cumplimiento de los requerimientos, correcciones, obligaciones, recomendaciones y/o sugerencias efectuados por las Áreas intervinientes en los Informes Técnicos detallados en el punto "8. INFORMES TÉCNICOS DE LAS ÁREAS", en lo que faltare del mismo, las incorporadas en dicho informe, y las que en el futuro les sean requeridas por este Ministerio en las distintas etapas de preparación, ejecución y abandono de la obra proyectada, fijando para ello un plazo razonable de TREINTA (30) DÍAS, computados de conformidad al artículo 89 de la Ley I - N° 89 y bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 47 de la Ley antes citada;
POR ELLO:

EL MINISTRO SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y
RECURSOS NATURALES RENOVABLES
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE LA VIABILIDAD AMBIENTAL DEFINITIVA a la obra denominada "HOTEL BOUTIQUE TRE DESING IGUAZÚ - 600 HAS. MUNICIPIO PUERTO IGUAZÚ", "...2. Datos identificatorios del proyecto: 2.1. Nombre del proyecto o actividad: PROYECTO "TRE DESING ". 2.2 Rubro: a) General: HOTELERÍA. b) Específico. (Datos identificatorios declarados a fs. 122); obra propuesta por NOVOBEL S.A. CUIT N° 30-71391510-2, con la consultoría técnica de los Señores: Ingeniero Civil, Víctor Hugo Páez Oliva, DNI N° 92.2.97.980, Registro de Consultor Individual N° 100, inscripción vigente hasta el 31/12/2020, y la Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente, Rocío Lorena Páez Campos, DNI N° 31.208.108, Registro de Consultor Individual N° 77, inscripción vigente hasta el 31/12/2020; sujeta al total cumplimiento de las correcciones, requerimientos, recomendaciones y sugerencias que se establecen en la presente y las que en el futuro les sean requeridas por este Ministerio en las distintas etapas de preparación, ejecución y/o abandono de la obra proyectada de conformidad al artículo 89 de la Ley I N° 89 y bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 47 de la Ley antes citada, artículo 41 de la Constitución Nacional, los artículos 8, inciso 2, y el Art. 11 de la Ley 25.675, la Ley XVI - N° 35, la Resolución N° 464/08 de este Ministerio y demás normas complementarias reglamentarias de la evaluación de impacto ambiental.-
ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE como obligación a cargo del Proponente y sus Consultores Técnicos, la de Informar a este Ministerio cualquier modificación a realizar en la obra proyectada, en un plazo no menor a SESENTA (60) DÍAS -computados de conformidad al artículo 89 de la Ley I - N° 89 (Antes Ley 2.970)- anteriores a la fecha prevista para la ejecución de dicha modificación; debiendo acompañar toda la documentación requerida por el marco legal correspondiente a la obra proyectada y su modificación que será evaluada por este Ministerio en el marco de la normativa citada en el Artículo 1° y, de corresponder, será autorizada.-
ARTÍCULO 3 .- REGÍSTRESE, cópiese, notifíquese personalmente o por cédula al Proponente y a el/los Consultor/es Técnico/s, publíquese, comuníquese, tomen conocimiento las áreas pertinentes. Cumplido, ARCHÍVESE.-

VIALEY

PS15664 V15356

RESOLUCIÓN N° 604

POSADAS, 29 de Diciembre de 2020.-
VISTO: El Expediente N° 9910-258/2020 Registro de la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables caratulado: "UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL S/ SOLICITA EIA DE LA OBRA ACCESO A SALTO ENCANTADO RUTA PROVINCIAL N° 220 MUNICIPIO ARISTÓBULO DEL VALLE, MISIONES"; Y,
CONSIDERANDO:
QUE, es función del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de esta Provincia, entre otras, controlar y regular las actividades degradantes del ambiente, tales como las que directa o indirectamente contaminen o deterioren el aire, el agua o el suelo o incidan sobre la fauna y la flora;
QUE, la presente se enmarca en el artículo 41 de la Constitución Nacional, los artículos 8, inciso 2, y el Art. 11 de la Ley 25.675, la Ley XVI - N° 35, la Resolución N° 464/08 de este Ministerio y demás normas complementarias reglamentarias de la evaluación de impacto ambiental;
QUE, de las presentes actuaciones surge que, a fs. 1/69-91-97/168-178/180-185/203, la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL C.U.I.T. N° 30-67239067-9, en adelante, "EL PROPONENTE"- y LOS CONSULTORES TÉCNICOS, Víctor Hugo Páez Oliva, Registro de Consultor Individual N° 100, inscripción vigente hasta el 31/12/2020, en adelante, "EL/LOS CONSULTOR/ES TÉCNICO/S"-, presentaron ante este Ministerio Documentación legal y técnica a efecto de obtener la Viabilidad Ambiental Definitiva de la obra consistente en Proyecto "ACCESO A SALTO ENCANTADO

MUNICIPIO DE ARISTÓBULO DEL VALLE RUTA PROVINCIAL N° 220", en el marco de las Resolución N° 464/08 y demás normas complementarias y reglamentarias de la evaluación de impacto ambiental;
QUE, a fs. 205/206 obra Informe Técnico Final N° 32/2020 elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de este Ministerio por el cual, a fin de dar cumplimiento a la normativa ambiental aplicable y con fundamento en las documentaciones obrantes en el presente expediente que revisten el carácter de declaración jurada y responsabilizan al Proponente y su/s Consultor/res Técnico/s en forma solidaria se concluyó que, resultando necesario analizar el otorgamiento de la Viabilidad Ambiental Preliminar a la obra proyectada, se sugería como oportuno, meritorio y conveniente otorgarla, sujeta al total cumplimiento de los requerimientos, correcciones, obligaciones, recomendaciones y/o sugerencias efectuados por las Áreas intervinientes en los Informes Técnicos detallados en el punto "8. INFORMES TÉCNICOS DE LAS ÁREAS", en lo que faltare del mismo, las incorporadas en dicho informe, y las que en el futuro les sean requeridas por este Ministerio en las distintas etapas de preparación, ejecución y abandono de la obra proyectada, fijando para ello un plazo razonable de TREINTA (30) DÍAS, computados de conformidad al artículo 89 de la Ley I N° 89 y bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 47 de la Ley antes citada;
POR ELLO:

EL MINISTRO SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y
RECURSOS NATURALES RENOVABLES
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE LA VIABILIDAD AMBIENTAL DEFINITIVA a la obra denominada "ACCESO A SALTO ENCANTADO MUNICIPIO DE ARISTÓBULO DEL VALLE RUTA PROVINCIAL N° 220", "...2. Datos identificatorios del proyecto: 2.1. Nombre del proyecto o actividad: PROYECTO "ACCESO A SALTO ENCANTADO MUNICIPIO DE ARISTÓBULO DEL VALLE RUTA PROVINCIAL N° 220". 2.2 Rubro: a) General: Obras Civiles en el Acceso al Salto Encantado, Municipio de Aristóbulo del Valle, Misiones. b) Específico: Desagües Pluviales, Red Vial y Red Eléctrica de Alumbrado Público. (Datos identificatorios declarados a fs. 187/188); obra propuesta por la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL CUIT N° 30-67239067-9, con la consultoría técnica de: Víctor Hugo Páez Oliva, Registro de Consultor Individual N° 100, inscripción vigente hasta el 31/12/2020; sujeta al total cumplimiento de las correcciones, requerimientos, recomendaciones y sugerencias que se establecen en la presente y las que en el futuro les sean requeridas por este Ministerio en las distintas etapas de preparación, ejecución y/o abandono de la obra proyectada de conformidad al artículo 89 de la Ley I N° 89 y bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 47 de la Ley antes citada, artículo 41 de la Constitución Nacional, los artículos 8, inciso 2, y el Art. 11 de la Ley 25.675, la Ley XVI - N° 35, la Resolución N° 464/08 de este Ministerio y demás normas complementarias reglamentarias de la evaluación de impacto ambiental.-
ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE como obligación a cargo del Proponente y sus Consultores Técnicos, la de Informar a este Ministerio cualquier modificación a realizar en la obra proyectada, en un plazo no menor a SESENTA (60) DÍAS -computados de conformidad al artículo 89 de la Ley I - N° 89 (Antes Ley 2.970)- anteriores 3 la fecha prevista para la ejecución de dicha modificación; debiendo acompañar toda la documentación requerida por el marco legal correspondiente a la obra proyectada y su modificación que será evaluada por este Ministerio en el marco de la normativa citada en el Artículo 1° y, de corresponder, será autorizada.-
ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, cópiese, notifíquese personalmente o por cédula al Proponente y a el/los Consultor/es Técnico/s, publíquese, comuníquese, tomen conocimiento las áreas pertinentes. Cumplido, ARCHÍVESE.-

VIALEY

PS15665 V15356

AGENCIA TRIBUTARIA MISIONES
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 11 - DGR

POSADAS, 22 de Marzo de 2021.-
VISTO: La Resolución General (CA) Nº 02/2019 (t.o. Resolución General (CA) N° 11/2020) y la R.G. Nº 12/2020 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, y;
CONSIDERANDO:
QUE, la Comisión Arbitral, mediante la Resolución General (CA) Nº 02/2019, aprobó el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compras "SIRTAC", limitándose su función al desarrollo, administración y/o coordinación del mismo;
QUE, el mencionado sistema tiene como objetivo dar cumplimiento a las disposiciones en materia de regímenes de re-

tención del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos establecidas por las jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral en materia de tarjetas de crédito, de compras y/o pagos y de recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones correspondientes a sistemas de pago mediante concentradores y/o agrupadores de pago (Administradores de Sistemas de Pagos);

QUE, por la referida norma, se establece que las jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral podrán disponer mediante el dictado de la normativa local su adhesión al Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC", el cual resultará de aplicación tanto para contribuyentes de Convenio Multilateral como para los sujetos locales del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos;

QUE, por Resolución General (CA) N° 11/2020 t.o. de la R.G. (CA) Nº 02/2019 se fijaron las reglas de funcionamiento y/u operatividad del sistema informático y las demás pautas comunes que deberán adoptar las jurisdicciones adheridas al SIRTAC que permitan el funcionamiento armonizado de los regímenes locales que operarán a través del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compras "SIRTAC";

QUE, a través de la unificación de los actuales regímenes de retención de Tarjetas de Crédito y Compra vigentes en cada una de las jurisdicciones adheridas, se permite la simplificación en el cumplimiento tributario de los sujetos involucrados;

QUE, en este marco, resulta oportuno disponer la adhesión de la Provincia de Misiones al sistema informático unificado de retención denominado "Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC";

QUE, atento a lo expuesto resulta necesario adecuar el funcionamiento del régimen actual vigente en la Provincia de Misiones, de retención de Tarjetas de Crédito, Tarjetas de Compra y similares, establecido por la R. G. Nº 91/90-DGR y mod., a los fines de su armonización con las distintas jurisdicciones adheridas al sistema;

QUE, de conformidad al Artículo 17° del Código Fiscal Provincial, la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para adoptar medidas de tal naturaleza;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

R E S U E L V E

Adhesión SIRTAC

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE la adhesión de la Provincia de Misiones al Sistema informático unificado de retención denominado "Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC", aprobado oportunamente por Resolución General N° 2/2019 de la Comisión Arbitral de fecha 13/03/2019 y su modificatoria.

Régimen de Retención SIRTAC

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER un régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre las:

a) Liquidaciones o rendiciones periódicas correspondientes a sistemas de pago mediante tarjetas de crédito, de compras y/o pagos, tickets o vales alimentarios, de combustibles y/o cualquier clase de tickets o vales de compras y/o similares y;

b) Recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones correspondientes a sistemas de pago mediante concentradores y/o agrupadores de pago (Administradores de Sistemas de Pagos).

ARTÍCULO 3º: ESTÁN obligados a actuar como agentes de retención del presente Régimen, los sujetos que realicen las operaciones descriptas en el artículo anterior. La obligación de actuar como agente de retención alcanzará a las entidades continuadoras, en aquellos casos en los que se produjeren reestructuraciones de cualquier naturaleza -fusiones, escisiones, absorciones, etc.-, de una entidad financiera y/o administradora de sistemas de pago, obligada a actuar como agente. Aquellos sujetos que inicien dichas actividades, previo al mismo, deberán solicitar la inscripción como agente de retención, excepto que se disponga su inscripción de oficio por parte del organismo fiscal.

ARTÍCULO 4º: SERÁN sujetos pasibles de retención quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Misiones -locales y los comprendidos en las normas del Convenio Multilateral-, de conformidad al padrón que estará disponible para los agentes de retención en los términos, plazos y/o condiciones que, a tales efectos, establezca la Comisión Arbitral.

En los casos de liquidaciones o rendiciones periódicas, a sujetos no incluidos en el padrón a que hace referencia el párrafo anterior o contemplados en el artículo siguiente, que incluyan ventas, prestaciones de servicios, locaciones de bienes y/o realizaciones de obras efectuadas en un establecimiento -local o sucursal- domiciliado en la Provincia de Misiones corresponderá aplicar la alícuota del 3% (tres por ciento) sobre el monto de tales operaciones, no pudiendo deducirse importe alguno en concepto de tributos nacionales, provinciales y/o municipales que pudieran corresponder.

En el caso de operaciones realizadas a través de plataformas online, páginas de internet (sitios web), aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares, cuando el sujeto no se encuentre en el padrón a que hace referencia el primer párrafo del presente artículo o contemplados en el artículo siguiente, corresponderá

aplicar -sobre la misma base sujeta a retención definida en el párrafo precedente- la alícuota del 3% (tres por ciento) siempre que los pagos efectuados a los mismos, en el transcurso de un (1) mes calendario, reúnan concurrentemente las condiciones o características establecidas a continuación:

a) Que el comprador y/o titular y/o usuario de la tarjeta de crédito, de compra y/o pago, tenga domicilio en la Provincia de Misiones y, subsidiariamente, que el código del teléfono móvil de la tarjeta SIM o la dirección IP de los dispositivos electrónicos del comprador/receptor del bien o servicio sea la Provincia de Misiones. Cuando el código de área del número telefónico identifique más de una jurisdicción, deberá considerarse la dirección de facturación del cliente o la cuenta bancaria utilizada para el pago.

b) Se reúnan las características definidas por los incisos 1. y 2. del artículo 2 de la Resolución General (AFIP) N° 4622/2019 y su modificatoria, o la que en el futuro la reemplace.

Una vez verificada la concurrencia de los requisitos establecidos precedentemente, deberá practicarse la retención en todas las operaciones que se realicen en adelante y para los períodos siguientes, toda vez que la habitualidad no se pierde por el hecho de que después de adquirida, las actividades se ejerzan en forma periódica o discontinua.

ARTÍCULO 5º: LOS sujetos inscriptos en el impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyentes locales de otra jurisdicción o de Convenio Multilateral sin alta en la Provincia de Misiones, que comercialicen bienes y/o servicios y/o realicen obras en un establecimiento -local o sucursal- domiciliado en la Provincia de Misiones y, en el caso de las operaciones desarrolladas a través de los medios y/o plataformas indicados en el tercer párrafo del artículo precedente, en la medida que el comprador y/o titular y/o usuario de la tarjeta de crédito, de compra y/o pago, tenga domicilio en la Provincia de Misiones quedarán alcanzados a una retención del 1,50% (uno con cincuenta centésimos por ciento) sobre el monto de tales operaciones, no pudiendo deducirse importe alguno en concepto de tributos nacionales, provinciales y/o municipales que pudieran corresponder. Esta retención deberá ser liquidada por separado indicando “Retención por falta de alta Jurisdicción Misiones”.

Lo dispuesto precedentemente, resultará de aplicación con total independencia de que la misma operación pueda quedar sujeta a retención de otra/s jurisdicción/es por aplicación del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC” o norma local correspondiente.

En el caso de las operaciones realizadas a través de plataformas online, páginas de internet (sitios web), aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares, lo establecido en el presente artículo no será de aplicación a contribuyentes cuya actividad principal sea la prestación de servicios presenciales.

ARTÍCULO 6º: SE encuentran excluidos del presente Régimen, los:

a) Sujetos cuyos ingresos totales se encuentren exentos o no gravados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme las disposiciones del Código Tributario Provincial o normas tributarias especiales.

b) Sujetos beneficiarios de regímenes especiales de promoción, cuando la exención y/o desgravación concedida por la Provincia de Misiones en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, alcance el ciento por ciento (100%) de las actividades desarrolladas.

c) Los contribuyentes cuya sumatoria de operaciones informadas, por los agentes del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC”, en los últimos seis (6) meses calendario no excedan la mitad del límite anual de ingresos de la categoría D del Monotributo Nacional.

d) Los contribuyentes que hayan iniciado sus actividades en los dos meses anteriores al mes de proceso.

e) Los agentes de retención nominados u obligados por su actuación en los términos del inciso b) del artículo 2° de la presente norma.

f) Quienes posean certificados de no retención del presente régimen expedidos por la Dirección General de Rentas, en tanto los mismos se encuentren vigentes.

Las situaciones descriptas en el presente artículo no deberán ser acreditadas ante los sujetos obligados a actuar como agente de retención, sino que serán consideradas por la Dirección General de Rentas a los fines de establecer las alícuotas del padrón al que se hace referencia en el artículo 8 del presente.

ARTÍCULO 7º: EN los casos en que por aplicación de este régimen se generen sucesivos saldos a favor de los contribuyentes, estos podrán ser excluidos total o parcialmente del mismo, siempre que los elementos que aporten y de la consecuente verificación que practique la Dirección, resulte fehacientemente acreditado que la aplicación del régimen generara en forma permanente, saldo a favor de los contribuyentes.

A tales fines, deberán realizar el trámite de solicitud de exclusión de acuerdo a lo establecido en la R.G. Nº 02/2018-DGR.

Administración del padrón de contribuyentes sujetos exentos, excluidos y no gravados

ARTÍCULO 8º: ESTABLÉCESE que la Dirección General de Rentas será la responsable de administrar el padrón de contribuyentes, sujetos exentos, excluidos y no gravados del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de

Misiones con el tratamiento a otorgarse en el Régimen de Retención del presente Capítulo. En tal sentido, la Dirección General de Rentas deberá comunicar -mensualmente- a la Comisión Arbitral los sujetos que se incorporan o excluyen del referido Régimen, entregando, a tales efectos, la nómina de los contribuyentes pasibles de retención en los términos, plazos y/o condiciones que disponga la Comisión. El padrón de contribuyentes alcanzados por el régimen se pondrá a disposición de los agentes de retención e información en el sitio www.sirtac.comarb.gob.ar en la forma y oportunidad que determine la Comisión Arbitral.

Base, Alícuota y Momento de practicar la recaudación

ARTÍCULO 9º: DISPÓNESE que la retención del impuesto a practicar a los contribuyentes incluidos en el padrón del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "-SIRTAC-", deberá efectuarse en el momento de la liquidación y/o rendición del importe correspondiente, aplicándose sobre el total de cupones o comprobantes equivalentes -presentados por el comerciante y/o prestador del servicio-, no pudiendo deducirse importe alguno en concepto de tributos nacionales, provinciales y/o municipales que pudieran corresponder, las alícuotas ponderadas por los coeficientes de distribución elaborados mensualmente por el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "-SIRTAC-". A los fines previstos en el párrafo precedente, el agente deberá considerar la clasificación asignada a cada contribuyente en el padrón. En el caso de sujetos no incluidos en el padrón del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "-SIRTAC-" o de la situación establecida en el artículo 5°, la retención deberá efectuarse en el mismo momento que el indicado en el primer párrafo del presente artículo.

ARTÍCULO 10º: Las alícuotas generales o especiales para cada sujeto pasible, serán establecidas ponderando la base imponible de las últimas seis declaraciones juradas, el comportamiento fiscal, categorización, actividades económicas desarrolladas, exenciones y por toda otra información que la Dirección General de Rentas disponga en coordinación con el marco establecido por la Comisión Arbitral para el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "-SIRTAC-". Los sujetos exentos, excluidos y no gravados -comprendidos en las normas del Convenio Multilateral y locales- serán incorporados a alícuota cero. A los efectos del cálculo ponderado del primer párrafo se tomarán las alícuotas de la actividad de mayores ingresos.

Carácter del impuesto recaudado

ARTÍCULO 11º: ESTABLÉCESE que los importes retenidos en el marco del presente Capítulo se computarán como pago a cuenta a partir del anticipo correspondiente al mes en que se produjo la recaudación o hasta los períodos posteriores que disponga la Dirección General de Rentas. En el caso de los contribuyentes de Convenio Multilateral y contribuyentes del régimen local, los conceptos deberán ser deducidos en el ítem "Retenciones" de la declaración jurada mensual. Los agentes de retención deberán hacer constar en las liquidaciones que pongan a disposición de los comercios adheridos, el total del importe recaudado por aplicación del presente régimen bajo la leyenda "Régimen de Retención SIRTAC".

ARTÍCULO 12º: LAS retenciones practicadas por los agentes a los contribuyentes incluidos en este Régimen, deberán ser declaradas e ingresadas en las fechas que disponga la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, en el marco del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "-SIRTAC-". Los intereses resarcitorios y/o recargos por pagos fuera de término serán ingresados por el agente de retención juntamente con las retenciones correspondientes al período siguiente a la fecha en que fueron informados de acuerdo con las liquidaciones de intereses realizadas por el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "-SIRTAC-". El ingreso de los intereses no exime al agente de las sanciones que le pudieran corresponder.

Régimen de información

ARTÍCULO 13º: CUANDO se trate de casos de liquidaciones o rendiciones periódicas vinculadas a operaciones de pago presenciales los agentes deberán informar la jurisdicción en que se encuentra el establecimiento -local o sucursal-, en todos los casos. Cuando se trate de operaciones realizadas a través de plataformas online, páginas de internet (sitios web), aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares, los agentes deberán informar la jurisdicción que corresponde al domicilio del adquirente en todos los casos. La información deberá ser suministrada a través de las declaraciones previstas en el sistema informativo administrado por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, en el marco del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "-SIRTAC-", y en las fechas de vencimiento que disponga la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 14º: LOS contribuyentes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente actuaban como agentes de acuerdo con las normas previstas en la R.G. N° 091/90-DGR y Mod., quedan incorporados a la presente sin necesidad de efectuar trámites de inscripción. Aquellos sujetos que realicen las operaciones establecidas en el artículo 2º, que no se encuentren en la situación descripta en el párrafo precedente, deberán realizar la inscripción respectiva en la Dirección General de Rentas antes de la fecha de aplicación del Régimen previsto en la presente; en su defecto, la Dirección procederá al alta de oficio correspondiente.

ARTÍCULO 15º: LA presente Resolución General entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y sus disposiciones resultarán de aplicación a partir de que el sistema informático unificado de retención denominado "Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC", aprobado oportunamente por Resolución General N° 2/2019 de la Comisión Arbitral de fecha 13/03/2019 y su modificatoria, se encuentre operativo según los plazos y/o condiciones que disponga, a tales fines, la Comisión Arbitral. Hasta tanto se verifique la condición establecida en el párrafo precedente, los agentes de retención deberán continuar aplicando las disposiciones de la R.G. N° 091/90-DGR y Mod..Las entidades encargadas de recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones de tarjetas de crédito, de compra y/o pagos, tickets o vales alimentarios, de combustibles y/o cualquier clase de tickets o vales de compras y/o similares estarán exceptuadas de aplicar las disposiciones previstas en el artículo 5º en lo que respecta a las operaciones de comercialización de bienes, servicios y/o realización de obras en un establecimiento -local o sucursal- domiciliado en la Provincia de Misiones, durante los primeros dos (2) meses de aplicación de las disposiciones de la presente.
ARTÍCULO 16º: A los efectos de la aplicación del 2do y 3er párrafo del artículo 4º, mantendrán la condición de sujetos pasibles aquellos que hubieran adquirido tal carácter, en función de los parámetros definidos y/o aplicados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma.
ARTÍCULO 17º: LOS Agentes de Retención deberán aplicar lo dispuesto en la R.G. N° 091/90-DGR y Mod., hasta que se encuentre en aplicación el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC", aprobado oportunamente por Resolución General N° 02/2019 de la Comisión Arbitral de fecha 13/03/2019 y su modificatoria.
ARTÍCULO 18º: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. Tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; las Subdirecciones, Direcciones, Departamentos, Delegados y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. ARCHÍVESE.-

VIVAR

PS15679 V15356

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 12 - DGR

POSADAS, 22 de Marzo de 2021.-
VISTO: La Resolución General Nº 016/88- DGR y sus modificatorias, y;
CONSIDERANDO:
QUE, la R.G. N° 016/88-DGR y Mod. estableció un Régimen de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, designando como Agentes de Retención a los molinos, secaderos, plantas industrializadoras, plantas de faenamiento, frigoríficos y demás establecimientos dedicados a la elaboración, procesamiento, transformación, desmote, molienda, tipificación y/o envasado por las compras efectuadas por los mismos a acopiadores e intermediarios -cualquiera fuere la modalidad contractual utilizada-, de yerba mate, té, madera, citrus, tung, tabaco, soja, ananá, mandioca, algodón, maíz, resinas, esencias, ganado de cualquier especie y demás productos agropecuarios originados en la Provincia;
QUE, los regímenes de recaudación son herramientas indispensables de un sistema tributario, ya que no sólo proveen al fisco de recursos sino de información que permiten un seguimiento y evolución de las distintas actividades económicas;
QUE, resulta imprescindible actualizar la información respecto de los contribuyentes designados como Agentes de Retención del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos según lo establecido por la R.G. N° 016/88-DGR y Mod.;
QUE, por ello, se considera necesario establecer un reempadronamiento obligatorio de responsables por deuda ajena que deben actuar como Agentes de Retención del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos de acuerdo a lo establecido por la norma antes mencionada;
QUE, de conformidad al Artículo 17° del Código Fiscal Provincial, la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para adoptar medidas de tal naturaleza;
POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE un reempadronamiento obligatorio de responsables por deuda ajena que deben actuar como Agentes de Retención del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos de acuerdo con el régimen instaurado por la R.G. N° 016/88-DGR y Mod.: Molinos, secaderos, plantas industrializadoras, plantas de faenamiento, frigoríficos y demás establecimientos dedicados a la elaboración, procesamiento, transformación, desmote, molienda, tipificación y/o envasado por las compras efectuadas por los mismos a acopiadores e intermediarios -cualquiera fuere la modalidad contractual utilizada-, de yerba mate, té, madera, citrus, tung, tabaco, soja, ananá, mandioca, algodón, maíz, resinas, esencias, ganado de cualquier especie y demás productos agropecuarios originados en la Provincia.

ARTÍCULO 2º: PARA formalizar el reempadronamiento establecido en el artículo 1°, los responsables por deuda ajena deberán presentar ante ésta Dirección el Formulario SR-311 de acuerdo al procedimiento previsto en la R.G. N° 023/11-DGR -sin la obligatoriedad de presentar documentación respaldatoria-, hasta el día 30 de Abril de 2021.
ARTÍCULO 3º: LA falta de cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Resolución General, configurará infracción a los deberes formales y será sancionado con multa, según lo establecido en el Código Fiscal y las Resoluciones Generales complementarias.
ARTÍCULO 4º: Lo dispuesto en la presente Resolución General será de aplicación a partir del 01 de Abril de 2021.
ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. Tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; las Subdirecciones, Direcciones, Departamentos, Delegados y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. ARCHÍVESE.-

VIVAR

PS15680 V15356

INSTITUTO PROVINCIAL DEL TEATRO INDEPENDIENTE

RESOLUCIÓN N° 001

POSADAS, 19 de Marzo de 2021.-
VISTO: LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DEL TEATRO INDEPENDIENTE; y,
CONSIDERANDO:
QUE, la Ley VI – N° 180 crea el Instituto Provincial del Teatro Independiente,
QUE, en el Artículo 1° de la Ley VI - N° 180 se declara de Interés Público la actividad teatral Independiente reconociéndola como una labor esencial para el desarrollo integral de la provincia;
QUE, en virtud de no contarse con antecedentes específicos, es menester llamar a elecciones para cubrir los cargos del Consejo Directivo, según lo establecido en los Art. N° 8 y Art. N° 12 de la Ley VI - N° 180.
QUE, atento al artículo N° 71 de la Ley Electoral XI - N° 6 (Antes Ley 4080) de la Provincia de Misiones se establece que el Consejo Directivo deberá contener como mínimo el 30% de mujeres en el mismo;
QUE, resulta de vital importancia para el desarrollo de las acciones culturales y administrativas que se canalizan por las distintas áreas del Instituto Provincial del Teatro Independiente en cumplimiento de las misiones y funciones asignadas por la Ley VI - N° 180 y los Convenios Nación-Provincia vigentes;
QUE, atento a lo dictaminado en autos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no existen objeciones legales para el dictado del presente instrumento legal;
POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DEL TEATRO
INDEPENDIENTE DE LA PROVINCIA DE MISIONES
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-APRUÉBASE como fecha para convocatoria a Elecciones Generales de Consejo Directivo del Instituto Provincial del Teatro Independiente:
Región 1 Jueves 06 de Mayo de 20201 desde las 9:00 a las 18:00hs.
Región 2 Miércoles 05 de Mayo de 2021 desde las 9:00 a las 18:00 hs.
Región 3 Martes 04 de Mayo 2021 desde las 9:00 a las 18:00 hs
Región 4 Lunes 03 de Mayo 2021 desde las 9:00 a las 18:00 hs.-
ARTÍCULO 2°.-ESTABLÉCESE como Cronograma para las Elecciones del Consejo Dirección las siguientes fechas:
Publicación del Padrón Provisorio 22 de Marzo de 2021.
• Reclamos e Impugnaciones al Padrón Provisorio del 22 a 26 de Marzo de 2021.
• Publicación del Padrón Definitivo 31 de Marzo de 2021.
• Postulación de Candidatos y Candidatas del 05 al 09 de Abril de 2021.
• Impugnación de Candidatos y Candidatas del 12 al 16 de Abril del 2021.
• Oficialización de Candidatas y Candidatos de Cada Región 16 de Abril de 2021.
A los fines de garantizar la mayor participación de electores se determina una modalidad mixta de urnas: Fija con asiento en la ciudad de Posadas y con una Urna móvil que recorrerá los demás municipios en la Región 1; urna móvil en las Regiones 2, 3 y 4.
ARTÍCULO 3°.- CONFÓRMESE la Junta Electoral que tendrá como función Controlar que el acto eleccionario men-

cionado en el Artículo anterior, se lleve a cabo dentro del marco legal correspondiente, respetando la voluntad y buena fe de los electores, la misma quedará integrada de la siguiente manera:
• Sra. González Gabriela D.N.I. N° 16.824.069 Representante de Asociación de Trabajadores del Teatro de Misiones (A.T.Te.M.).
• Sra. Fedeli Verónica Gabriela D.N.I. N° 22.835.764 Secretaria General – Delegación Misiones- de la Asociación Argentina de Actores y Actrices (A.A.A.A.).
• Dr. Vedani Jorge Nicolás D.N.I. N° 22.273.498 Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones (I.A.Avi.M).
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento Instituto Provincial de Teatro Independiente, Secretaría de Estado de Cultura, Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones, Asociación Civil Trabajadores del Teatro Misiones, Asociación Argentina de Actores y Actrices Delegación Misiones. Publíquese a través del Boletín Oficial y diario de mayor circulación Provincial. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HOLZ

PS15698 V15356

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ARISTÓBULO DEL VALLE
ORDENANZA Nº 363

ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA PARA EL EJERCICIO 2021

ARISTÓBULO DEL VALLE, 10 de Noviembre de 2020.-
VISTO: Los Art. 167° y 171°, Inc. 4° de la Constitución de la Provincia y el Art. 101°, Inc. 21° de la Carta Orgánica Municipal: Corresponde al Concejo sancionar la Ordenanza Impositiva Anual y demás ordenanzas que establezcan y determinen tributos de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 167 de la Constitución Provincial y determinar los recursos y gastos de la Municipalidad,
CONSIDERANDO:
QUE, los Municipios de la Provincia son la base fundamental y primaria de la representación social y están obligados a velar por los aspectos trascendentes de la vida de los vecinos y brindar servicios que ellos en forma individual no podrían obtener y;
QUE, es necesario fijar los Derechos, Tasas y Obligaciones de los contribuyentes; por los conceptos y en las condiciones establecidas en el Código Fiscal Municipal, con vigencia a partir del 1º de Enero de 2021; y…
POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:
ARTÍCULO 1: ESTABLÉZCASE como ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA del Municipio de Aristóbulo del Valle, Provincia de Misiones, para el Ejercicio año 2021, con aplicación a los hechos imponibles generados a partir de su Promulgación, al Cuerpo Legal que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2: DISPÓNGASE que en cuanto a procedimientos serán de aplicación lo establecido en el Código Fiscal Municipal y supletoriamente las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante siempre que no se opongan a lo establecido en la presente y en el Código Fiscal.
ARTÍCULO 3: ESTABLÉZCASE que los aspectos no previstos en la presente Ordenanza deberán ser resueltas por Resolución del Poder Ejecutivo Municipal, quedando facultados a dictar las medidas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente y que garanticen la debida aplicación de la Ordenanza General Tributaria Aprobada por la presente.-
ARTÍCULO 4: DERÓGUENSE todas las Ordenanzas y/o Artículos sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, Resoluciones dictadas por el Poder Ejecutivo Municipal y demás dispositivos legales que se opongan a la presente.
ARTÍCULO 5: COMUNÍQUESE al Sr. Intendente Municipal, a la Secretaría General de Gobierno y Administración, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría de Obras y Servicios Publicas, a la Secretaría de Empleo y Proyectos Municipales. Dese a Publicidad. Regístrese. Cumplido. ARCHÍVESE.-

KROCH – Amarilla – Fontana – Ribero – Prette – Potschka – Vallejos – Pérez

ANEXO I

ORDENANZA TRIBUTARIA EJERCICIO 2021

CAPÍTULO I
PARTE GENERAL

ARTÍCULO 1.- Los contribuyentes y responsables obligados al pago de tasas, derechos y contribuciones abonarán los importes por lo conceptos y períodos indicados en la presente Ordenanza Tributaria para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme a las normas tributarias generales y especiales impuestas por el Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 2.- El monto de la obligación tributaria (tasas, derechos y contribuciones) se determinará por cualquiera de los siguientes criterios:

a) por aplicación de una de las alícuotas sobre los ingresos brutos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada;
b) por importe fijo que están previstos en la Ordenanza Tributaria;
c) por aplicación combinada de lo establecido en los incisos anteriores;
d) por cualquier otro índice que contemple las particularidades de determinadas actividades y se adopte como medida del hecho imponible o servicio retribuido;
e) Por - U.F. (unidad fija), estableciéndose el valor de cada Unidad Fija en el equivalente al menor precio de venta al público de 1(un) litro de Nafta Súper Premium del mercado local (Articulo 125 ley 3824/01) para las Infracciones de Tránsito tipificadas por la Ley Nro. 3824 Integral de Transito de la Provincia de Misiones y en un todo de acuerdo a la Ordenanza Nro. 543/08
f) por Unidad Fija (U.F.) estableciéndose el valor de cada unidad fija en el equivalente al menor precio de venta al público de una (1) bolsa de cemento de cincuenta (50) kg del mercado local para lo referido a la venta de productos premoldeados;
g) por Unidad Fija (U.F.) estableciéndose el valor de cada unidad fija en el equivalente al precio de venta al público de un (1) litro de gasoil del mercado local, para el resto de las cuestiones establecidas en esta ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Establécese que las Secretarías de la Municipalidad administrarán, planificarán, ejecutarán y supervisarán los distintos servicios que den origen a los tributos, siendo la Secretaría de Hacienda, a través del Departamento de Recaudaciones, la encargada de la percepción de la totalidad de los mismos.

ARTÍCULO 4.- Según lo previsto en el Artículo 2º de la presente Ordenanza, los tributos municipales se pagan en función a alguno de los criterios establecidos en el mismo, que salvo lo previsto para casos especiales especificados en la Ordenanza Tributaria, se abonarán de acuerdo inciso g) de dicho artículo, para cada tributo determinado en el Código Fiscal de la Municipalidad de Aristóbulo del Valle.

CAPÍTULO II

PARTE ESPECIAL
SECCIÓN I
DERECHOS DE OFICINAS Y TASAS VARIAS - ACTUACIONES ANTE LA MUNICIPALIDAD

ARTÍCULO 5.- Por las actuaciones que se promuevan en general ante la Municipalidad, se abonarán los siguientes derechos: UF

a) por iniciación de expedientes en general: sin cargo….....0
b) por cada foja que se agrega al expediente a solicitud del interesado: Sin cargo….....0
c) por solicitud de permiso no previsto expresamente…….....0
d) constancias varias ……..……..……..…….....3,5

DERECHOS DE OFICINA RELACIONADOS CON COMERCIO

Por las actuaciones que se promuevan en general ante la Municipalidad, referidos a comercio, se abonarán los siguientes derechos:

1. Constancias varias..... …….3,5 U.F.-
2. Baja de comercios habilitados en carácter de definitivos……..…… .5 U.F.
3. Baja de comercios habilitados en carácter de provisorios…..…….…..4 U.F
4. Modificaciones que sufran las habilitaciones en carácter de definitivo por cualquier tipo de actividad (comercial, industrial o de servicio) ……4 U.F.
5. Duplicado de habilitación provisoria……..……..2 U.F.

SECCIÓN II
HABILITACIONES DE COMERCIOS

ARTÍCULO 6. DERECHO DE INSCRIPCIÓN

Fijase como **Derecho de Inscripción**, los importes y categorías que a continuación se indican, que se abonarán por única vez y al momento de presentar la solicitud habilitante:

COSTOS DE HABILITACIÓN DEFINITIVA, SEGÚN CAPITAL SOCIAL

INDUSTRIAS	HASTA $50.000,00	30 U.F.
	HASTA $100.000,00	46 U.F.
	HASTA $500.000,00	62 U.F.
	MAYOR $500.000,00	89 U.F.
COMERCIOS, SERVICIOS Y OTROS	HASTA $40.000,00	10 U.F.
	HASTA $60.000,00	18 U.F.
	HASTA $90.000,00	30 U.F.
	HASTA $300.000,00	55 U.F.
	MAYOR $300.000,00	82 U.F.
REMISES Y/O TAXIS	OTORGAMIENTO DE HABILITACION	10U.F.
	RENOVACIONES	8U.F.

COSTO DE HABILITACION PROVISORIA

OTORGAMIENTOS…… 8 U.F.

RENOVACIONES……... 6 U.F.

En el Caso de Sucursales y/o Agencias y en relación al negocio habilitado en la localidad, abonaran el 100% (cien por cien) de las tarifas establecidas tanto para la habilitación como ejercicio de la actividad, debiéndose presentar los montos imponibles discriminados por cada local.-

SECCIÓN III

DERECHO DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y SERVICIO DE CONTRALOR

ARTICULO 7.- Considérense industrias radicadas en el ejido Municipal, las que al obtener frutos o materias primas naturales, las transforma, elaboran, fraccionan o manufacturan y, asimismo a las que mediante adición, mezcla u otra operación análoga, modifiquen en su forma, subsistencia o aplicación los frutos, productos, materia prima o elementos básicos.

ARTÍCULO 8.- Se incluirán bajo el rubro Comercio a todas las actividades que no estén expresamente comprendidos en los apartados especiales

ARTÍCULO 9.- TASA DE DERECHO DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y SERVICIO DE COTRALOR: Fíjense las siguientes alícuotas y anticipos mínimos mensuales, para las actividades gravadas por el derecho de inspección, registro y servicio de contralor.

DETERMINADO el monto imponible sobre la base de los Ingresos Brutos Devengados en el periodo Fiscal el gravamen será liquidado sobre dicho monto aplicándose las siguientes alícuotas exceptuándose las Actividades Especiales :

1°) Comercios y Servicios en general y toda otra actividad no sujeta a una alícuota diferencial……0,8 %

2°) Industrias……..…….....0,6 %

CLASIFICACION		ALIC	MINIMO (U.F.)
Acopios de Productos regionales		0,80%	
	Con Movimiento (en época de zafra)		30
	Sin Movimiento (fuera de época de zafra)		6
Agencias de Juegos de Azar y Similares		2,5%	
	Agencias		57
	sub-agencias y/o corredores de juegos de azar (con y sin local dependientes y reconocidos por agencia)		21
	Eventos Hípicos		100
Agencias de Viajes y Turismo		0,80%	16
Agencias de Publicidad		0.8%	16
Agencias de seguridad		0.80%	21
Agropecuarias y Forrajerías		0,70%	
	Grandes		31
	Chicas		21
Alquiler de canchas	Paddle (por Cancha)		13
	Futbol (Por cancha)		18
Armería y/o taller de reparación de armas		0.80%	16
Aserraderos	Grandes	0,60%	83
	Medianos		37
	Chicos		28
Agencias Automotores - tractores e implementos agrícolas- (nuevos y usados)		1,5%	
	Grande		400
	Mediano		180
	Chico		80
Bancos, Caja de Ahorro y Préstamo, Seguro y Similares:		2%	

Bancos y Entidades Financieras			800
Productores, Asesores de seguros directos y asesor organizador			28
No Clasificados			16
Bares y/o confiterias		0,80%	
Grandes (con pool) a partir de la segunda mesa se cobrará 3. U.F. por mesa de pool adicional			13
Chicos			7
Bazar y/o Regalería/venta artículos regionales	Chico		8
	Mediano		16
	Grande		28
Bicicletería		0.80%	16
Vta. de Rep. y taller bicicletas			8
Buloneras		0.80%	10,5
Camping-Piletas (de Temporadas)		0,80%	10,5
Cámaras Frigoríficas		0,80%	50
Carnicerías/ pollería		0,80%	
Clase A			21
Clase B			16
Carpinterías		0,60%	
Clase A			28
Clase B			13
Comedores y/o hamburgueserías, pizzerías y anexos		0,80%	
Clase A			28
Clase B			13
Comercios de fotografías y Fotógrafos		0,80%	
Comercio de Fotos con Laboratorio			16
Comercio de Fotos sin Laboratorio			10,5
Fotógrafos sin local			6
Comisionistas de todo tipo			
Clase A			60
CLASE B		1,5 %	100
Compostura de zapatos (incluido por Ord 86/14)		0.60%	3
Compra venta de Artículos y muebles usados		0,8%	12
Compra venta de materiales en desuso (chatarras, vidrios, plásticos, cartones, etc)		0,8%	20
Cooperativas de Servicios		0,80%	53
Cooperativas Excepto de Servicios		0,50%	28
Confección de prendas de vestir, Modistas	Grande	0.80%	16
	chico	0.80%	6
Criaderos de aves y/o anexos		0.6%	28
Criaderos de cerdos y/o anexos		0.6%	53
Cyber, Salas de Computación y Similares (mínimo por máquina)		0,80%	2
Despensas		0,80%	
Chicas			8
Medianas			10,5
Grandes			16
Dietéticas/ Herboristerías		0,80%	8
Chica			
Grande			13

Distribuidoras		Grande	0,80%	42
		chico	0,80%	21
Fabrica y venta de alpargatas			0,6%	30
Elaboración, envasado y venta de productos artesanales	**chico**			2
	mediano			6
	grande		0.60%	15
Empresas de seguridad	Investigaciones		0.80%	8
	Vigilancia Privada		0.80%	8
	Custodias Personales		0.80%	8
	Custodia y Transporte de Bienes y Valores		0.80%	8
	Vigilancia con medios electrónicos, ópticos y electro ópticos		0.80%	8
	Sistema de Alarmas		0.80%	8
Empresas constructoras y Similares			0,80%	
Habilitados Provisoriamente				10,5
Monotributista				37
Responsables Inscriptos en IVA				146
Escuelas y/o academias de Enseñanza			0,80%	
Danzas, Idioma, Natación, pintura, cocina, etc				16
Yoga, artes Marciales				16
Cursos de Manejo (Por Auto)				21
Enseñanza de Computación				16
Estaciones de Servicio (el mínimo se aplica por cada manguera)				
Estaciones Chicas (entiéndase fact. que no supere los $ 30.000)			1%	30
Estaciones Grandes (entiéndase fact. Que supere los $30.000)			1%	150
Explotación de canteras de piedras de construcción			0.60%	80
Elaboración de chipa y productos caseros			0,8%	10
Farmacias			0,80%	
Pequeña				18.5
Medianas				28
Grande				53
Faqueadoras y/o laminadoras				
Sin movimiento				30
Con movimiento		Pequeña	0,60%	36
		grande		70
Ferreterías y Materiales de Construcción			0,80%	
Pequeña				25
Medianas				45
Grande tipo b)				70
Grande tipo a)				150
Fiambreria y queseria			0,8%	15
Florerías	Chica		0,80%	8
	Mediana		0,80%	16
	Grande (con vivero)		0,80%	28
Fotocopiadora			0.80%	3
Frutería – verdulerías	Chica		0,80%	8
	Mediana			17

	Grande			27
Gestoría del Autonotor			0.80%	30
Gimnasios	Pequeños		0,80%	16
	Grandes (con anexos)		0,80%	42
Gomerías			0,80%	
	Chicas			6
	Mediana (sin recapado)			13
	Grande (con recapado)			42
guarderías			0.80%	8
Heladerías y/o ventas picole		Chica	0,80%	18
		Grande	0,80%	32
Hormigoneras			0,80%	93
Herrerías y Similares			0,80%	16
Hojalatería y tornería			0,80%	21
Hospedajes/ Cabañas (por cabaña)		Hasta 5 cabañas	0.80%	10,5
Periodos de diciembre a marzo y julio		Más de 5 cabañas		21
Hospedajes/ Cabañas (por cabaña)		Hasta 5 cabañas	0.80%	3
Temporada baja		Más de 5 cabañas		6
Hoteles y Residenciales			1%	
	hasta 2 estrellas			28
	más de 2 estrellas			53
Hostels			0,8%	12
Imprentas			0,80%	
	Chicas			10,5
	Grandes (con anexos)			21
Inmobiliaria	Categoría A		0.80%	45
	Categoría B (ord 84/2016)			23
Jugueterías	Chica			8
	Mediana			16
	Grande			28
Kioscos		chico	0,80%	4
		grande	0.80%	8
Lavadero de Autos, motos, etc		chica	0,80%	16
		Grande		31
Librerías			0,80%	
	Chicas			8
	Medianas			16
	Grandes (con anexos)			28
Lubricentros y Similares (chico)				10,5
(grande)			0,80%	21
Marmolerías			0,8%	15
Masajistas/Esteticistas/Cosmetólogas			0,80%	10,5
Mercerías			0,8%	10
Molinos y empaquetadoras de yerba mate			0,6%	50
Moteles o Alojamiento por hora			1%	21
Mueblerías y Artículos para el Hogar			0,80%	
	Clase A			104
	Clase B			80
	Clase C			39

CLASE D			21
Olerías y Similares		0,80%	8
Ópticas		0.80%	16
Paliteras	PEQUEÑA	0.60%	21
	GRANDE	0,60%	37
Panaderías y Similares		0,80%	13
Panadería, confiterías y/o similares			
Clase A		0.80%	31
Clase B			23
Peloteros y/o similares		0.80%	28
Pesca y pague		0.80%	10.5
Peluquerías y Salones de Belleza		0,80%	
Sin Anexos			18.5
Con Anexos			26
Pinturerías		0,80%	
Clase A			10.5
Clase B			18.5
Planta de Transferencia de Residuos		0.80%	53
Planta Generadora de Energía Eléctrica		0.50%	417
Radios		0.80%	21
			10.5
Regalería		0,80%	28
Rematadores, Martilleros y Similares		0,80%	21
Remiseras - Remises Taxis y Otros		0,80%	
Remiseras			10.5
Remises, Taxis y Otros			6
Ropería chica			9
Grande		0,80%	13
Rotisería y Delibery		0,80%	16
Sala cinematográfica		0,8%	25
Sala de Juegos de Azar y Entretenimientos (casinos)		2,5%	1000
Salones Bailables (boliches, bailantas y/o similares)		1%	53
Salones de fiesta y/o eventos similares			
Pequeño			30
Grande		0.80%	70
Servicios de ambulancia		0.80%	21
Servicio de internet, televisión, agua,			
luz, cloacas, gas		0.80%	130
Servicio Velatorio y/o empresas de			
servicios fúnebres		0,80%	53
Servicios de fumigación y/o similares		0.80%	6
Servicio y/o alquiler de máquinas y/o equipos viales		0.80%	
y otros	grande		104
	chico	0.80%	80
Servicios de correo y/o encomiendas privado		0,8%	20
Servicios de limpieza, atmosféricos, desagotes de		0.80%	
pozos, etc.			16
Servicios de Encomiendas		0,80%	8
Snack Bar y Similares		1%	

Snack bar		10.5
Snack Bar en Servi-Compras		63
Soderas y Afines	0,80%	8
Supermercados y Similares	0,80%	
Clase A		110
Clase B		55
Mini mercados y Autoservicios clase A		45
Mini mercados y Autoservicios clase B		30
Taller de Verificación Técnica Motos	0,80%	31
Autos		53
Taller de Baterías y Electricidad del Automotor	0,80%	
de Baterías		13
de Electricidad		18.5
Taller de electrodomésticos y/o similares	0.80%	8
Taller de motos	0.80%	13
Talleres Industriales	0,80%	
Pequeña		18,5
Medianas		28
Grande		68
Talleres Mecánicos, de Chapa y Pintura y Afines	0,80%	
Pequeña		8
Medianas		13
Grande		21
Talleres Metalúrgicos	0,80%	
Pequeña		18,5
Medianas		30
Grande		80
Taller de tornería		
Clase A		18
Clase B	0,8%	30
Taller de rebobinados	0,8%	15
Telecentros	0,80%	18,5
Tiendas	0,80%	
Pequeña		10,5
Medianas		16
Grande		31
Transporte de Cargas en General (por unidad inscripta)		
Furgonetas- Furgones	0,60%	6
Camionetas- tres cincuentas		8
Camiones hasta 5 unidades		10,5
De 6 a 10 unidades		16
Más de 10 unidades	0.80%	21
Transporte de Pasajeros (Por unidad inscripta)		
Hasta 3 unidades		
Más de 3 y hasta 6 u.		31
Más de 6 u.	0,80%	42

Vendedores de Chipas provenientes de otros municipios		0,80%	10,5
Venta de Aires acondicionados		0.80%	30
Reparación de aires acondicionados		0.80%	30
Venta y Reparación de Aires acondicionados		0.80%	45
Vendedores y elaboradores de pan casero a domicilio		0,80%	6
Venta de colchones	**Chico**	0,80%	16
	Grande	0,80%	28
Ventas de repuestos Motos y accesorios p/motos	**grande**		21
	chico	0,80%	10,5
Ventas de repuestos p/ autos	**grande**		31
	chico	0,80%	21
Venta de motos		0,80%	42
Ventas por Catálogos (Cosméticos/ropas y/o marcas)		0,80%	10,5
Ventas de neumáticos nuevos		0,80%	28
Ventas de celulares		0,80%	21
Venta de Insumos Informáticos	**Grande**		13
	Chico	0,80%	8
Venta e Instalación de Alarmas		0,80%	10,5
Venta e Instalación de Equipos de audio y/o equipos electrónicos		0,80%	10,5
Veterinarias		0,80%	13
Video Cables		1,50%	546
Vidrierías		0,8%	20
Viveros frutales/ forestales Yerba/ te, etc.	Chicos	0.60%	80
	Grande	0.60%	104
Zapaterías		0,80%	9 18,5 28

- Cuando el contribuyente posea dos o más locales habilitados para el desarrollo de sus actividades gravadas, el mínimo establecido en el presente Artículo está referido a cada uno de dichos locales.
- Cuando un mismo contribuyente realice dos (2) o más actividades, debe pagar la suma de los mínimos que corresponda a cada actividad.
- Las empresas de Transporte de cargas que tengan inscripta su actividad en el municipio de Aristóbulo del valle, abonaran la alícuota correspondiente o en su efecto un mínimo establecido por unidad inscripta.-
- Para los siguientes rubros que no necesitan de un local para desarrollar sus actividades, pueden funcionar dentro de un comercio habilitado, encuadrado en los requisitos establecidos en el Código Fiscal Municipal y se cobre un canon mensual fijo, no supeditado a ingreso de ninguna naturaleza.
 -Bocas de Expendio.....10,5 U.F.

 -Servicio de atención al cliente (Ej. Rapi-pago).....16 U.F.

 -Cajeros Automáticos (fuera de la entidad bancaria) cada uno.....42 U.F.

 -Venta de pasajes fuera de Terminal de Ómnibus.....21 U.F.

- Las firmas comerciales de venta o promoción, encuadradas en el punto 7, Artículo 160 del C.F.M. abonarán un canon fijo de $ 400,00 (pesos cuatrocientos) diarios.

- Ferias de cualquier tipo: Encuadradas en los requisitos establecidos en el Código Fiscal Municipal, abonarán un canon diario de $1.500,00, que será abonado por el organizador del evento. En caso de Ferias individuales, se cobrará por puesto un canon de $300.
- Personas encuadradas en el punto 8, Artículo 160 del C.F.M., deberán abonar un canon por día.
- Alquileres: abonarán el 5% del monto del contrato.

PROFESIONALES, TÉCNICOS E IDÓNEOS:

1-) Estudios contables y/o impositivos, jurídicos y otros estudios y/o oficinas, otros profesionales.0,8% Sobre Ingresos Brutos.

Mínimo establecido

- categoría a)…….…… 28 U.F.
- categoría b)…….…….... 21 U.F.
- categoría c) ……...……..10,5 U.F.

2-) Consultorios médicos, de análisis bioquímicos y otros consultorios relacionados con prestaciones de servicios para la salud.0.8% S/ Ingresos Brutos.

-**Mínimo establecido** ……..…18,5 U.F.

* Los consultorios odontológicos se encuentran exentos por Ordenanza N° 40/2015

3-) Clínicas, Sanatorios y/o Poli-Consultorios hasta cinco médicos..... 0,8% Sobre Ingresos Brutos.

-**Mínimo Establecido:** 53 U.F. Adicional por médico a partir del sexto:……. 10,5 U.F.

Sanatorios con anexo de internación…….0,8% sobre ingresos Brutos. Mínimo establecido 30 U.F.

4-) Los profesionales de la Agronomía, Arquitectura e Ingeniería, maestros mayores de obra que realicen trámites y estén habilitado en el Municipio, abonarán la Tasa correspondiente de acuerdo al siguiente detalle:

Arquitectos, Ingenieros, Agrimensores, etc.

Mínimo mensual

Con local Comercial…….…… 21 U.F.

Sin local Comercial…… 16 U.F.

*En los casos que se trate de profesionales que realicen trabajos en forma esporádica, asimismo deberá contar con la habilitación y abonará un porcentaje de 1.5% del total del contrato o factura/recibo del trabajo realizado.

5-) Otros técnicos e idóneos..... 0,8% Sobre Ingresos Brutos.

-Mínimo establecido.....16 U.F.

6-) Depósitos y/o locales de mercaderías en tránsito donde no se realicen ventas, por metro cuadrado..... 0,15 U.F. por metro cuadrado

Sin local …… 0,75 U.F. por metro cuadrado

Salvo para los casos en que se prevé un mínimo especial, el valor mínimo a ingresar es determinado de la siguiente forma:

Mínimos Para Comercios Habilitados (en carácter de Provisorios o Definitivos):

1.- COMERCIALES:

a) Grandes (con Stock > $ 500.000.)…..…… 28 U.F.

b) Medianos (con Stock > $ 50.000 y =< a $ 100.000)…….16 U.F.

c) - Pequeños (con Stock =< $ 50.000.)…….8 U.F.

2.- PRESTACION DE SERVICIOS:

a) - Grandes……..…….28U.F.

b) -Medianos……. 16U.F.

c) - Pequeños……..…….8U.F.

3. INDUSTRIAS:

a) S/D. Jurada…..Hasta $ 50.000.-……..……28U.F.

b).S/D. Jurada…..Hasta $ 100.000.-…….53U.F.

c) S/D. Jurada…..Hasta $ 500.000.-.....80U.F.

d) S/D. Jurada…..Mayor $ 500.000.-…..……130U.F.

e) Secaderos de Té y Yerba y toda actividad Industrial estacional:

- En actividad:

Alícuota…….0,6 %

- Para los períodos sin actividad, fijase para las industrias estacionales regladas en este apartado, según la facturación anual del último año calendario cerrado al 31 de diciembre, los mínimos a ingresar según la siguiente escala:

Hasta $2.200.000 anual	135 U.F.
Hasta $3.000.000 anual	170 U.F.
Más de $ 3.000.000 anual	250 U.F.

ARTÍCULO 10: Todo pago realizado una vez vencido los plazos fijados en el Código Fiscal Municipal se aplica un interés del 2 % mensual (dos por ciento).-

ARTÍCULO 11: ADICIONAL BOMBEROS VOLUNTARIOS:

Fijase una alícuota adicional del 2.50% a Bomberos Voluntarios calculado sobre el monto del Tributo determinado y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nro. 386/2006 dictada al efecto.-

SECCIÓN IV
MULTAS E INFRACCIONES

ARTÍCULO 12: LOCALES NO AUTORIZADOS: CLAUSURA en los supuestos del Título II, capitulo IV, SECCION V Del C.F.M.

En el caso de la aplicación de multa por clausura, la misma será:

1. Para Actividades Industriales: 850 U.F.
2. Para Actividades Comerciales: 550 U.F.
3. Para Actividades de Prestación de Servicios: 550 U.F.
4. En el caso de que la clausura recaiga sobre locales, en los cuales incluyendo sus depósitos, no superen los 55 metros cuadrados, la multa será de 120 U.F.

ARTÍCULO 13: MULTAS E INFRACCIONES AL DERECHO DE INSPECCIÓN – REGISTRO Y SERVICIO DE CONTRALOR

Referidos a Habilitaciones de Comercio:

1-) Por no exhibir en lugar visible el Certificado de Habilitación Municipal.....$ 1000,00.-

2) El incumplimiento en lo referido a Ferias (realizado sin autorización del Municipio)……$3.000,00

Multas por incumplimientos de los Deberes formales: a aplicarse por período fiscal y por cada deber formal no cumplido

1) el incumplimiento de deberes formales tendientes a determinar de oficio la obligación tributaria y a verificar el cumplimiento que de ellas hagan los contribuyentes responsables (suministro de información, cumplimiento de las citaciones sometiendo a la verificación etc.) serán sancionado con una multa de 2 a 5 veces el tributo determinado.
2) la presentación de declaraciones juradas incorrectas, ya sea con culpa o fraude, será sancionado con multas de 2 a 5 veces el tributo determinado.
3) Por falta de renovación de habilitación provisoria (plazo 30 días)……. 15 U.F.
4) Falta de Presentación de DDJJ……..……$ 500.-

SECCIÓN V
TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTÍCULO 14: Los vencimientos para los correspondientes períodos de zona urbana/suburbana y rural se operarán conforme a lo siguiente, en cuatro cuotas trimestrales.-

Vencimientos:

1ª CUOTA - 10/04/2021

2ª CUOTA - 10/07/2021

3ª CUOTA - 10/10/2021

4ª CUOTA - 10/12/2021

El Poder Ejecutivo Municipal mediante Resolución Fundada podrá prorrogar las fechas de vencimiento establecidas.

ARTÍCULO 15.-Fíjase la siguiente escala de la TASA GENERAL DE INMUEBLES:

ZONA URBANA (Según Ord. Nro. 07/89):

Por metro lineal de frente y por año. -

-**PRIMERA CATEGORÍA a)** Servicio completo (Arterias asfaltadas).....2,00 U.F.

b) Servicio completo (Arterias empedradas)....1,50 U.F.

-**SEGUNDA CATEGORÍA:** Arterias terradas c/recolección de residuos..1,30 U.F.

-**TERCERA CATEGORÍA**: Arterias terradas s/recolección de residuos...1,00 U.F.

-**CUARTA CATEGORÍA**: No amanzanada, cuando la superficie sea mayor a 1(una) ha., ABONARÁ EL **50 %** (cincuenta por ciento) de la CATEGORÍA SEGÚN SEA EL CASO (con mejoras, terradas, con o sin recolección de residuos) y que estén dentro de la Planta Urbana.

"Dispóngase **se agregue** a la liquidación determinada en primer párrafo de este Artículo el monto correspondiente a cubrir parte del costo por Recolección de Residuos, arreglo y conservación de calles y caminos de tierra, quedando fijado de la siguiente manera, por trimestre:

-**PRIMERA CATEGORÍA** a) Servicio completo (Arterias asfaltadas).....2,50 U.F.

b) Servicio completo (Arterias empedradas)...2,00 U.F.

-**SEGUNDA CATEGORÍA**: Arterias terradas c/recolección de residuos.0,80 U.F."

ARTÍCULO 16: Esquinas y Otros:

a) Los predios ubicados en esquinas y /o que den sobre dos o más calles de la Zona Urbana, siempre y cuando la suma de los frentes supere los 20 metros , abonarán el **50 %** (cincuenta por ciento) de la suma de los frentes y según categoría que corresponda,.-

b) Los lotes con calle no abiertas que no cuenten con servicios directos, tendrán una reducción del 50% del valor de la 3º categoría sobre estas calles.-

c) Los Lotes de la zona urbana mayores a 30 mts. Lineales gozaran del descuento del 50% (cincuenta).-

ARTÍCULO 17 Los terrenos baldíos abonaran la tasa general de inmuebles según la categoría que corresponda con un recargo: primera categoría (con mejoras y/o servicios según corresponda), pagarán un recargo del 150% ,los que estén dentro de la planta urbana con categorías 2º (con sus respectivos servicios) un recargo del **50%** y 3º categoría un recargo de **50%.-**

ARTÍCULO 18: Fijase las deducciones que se detallan a continuación sobre los recargos de los terrenos baldíos, que se encuentren debidamente desmalezados y conservados en forma permanente y/o cultivados.

a) 15% (quince por ciento) baldíos sin cerramiento, óptimamente desmalezados y parquizados.-

b) 20% (veinte por ciento) baldíos con cerramientos de alambre tejido con cercos naturales.-

c) 30% (treinta por ciento) baldíos con cerramiento de mampostería.-

d) 50% (cincuenta) para los lotes amanzanados donde NO RECIBEN SERVICIOS DIRECTOS.

ZONA RURAL

ARTÍCULO 19: los lotes rurales que sean de hasta 5 has. Abonaran un mínimo por año y por hectárea de ……1,5 U.F.

ARTÍCULO 20: ZONA RURAL: Por hectárea, fracción y por año a partir de las seis hectáreas.-

CATEGORÍA 1º: Los lotes ubicados a los costados de las rutas asfaltadas hasta la distancia de 1000 metros.....2,00 U .F-

CATEGORÍA 2º: Los lotes ubicados a ambos lados de las rutas asfaltadas, hasta una distancia de 2000 m.....1,30 U. F.-

CATEGORÍA 3º: Los lotes ubicados a continuación de los de categoría 2° hasta una distancia de 3000 metros.....1,10 U .F.-

CATEGORÍA 4º: Demás lotes del ejido municipal que tengan acceso a caminos transitables.....0,50 U .F.-

CATEGORÍA 5º: Lotes rurales sin caminos o ubicados sobre picada transitable o tránsito precario.....0,50 U .F.-

Las categorías determinadas según el plano del Municipio de Aristóbulo del Valle.

ADICIONAL DEFENSA CIVIL Y BOMBEROS VOLUNTARIOS:

ARTÍCULO 21: Fijase una alícuota adicional del 2.5% para Defensa Civil Municipal y 2.5% a Bomberos Voluntarios calculado sobre el monto del Tributo determinado y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nro. 386/2006 – Ordenanza Nro. 382/2006 dictadas al efecto

COMPENSACIÓN POR COMPRA DE TOSCA:

ARTÍCULO 22: Autorizase al Ejecutivo Municipal a efectuar compensación por Tributos Municipales, con propietarios de lotes que permitan la extracción de tosca de sus predios. La misma se hará sobre la base de 20 *U.F* por carga retirada al solo efecto de esta compensación. -

SECCIÓN VI
LIBRE DEUDA

ARTÍCULO 23.- Fijase el siguiente valor expresado en unidades tributarias, que se abona por la prestación del servicio que a continuación se indica: **U.F.**

a) por cada emisión de certificado de libre deuda se abona un derecho de….....4
b) por cada certificación de fotocopia de recibo extraviado: SIN CARGO.....0
c) por cada emisión de Estado de Deuda domiciliada: SIN CARGO.....0
d) por cada certificación de pagos no comprendidos en los incisos a) a c):SIN CARGO……....0

SECCION VII

DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 24.- Se debe abonar en concepto de derecho de publicidad y propaganda los siguientes importes: por año y por metro cuadrado:

Letrero simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	$ 1.600,00
Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	$ 1.600,00

Letreros salientes, por faz	$ 1.600,00
Avisos salientes, por faz	$ 1.600,00
Avisos en salas espectáculos	$ 1.600,00
Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío	$ 1.600,00
Avisos en columnas o módulos	$ 1.600,00
Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares	$ 1.600,00
Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.	$ 1.600,00
Murales, por cada 10 unidades	$ 1.600,00
Avisos proyectados, en letresos led,por metro cuadrado o fraccion	$ 3.000,00
Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado	$ 1.600,00
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	$ 1.600,00
Publicidad móvil, por mes o fracción	$ 1.600,00
Publicidad móvil, por año	$ 2.500.00
Avisos en folletos de cine, teatros, etc. Por cada 500 unidades	$ 1.600,00
Publicidad oral, por unidad y por día	$ 1.600,00
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	$ 1.600,00
Volantes, cada 500 o fracción	$ 1.600,00
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	$ 1.600,00
Casillas y Cabinas telefónicas, por unidad y por año	$ 3.200,00

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementaran en un cien por ciento (100%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementaran en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%).

Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras".

DETERMINESE el vencimiento el 30 de Abril de 2021, todo pago posterior sufrirá un incremento del 2% mensual .

SECCIÓN VIII
LICENCIAS DE CONDUCIR –

ARTÍCULO 25.- COSTO DE LICENCIAS Y RENOVACIONES

1.	Por Un (1) Año	$1.500,00
2.	Por Dos (2) Años	$2.000,00
3.	Por Tres (3) Años	$2.500,00
4.	Por Cinco (5) Años	$3.000,00

Para las personas que tienen Categorías D, en el caso de querer incluir a partir a una tercer categoría, solo se le cobrará un adicional.
Para las personas mayores de 65 años el costo por un (1) año de la Licencia será de $750,00.-

ARTICULO 26: Renovación de licencias vencidas: se adicionará el monto de $400,00 (Pesos Cuatrocientos), salvo que el vencimiento se origine en un problema se sistema.

ARTICULO 27: Multas e infracciones de tránsito: Se establece un interés diario del 0,5 % (cero cinco por ciento) para las cuotas de planes de pago por multas e infracciones al tránsito vencidas, y para las multas labradas en años anteriores que aún no han sido regularizadas, se actualizarán al valor actual de la U.F. (tómese precio nafta Premium).-

SECCION IX
INFRACCIONES QUE INCIDEN SOBRE RODADOS

ARTICULO 28.-Constituyen Faltas y serán multados con los importes que se especifica a continuación, fijando que para determinar el valor de las multas se utilizará una UNIDAD FIJA (U.F) equivalente al menor precio de venta al público de 1 (un) litro de nafta premium.-

a) Documentación habilitante:

1)- Por falta de recibo de pago de I.P.A. al día ……. ……..100 U.F.-

2)- Por falta de habilitación de taxi y/o remis..…….... ……..100 UF.-

3)- Por falta de oblea u oblea vencida ……..…..100 UF.-

b) referidas a remises y taxis:

Las establecidas en la reglamentación de estas actividades en el Codigo Fiscal Municipal.

c) Tránsito y Conducción:

1)- Por utilizar la vía pública para armado, arreglo, lavado de todo tipo de vehículo….....100 U.F

2)- Por tener el vehículo abandonado en la vía publica……..…100 U.F.

3)- Por estacionar vehículos de tránsito pesado sobre Avenida de las Américas (tiempo máximo 1 hs.) que obstaculicen la visibilidad y que con ello atenten contra la seguridad del tránsito, en horario comercial de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs. ……100 U.F.

4) la circulación y /o estacionamiento de vehículos del tránsito pesado en las calles internas de los Barrios de viviendas ya sea del IPRODHA, FONAVI Y FOMUVI del Municipio de A. del Valle, Ordenanza Nº 15/94.- DETERMINESE……..100 U.F.

5) Por circular en contramano tanto en avenidas o calles internas ……...100 U.F.

EXCEPTUASE de lo dispuesto en este artículo cuando las razones y /o motivos de circulación y/o estacionamiento de vehículos del tránsito pesado obedece a causas de carga y descarga en los establecimientos y/o casas comerciales, habilitadas en dichos barrios de viviendas debiendo realizarse las cargas y descargas en horario comercial y limitado exclusivamente a dichos objetivos.

SECCIÓN X
SERVICIOS INSPECTORES DE TRANSITO

ARTÍCULO 29.- Por los servicios adicionales de los Inspectores de Transito establecidos en el Código Fiscal Municipal, se abonarán los siguientes importes:

a) por inspector de tránsito y por turno no mayor a seis (6) horas …..$150,00 por hora

SECCIÓN XI

DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 30: Por derecho de inhumación se abonará:

a-Nichos comunes, urnas y /o sepulturas.....3 U.F.

b-En panteones o mausoleos.....4 U.F.

Por el traslado de cadáveres dentro del cementerio y/o fuera del mismo se abonará por única vez…….. 25 U. F.

ARTICULO 31: ARRENDAMIENTOS

POR 1 AÑO…….. 10 U.F.

POR 5 AÑOS..... 25 U.F.

Por derecho de construcción en el cementerio se abonara el 5 % del valor de la obra esta tasa no podrá ser inferior a.....10 U.F.-

ARTÍCULO 32: ARRENDAMIENTO DE PANTEONES: por cada m2 de terreno, cedido para la construcción de panteones, mausoleos o monumentos, en el lugar fijado por la Municipalidad de Aristóbulo del Valle, se abonará por adelantado y única vez..... 60 U.F.-

ARTÍCULO 33: MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA: Abonar por adelantado y por año los siguientes derechos:

Sepulturas comunes

Por 1 año…….. 10 U.F.

Por 5 años…….. 30U.F.

Nichos y urnas

Por 1 año…….. 9 U.F.

Por 5 años…… 30 U.F.

Panteones

Por 1 año…… 10 U.F.
Por 5 años…… ..35 U.F.

ARTÍCULO 34: Se emitirá la adquisición de sepulturas contiguas como reserva familiar, abonando el valor que corresponde al arrendamiento del espacio.

Dispóngase el cobro de 10 años atrasados de mantenimiento y vigilancia para cualquier tipo de sepulturas (comunes, panteones, nichos y/o urnas) fijándose 10 U.F. por cada año transcurrido.-

SECCIÓN XII
DERECHOS DE RIFAS

ARTÍCULO 35.- Fíjese el uno por ciento (1%) sobre el valor total de cada boleta de venta, que deben ser satisfechas previo permiso de circulación

ARTICULO 36: La venta de toda rifa y /o bono de colaboración que no haya sido autorizada por la Municipalidad local se considerará una multa de hasta 100 U.F. sin perjuicio del pago de Tasa correspondiente.

SECCIÓN XIII
DERECHO DE OCUPACION DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 37.- Por derecho de ocupación de vía pública, se abonan los siguientes importes en su equivalente en unidades tributarias:

U.F.

a) por cada contenedor bajo Declaración Jurada mensual de sus propietarios, por mes adelantado….....4
b) por cada local móvil con parada fija, destinado a la venta de comestibles, gaseosas, etc., previa autorización, por mes adelantado y por metro cuadrado.....10
c) por cada exhibición de premios que se realice en vía pública, debidamente autorizado abonan por día, por metro cuadrado y por adelantado.....2
d) por mesas, por cada mesa por mes…….....…….....5
e) por colocación de bancos largos individuales sin mesas y sillas individuales, abonan por mes adelantado y por metro cuadrado…….....…….....2
f) por la ocupación de espacios públicos con fines comerciales (stands, mesas de informes, exhibición de productos, etc.) por día por m2.....10

SECCIÓN XIV
DERECHO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 38: Abonarán una Tasa por uso del dominio público del ejido jurisdiccional municipal cuya liquidación y efectivización deberán realizar mensualmente las prestatarias de los siguientes servicios:

1. Instalaciones aéreas efectuadas, en el dominio público del ejido jurisdiccional municipal, al servicio telefónico, eléctrico, televisión por cable y/o similares, por la ocupación del subsuelo en el dominio

público del ejido jurisdiccional municipal, tales como cañerías de agua corriente, redes cloacales, telefónicas, eléctricas, gas, fibra óptica y similares que pasen por debajo de la calzada o vereda de las calles del municipio, las empresas prestadoras de tales servicios abonarán en concepto de desocupación del dominio. También abonarán las Tasas de ocupación del dominio público, las empresas que realicen las instalaciones de cañerías de agua corriente, redes cloacales, telefónicos, eléctricas, gas, fibra óptica y similares que pasen debajo de las veredas o calzadas del municipio y a cuyo fin deberán realizar roturas de veredas y calles, la Tasa será liquidada tomando como base la cotización presupuestada en la oferta y adjudicación sobre contrato del llamado a licitación de los ítems que competen a los trabajos por ocupación del subsuelo de las calles del municipio, se deberá abonar, por metro lineal y por año, el siguiente derecho.....$60,00

SECCIÓN XV
ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTÍCULO 39.- Por cada autorización y/o permiso de espectáculo público y/o Eventos Sociales, se abonará el equivalente a 50 U.F. En el caso que se trate de eventos hípicos, corresponderá un adicional de 50 U.F. En caso de que el solicitante no tenga domicilio en Aristóbulo del Valle, abonará un canon de 150 U.F. En caso de eventos pequeños privados y sin fines de lucro, abonarán un canon de 10 U.F.

ARTÍCULO 40.- El Complejo Polideportivo Municipal será destinado exclusivamente para uso deportivo, cualquier otro evento deberá ser autorizado por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 41.- Las discos y los conjuntos musicales abonarán el 5% del monto recaudado sobre el total de las entradas vendidas (anticipadas y en puerta), con un mínimo de 55 U.F.

SECCIÓN XVI
CONTRIBUCIÓN A LA MEJORA

ARTÍCULO 42: Fijase los siguientes importes para las contribuciones por mejoras:

a) Por metro lineal de cordón cuneta:

ANCHO 0.40 12 U.F.-

ANCHO 0.55..... 15 U. F-

ANCHO 0.65..... 18 U.F.-

ANCHO 0.75…….....20 U.F.

b) Por metro cuadrado de empedrado..... 13 U.F..-

c) Empedrado en Barrio 100 Viviendas se regirá por lo dispuesto en la Resolución Nº61/2008…….....$ 11 p/ metro cuadrado.

SECCIÓN XVII
PRODUCTOS PREMOLDEADOS

ARTÍCULO 43.- Establézcase el precio de venta al público de los tubos de hormigón armado, losetas y postes olímpicos: de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2) inc f) de la presente ordenanza y al siguiente detalle:

- TUBO DE H. A. DIÁMETRO 1,00 M. P/u……7 U.F.

- TUBO DE H. A. DIÁMETRO 0,80 M P/u……..6 U.F.
- TUBO DE H. A. DIÁMETRO 0,60 M P/u……..…4 U.F.
- TUBO DE H. A. DIÁMETRO 0,40 M P/u……...1,5 U.F.
- LOSETAS DE H. 40 X 60cm P/m2……1 U.F.
- POSTES OLÍMPICOS P/u……..…1,5 U.F.

SECCIÓN XVIII
PRESTACIONES DE SERVICIOS DE MAQUINAS VIALES

ARTÍCULO 44: Autorícese la siguiente nómina de precios por Unidad Fija y por Hora del Equipo Vial de la Municipalidad de Aristóbulo del Valle para realizar los trabajos a particulares:

-MOTONIVELADORA-CHAMPION..... 50.- UF

-MOTONIVELADORA HUMBER WACO (140 HP).....45.- UF

-MOTONIVELADORA HUMBER WACO (120 HP)…….....45.- UF

-MOTONIVELADORA ASTARSA (120 HP)…….....45.- UF

-TOPADORA CAT 07.....60.- UF

- RETRO – ESCAVADORA…… . ……..…..40.- UF

-CAMION C/ CAJA VOLCADORA (6 Metros Cúbicos).15.- UF

-CARGADOR FRONTAL (2 metros cúbicos)..... 15.- UF

-RODILLO COMPACTADOR…….....40.-.UF.

-CARGA DE TIERRA (6 metros cúbicos) (puesto en obra)..... 15.- UF

-CARGA DE TOSCA..... 25. UF

-CARGA DE AGUA (7000 litros).20. UF

-SEMIRREMOLQUE P/ MAQUINAS VIALES (**carretón**)..... 40 UF

-TANQUE ATMOSFÉRICO. P/U..... 15 UF

- RETIRO DE ESCOMBRO POR CARGA DE ACOPLADO……..... 10 UF

Obs. Sufrirán un incremento cuando los trabajos se realicen fuera de la planta urbana, sumándose a las **tarifas, la hora de traslado de ida y vuelta, siempre y cuando los equipos hicieran viajes exclusivamente.**

SECCIÓN XIX
USO TERMINAL DE ÓMNIBUS

ARTÍCULO 45.- Para cada llegada a la Terminal de Ómnibus (toque de anden), se abonará la tasa que se detalla seguidamente:

a-) Colectivos de media distancia.$ 50,00.-

b-) Colectivos ínter jurisdiccionales (dentro de la provincia).....$ 100,00.-

c-) Colectivos larga distancia.....$ 150,00.-

d-) Colectivos de media distancia con residencia en la localidad.....$ 50,00.-

e-) Colectivos urbanos que no se encuentran al día con D.H.S. Munic.(Ord. 158/17).....$ 50.00.-

Dispóngase que el monto fijado es para cada toque de andén

ARTÍCULO 46: FIJESE una multa de $ 4.000.- (pesos Cuatro Mil) a los ómnibus que no cumplan con lo establecido precedentemente y de $ 6.000.- (pesos Seis mil) en caso de reincidencia en el incumplimiento.-

ARTÍCULO 47: OBLIGATORIEDAD EN EL TOQUE DE ANDEN:

a-) ESTABLEZCASE una multa de $ 3.500,00 por única vez, para los ómnibus que no realicen el ingreso al andén.-

b-) ESTABLEZCASE una multa de $ 4.500,00 para los ómnibus que ya hayan incurrido en el punto a) del presente Art. y a partir de la presente sean reincidentes.-

SECCIÓN XX
DERECHOS SOBRE RODADOS

ARTÍCULO 48.- Por las actuaciones que se promuevan en general ante la Municipalidad, se abonarán los siguientes derechos:

a) Inscripción de automotores “0” Km..... 0,1 % valor factura.-
b) Inscripción de motos “0” Km.....8 U.F.
c) Inscripción de automotores usados.....8 U.F.-
d) Inscripción motos usados…5 U.F.
e) Libre deuda IPA.....5 U.F.
f) Baja de automotor y motos.....10 U.F.-
g) Constancias varias.....6 U.F.-
h) Por cambio de titular de dominio.....4 U.F.
i) Denuncia de ventas.....4 U.F.

SECCIÓN XXI
TASA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL
LIBRETA DE SANIDAD.- INSPECCIÓN SANITARIA.- SERVICIO DE FUMIGACION CONCEPTOS E IMPORTES

LIBRETA DE SANIDAD

ARTÍCULO 49.-:Deberá ser renovada cada 12 (DOCE) meses, abonando el arancel municipal que se determina a continuación:

a) OTORGAMIENTO, DUPLICADO O TRIPLICADO.....12 U.F.

b) RENOVACIÓN.....9 U.F.

SERVICIO DE FUMIGACION:

ARTÍCULO 50: Para la realización del Servicio de Fumigación, el solicitante deberá abonar por dicho concepto lo siguiente:

- Remises10 u.f.

- Comercios u organismos oficiales10 u.f.
- Casas particulares10 u.f.
- Vehículos transporte de carga10 u.f.

DERECHO DE INSPECCIÓN BROMATOLÓGICA- SANITARIA

DERECHO DE INSPECCION SANITARIA:

ARTÍCULO 51: Todos los vehículos que transporten productos alimenticios o similares, están sujetos a periódicas inspecciones de sanidad, deberán abonar por dicho concepto lo siguiente:

1) Por habilitación anual de transporte de productos alimenticios, bebidas gas, (que no están habilitados como actividad permanente).....28 U.F.
2) Por renovación anual de transporte de productos alimenticios, bebidas, gas…….... 28 U.F.
3) Por inspección anual y renovación .de habilitación de transporte de Pasajeros…….... 8 U.F.
4) Para el caso de Transporte de Frutas y/o verduras estacionales la habilitación semestral…..13 UF.

SECCIÓN XXII

DERECHO DE INTRODUCCIÓN DE MERCADERIAS PEREC. Y NO PERECEDERAS

ARTICULO 52: Toda introducción de mercaderías efectuada según lo establecido en Art. 231 del C.F.M- deberá abonar una tasa diaria según el siguiente detalle:

a) Vehículo pequeños por ejemplo (Saveiro-F100)..... 2,5 UF
b) Vehículo mediano por ejemplo (Ford 350- Frontal)..... 3,5 UF
c) Vehículo grande por ejemplo (Camión, equipos)..... 4,5 UF
d) Vehículo con equipo..... 6 UF

ARTÍCULO 53: Todos los introductores que ingresen al Municipio más de una vez por mes, podrán abonar una Tasa mensual por introducción de mercaderías perecederas (incluye verduras y huevos, etc.), o no, y otras:

a) Vehículo pequeño por ejemplo (Saveiro-F100).....6 UF

b) Vehículo mediano por ejemplo (Ford 350- Frontal).....9 UF

c) Vehículo grande por ejemplo (Camión 2 y 3 ejes).....10,5 UF

d) Embutidos (cocidos y ahumados)……..……....8 UF

SECCIÓN XXIII

DERECHO DE BROMATOLOGÍA, VETERINARIA Y ZOONOSIS-

TASA RETRIBUTIVA DE INTRODUCCIÓN Y CONTROL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS FRESCOS, ENFRIADOS O CONGELADOS

ARTICULO 54: Establézcase para la Tasa Retributiva de Introducción y Control de Productos Alimenticios frescos, enfriados o congelados, que sean introducidos al Municipio de Aristóbulo del Valle, se distinguen las siguientes categorías**:**

1) Abastecedores con licencia comercial habilitada en el Municipio de Aristóbulo del Valle, abonarán:

Por cada res bovina:..... 1,10 UF (Romaneo)

2) Abastecedores de otros Municipios y/ o Provincias, abonarán:
Por carne vacuna.....0,02 UF (por Kg.)

Por carne porcina.....0,015 UF(por Kg.)

Por carne de aves (Fría)..... 0,06 UF(por Kg.)

Por carne de aves (Congelada) ... 0,06 UF (por Kg.)

Por carne de pescado (Congelado)... 0,015UF (por Kg.)

Por carne de caprino o lanar..... 0,015UF (por Kg.)

Por Menudencias..... 0,015UF (por Kg.)

Por Chacinados..... 0,015UF (por Kg.)

Verduras..... 1% del valor especificado en la factura de origen

Huevos..... 0.01 UF por docena

*productos, subproductos de origen animal, lácteos y/o derivados: abastecedores que ingresen varias veces por mes deberán abonar:

Vehículo pequeño.....13 U.F. por mes

Vehículo mediano.....21 U.F. por mes

Vehículo grande.....28U.F. por mes

Vehículos que ingresen una sola vez por mes:

Vehículos pequeños.....8 U. F.-

Vehículos medianos.....10,5 U.F.-

Vehículos grandes.....13 U.F-

*Disponiéndose que los introductores que ingresen además mercaderías no perecederas al Municipio de Aristóbulo del Valle, deberán pagar las Tasas correspondientes a los tipos de mercaderías regulados en la presente disposición a sus efectos ORD. 32/2004
Queda prohibida la faena de animales para consumo público en forma clandestina, bajo pena de decomiso de las faenas y multas.

INSPECCIÓN VETERINARIA

ARTÍCULO 55: En carácter de Tasa Retributiva por inspección Veterinaria (Ord. 181/05), Examen Clínicos Certificación Sanitaria, se deberá abonar la suma de 16 UF por cada inspección realizada.

ARTICULO 56: En carácter de Tasa Retributiva por inspección veterinaria en los establecimientos faenadores se abonarán de acuerdo a los montos fijados en esta Ordenanza y Ordenanza Nº 181 / 2005 vigente.-

SECCIÓN XIV
VENDEDORES AMBULANTES

ARTICULO 57: Los vendedores ambulantes abonarán las siguientes tasas:

1. Vendedor ambulante con vehículo por día..... 5 UF
2. Vendedores ambulantes a pie por día.....2,5UF
3. Vendedores ambulantes con vehículo por mes.....32UF
4. Vendedores ambulantes a pie por mes.....18UF

ARTICULO 58: POR INTRODUCCIÓN DE MERCADERÍAS VARIAS:

- Por el ingreso de piedras, rocas, en cualquiera de sus tipos y/o de sus formas de presentación (en bruto, triturados, etc.) y arena y por cualquier kilaje de introducción, para los comercios habilitados en la Municipalidad de Aristóbulo del Valle…….…….. 8 UF
- Por cada ingreso de piedras, rocas en cualesquiera de sus tipos y/o formas de presentación (en bruto, trituradas, etc) y arena y por cualquier kilaje de introducción, para los comercios no habilitados en el Municipalidad de Aristóbulo del Valle con destino a consumidor final……. 10.5 UF
- Por ingresos de mercaderías varias, efectuadas por comercios no habilitados en la Municipalidad, con destino a consumidor final…….…… 40 UF
- Ladrillos de cualquier tipo y en todas sus formas…….…….. 45UF
- Considérese una entrada a los efectos de la aplicación de la precedente escala, al ingreso de mercaderías a bordo de un único vehículo de transporte.

SECCIÓN XXV
INFRACCIONES A LA SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 59: Serán sancionadas las siguientes infracciones sin perjuicio del gravamen correspondiente:

a-) Falta de libreta de sanidad.....17 U.F

b-) Libreta de sanidad no renovada..... 10 U.F.-

c-) Intervención ocasionada por mordedura de perro.....13 UF.-

d-) Falta de tuberculización lechera..... 13 U.F.-

e-) Animales muertos en la vía pública.....13 U.F.-

f-) Por animales sueltos en la vía pública.....17 U.F.-

g-) Por animales o reparto de carne clandestina.....100 U.F –320 U.F.-

h-) Por distribución de sustancias y /o gas en vehículos no habilitados.....13 U.F.-

i-) Por faenamiento clandestino.....70 U.F -320 U.F.-

j-) Transporte de productos alimenticios en vehículos que no se ajusten a reglamentos vigentes.....21 U.F.-

k-) Introducción de productos sin autorización municipal.....70 U.F –170 U.F.-

l-) Filtración de líquidos cloacales.....32 U.F.-

m-) Presencia de animales en locales de elaboración y /o ventas de productos alimenticios…. 17 U.F.

n-) Por introducción de carnes s/ la re inspección veterinaria. y el sellado cte. ……70 U.F. –170 U.F.-

o-) Por reincidencia en el punto anterior.....170 U.F-320 U.F.

p) Introductores que no efectúen los pagos de bromatología serán sancionados con una multa de tantas veces el valor del pago evadido según el siguiente detalle: Primera Vez: 3 veces; segunda vez: 5 veces; 3 vez: 7 veces; cuarta vez y siguientes: 10 veces.

SECCIÓN XXVI

DERECHO DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES PARA INMUEBLES

ARTÍCULO 60: Por las actuaciones correspondientes a esta sección que se promuevan ante la Municipalidad, se abonarán los siguientes derechos:

a) por solicitud de inspección técnica especial que correspondan a edificios en construcción formuladas por profesionales o particulares: sin cargo.....…0
b) Referidos a la construcción de obras privadas:
 a. certificado de uso conforme de suelo...…….....5
 b. visación previa de planos.....10
 c. visación de carpetas de obras.....10
 d. certificado final o parcial de obras.....5
 e. autorización de demolición de inmuebles.....8
 f. permiso provisorio de obras.....3,60
 g. certificación en general….....5
c) Referidos a Catastro
 a. por cada autenticación de antecedentes catastrales o de planos de mensuras registrados por la municipalidad se abona el equivalente ……....0
 b. solicitud de certificado de datos catastrales para construcción y timbrados.....….…..…0
d) Referidos a Planeamientos
 a. por certificación de numeración domiciliaria oficial (número de finca o domicilio real)……10
e) Referido a Pavimento, Por solicitud de:
 a. apertura de calzada para la conexión de agua corriente, cloacas y obras de salubridad (por superficie afectada -costo de materiales y mano de obra s/ importes de contribución de mejor establecidos en ordenanza tributaria

ARTÍCULO 61: De acuerdo a lo establecido en el C.F.M, en el caso de presentación de planos por parte de profesional que no tributa en el municipio, se le cobrará una tasa del 3.5% del monto total del contrato de la obra en concepto de Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor.

ARTÍCULO 62- Fijase los siguientes importes para los conceptos referidos al Derecho de Construcción:

- Derecho de Construcción (sobre monto total de la obra-teniendo como monto mínimo $5.000 por metro cuadrado de obra)…… 1%
- Tasa mínima…….. 30 U.F
- Juego de carpetas técnicas (x3)..... 10 U.F.

ARTÍCULO 63: Fijase para la visación (toma de conocimiento) de planos que el profesional o el Propietario abonarán lo siguientes montos

- POR VISACION DE PLANO. 20 U.F
- POR CADA LOTE O FRACCIÓN (Rural o Urbana)..... 15 U.F.
- TOMA DE CONOCIMIENTO P. MENSURA.....…15 U.F.

MULTAS A CONSTRUCCIONES

ARTÍCULO 64 Por incumplimiento en materia de construcciones se aplicará una multa con cargo a quien se especifica de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Con cargo al constructor de obra:

*La falta de cartel de obra o su colocación en violación en disposiciones reglamentarias con multas de……..…….50 U.F.-

y/o suspensión de las actividades hasta tanto se subsane la omisión.-

b) Con cargo al Director de Obra:

*Nivel de líneas de identificación no respetadas..... 70 U.F.-

*Falta de planos aprobados de obra.....90 U.F..-

*Ruidos molestos causados sobre muros contiguos fuera de horario de trabajo.....50 U.F..-

*Materiales de Construcción y/o demolición en la vía pública por día.....10 U.F..

Otras multas:

c) La iniciación de obras reglamentarias sin permiso, nuevas ampliaciones o modificaciones, y/o suspensión de los trabajos de la obra en término que establezca la Dirección de Obras Privadas y/o demolición si correspondiere con multa de.....50 U.F.-

d) La falta de planos aprobados o la no presentación de los mismos en obra, con multa de….40 U.F. y suspensión de los trabajos hasta tanto subsane la infracción u omisión.-

e) La trasgresión a las normas reglamentarias del nivel de línea de edificación, con multa:……60 U.F. y/o suspensión y/o demolición según corresponda-

f) La falta de vallas, cercos, dispositivos de seguridad o su colocación antirreglamentaria en obra, con multa de…….50 U.F. y/ o suspensión de la actividad hasta tanto se subsane la omisión.-

g) Los deterioros causados a fincas linderas con multa de ……...200 U.F y/o suspensión de los trabajos en obra hasta tanto se subsane la omisión.-

h) la ejecución de obras de instalaciones nuevas o modificaciones sin permiso o con permiso, la instalación de maquinarias industriales en contravención a las reglamentaciones vigentes con multa de……..…….150 U.F.

y/o clausura de instalaciones y/o maquinarias hasta tanto se corrija la infracción.- El incumplimiento de las normas que regulen lo referente a obras en mal estado o amenazadas por peligro de derrumbe o de cualquier otra índole, con multa de…….300 U.F y/o clausura y/o demolición según corresponda.

Determínese que si no hubiera director de obra, el cargo será al Constructor y Propietario. Cuando se detecte el incumplimiento se notificará por escrito por medio de un Agente afectado a tal fin, siendo el plazo para dar cumplimiento a los 30 días de la notificación para continuar con la obra.-

SECCIÓN XXVII

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS.

ARTÍCULO 65.-

1) a partir del 1º de enero del año 2021:

a)Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de estructuras	$ 170.000,00
b)Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de postes wi-com, wi-caps o similares	$ 51.000,00

2) a partir del 1º de enero del año 2021,

a)Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de estructuras	$ 170.000,00
b) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de postes wi-com, wi-caps o similares	$ 51.000,00

DETERMINESE el vencimiento el 10 de Enero de 2021, todo pago posterior sufrirá un incremento del 2% mensual acumulativo

3) Vencido el plazo de los 60 días, si los propietarios o usufructuarios de las instalaciones no se encuentren inscriptos en el RES, se les aplicará una multa de $ 200 diarios.

TASA DE INSTALACIÓN Y REGISTRACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE REDES DE ESTRUCTURAS SOPORTE Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

MONTO DE LA TASA: Se abonarán, por única vez:

- En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión y redes de telefonía o cablevisión, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido municipal tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de $ 120.000
- En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de $ 250.000.
-

TASA DE VERIFICACIÓN EDILICIA DE LAS REDES DE ESTRUCTURAS SOPORTE Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

MONTO DE LA TASA se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostrada, auto soportada, mástil, pedestales o monoposte)), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

i) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión y redes de telefonía o cablevisión, la tasa será de $ 900 por Estructura Soporte.
ii) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de $ 20.000 por Estructura Soporte

El vencimiento de esta tasa es el 10 de Febrero de cada año, Se establece, en forma expresa, la retroactividad de esta tasa al 1 de enero del año en curso, toda vez que el Departamento Ejecutivo ha realizado trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido jurisdiccional municipal, que justifican el cobro del período correspondiente al presente año calendario. A estos fines, se delega y faculta al Departamento Ejecutivo, la fijación y notificación al Contribuyente, de la fecha efectiva de pago.

TASA DE HABILITACION DE OBRA DE REDES DE FIBRA OPTICA

A los fines de la valorización de este tipo de obra se dispone un monto fijo de **$ 120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL).-**

TASA DE INSPECCION-MONTO:

$ 120.- (CIENTO VEINTE pesos) por año y por cada metro lineal de canalización subterránea y/o aérea de fibra óptica instalada en jurisdicción territorial municipal, ocupen o no estas redes espacios públicos.-

SECCIÓN XXVIII
CONVENIOS DE PAGO

ARTÍCULO 66.- Serán de aplicación las siguientes ordenanzas:

- Tasa General Inmueble: Ordenanza Nº 1011/13
- Contribución a la mejoras: Ordenanza Nº 31/2014
- Tasa de Inspección Registro y Servicio de Contralor: Ordenanza 1010/13

SECCION XXIX
INFRACCIONES VARIAS

ARTÍCULO 67: Serán sancionadas las siguientes infracciones sin perjuicio del gravamen:

a-) Infracción en el cumplimiento de alguna/s de la/s obligaciones referidas al Derecho de Cementerio…….....40 U.F.-

b-) Infracción al Título de rifas de otras jurisdicciones sin autorización.....40 U.F.-

c-) Infracción referida a la ocupación de la vía Pública, por vendedores ambulantes y abastecedores, colocación de mesas, sillas o bancos en las veredas.....65 U.F.-

d-) Por funcionamiento de motores eléctricos y/o explosión sin el correspondiente filtro silenciador.....40 U.F.-

e-) Por destrucción de obras de mejoras en arterias no habilitadas al tránsito se pagará una multa equivalente al 200% al valor de la mejora que debe ser rehecha.-

f-) Por circulación en arterias no habilitadas al tránsito por construcción de mejoras…….. 50 U.F.-

g-) Por ruidos molestos e innecesarios según Ordenanza N° 22/84 Y 696/09.....50 a 90 U.F.-

h-) Acampar en la vía pública en zonas de caminos o rutas nacionales y provinciales o dentro de la zona urbana o suburbana por persona.....50.U.F.-

i-) PROHIBASE la instalación y/o colocación de carteles y /o letreros de cualquier tipo y especie, en el PARQUE LINEAL CAINGUAS y en las Rotondas de Aristóbulo del Valle…….80 U.F..

PROCÉDASE a que los responsables de los carteles y /o letreros colocados en el PARQUE LINEAL CAINGUAS, realicen los retiros de los mismos sectores en el plazo de dos (2) horas de la notificación.-

j-) Por Conductas, Acciones Inmorales y/o falta de respeto a la autoridad municipal..... 100,00 U.F..-

k-) Instalación dentro de la Planta Urbana de porquerizas, establos, criaderos de aves y /o letrinas.....…100,00 U.F..-

l-) Infracción al sistema de pesas y medidas..... 50 U.F..-

m-) Carencias o mal funcionamiento de sanitarios con acceso al público.....30 U.F..-

n-) Tenencia de alimentos adulterados, alterados o en condiciones no aptas para el consumo…….....100,00 U.F..-

o-) Falta de higiene en carnicerías, panaderías, fábricas de pastas y chacinados……..…100 U.F.

p-) Por incumplimiento de horario de espectáculos públicos..... 100 U.F.

q-) Por permitir el ingreso de menores a espectáculos públicos y /o locales no permitidos.....100 U.F..-

r-) Por falta de matafuegos, cargados y vigentes, en surtidores de combustibles, comercios e industrias, salones bailables…….…….. 50 U.F.

s-) Por falta de matafuegos, cargados y vigentes, en surtidores de combustibles, comercios e industrias, salones bailables…….…….. 50,00.

t) Obstaculizar los caminos y /o márgenes reglamentarios con rollos, ramas, cualquier desperdicio forestal y objeto de cualquier naturaleza..... 50 U.F.-

u) Transitar por las calles de tierra con tractores y camiones o vehículos con o sin cadena antes de las 24 Hs. de finalizar la lluvia.100 U.F.-

v) Venta de tierras no inscriptas en Catastro Municipal, cada lote o solar……..50 U.F.-

w) Por arrojar desperdicios a los cauces de los arroyos y/o en la vía pública.....100 U.F.-

x) Por arrojar aguas servidas en la vía pública.....100 U.F.-

y) Por falta de limpieza en la zona rural..... 50 U.F.

z) Por falta de construcción, reparación o mantenimiento de cercos o veredas..... 50 U.F.

aa) Por quemar desperdicios dentro de la planta urbana.....100 U.F.

*particulares…….…….50 U.F.

*empresas o comercios……..……100 U.F.

i) Reincidencias.....50 U.F.-

SECCIÓN XXX
PARA LA REGULACION DE TRATAMIENTO NFUs,
TASA COMPENSACION AMBIENTAL GESTION DE VALORIZACION

ARTÍCULO 68: El generador del NFUs y solidariamente al mismo el Distribuidor y o Importador, deberá pagar una tasa de almacenamiento, por unidad conforme a la siguiente progresión:

1	Neumático de Motos y Cuatriciclo	$ 400
2	Neumático de Automóvil	$ 800
3	Neumático de Camionetas	$ 1.200
4	Neumático de Transporte de personas y cargas	$ 1.600
5	Neumático de Agro/Vial	$ 2.000
6	Neumático de OTR o fuera de ruta	$ 19.000
7	Neumático de bicicletas, Sillas de ruedas, juguetes, etc.	Sin cargo

Quedan exentos del pago de este tributo los comerciantes inscriptos en el registro de comercio, no alcanzando esta excepción a quienes inscriptos tengan sus casas centrales o matrices fuera del ámbito de esta jurisdicción.

PS15669 V15356

ORDENANZA Nº 365

PRESUPUESTO GENERAL GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS
PARA EL EJERCICIO AÑO 2021

ARISTÓBULO DEL VALLE, MNES., 17 de Noviembre de 2020.-
VISTO: EL artículo 39 de la Ley XV-Nº 5 Orgánica de Municipalidades y,
CONSIDERANDO:
QUE; la Constitución de la Provincia de Misiones en su Artículo 171, Inciso 2 establece que: "Son atribuciones y deberes de los Municipios sancionar anualmente su Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos", y
QUE; el presupuesto General de la Municipalidad está constituido por el conjunto de recursos de cálculos y créditos autorizados para el Poder Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante y,
QUE; la Ley XV- Nº 5 Orgánica de Municipalidades en sus Artículos 32, 33, 34, 35, 36 establecen las normativas y procedimientos del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y,
QUE; el Reglamento de Contabilidad y Normas de Administración para Municipalidades establece en su Artículo 2, 3, 4 normativas para la Confección Presupuestaria según requerimientos del Órgano de Contralor Municipal y,
QUE; atento a ello y con la necesidad de dotar a la Municipalidad de Aristóbulo del Valle, del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2021 y,
POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARISTOBULO DEL VALLE
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:
CAPÍTULO PRIMERO
EJERCICIO FINANCIERO

ARTÍCULO 1: ESTÍMESE la Suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 61/100 ($ 330.532.813,61) el Cálculo de Recursos destinados a la financiación del PRESUPUESTO DE GASTOS del Ejercicio 2021, conforme al detalle que figura en las planillas discriminativas anexas y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-
ARTÍCULO 2: FÍJESE en la Suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 61/100 ($ 330.532.813,61) el total de erogaciones del Presupuesto General de la administración Pública Municipal para el ejercicio financiero 2021, conforme al detalle que figura en las planillas discriminativas anexas que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

CAPÍTULO SEGUNDO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3: EL Presupuesto de Gastos queda autorizado a nivel de partidas principales. La discriminación analítica,

por conceptos y/o objeto del Gasto tienen carácter figurativo. Los Gastos, en cada Partida, por tales conceptos, surgirán por ejecución del presupuesto.-

ARTÍCULO 4: EL Poder Ejecutivo Municipal Podrá efectuar las reestructuraciones que considere necesarias en el presupuesto de Gastos, sin alterar el total de las erogaciones, ni el plantel de cargos del personal de planta permanente, podrá así mismo modificar el presupuesto General incorporando las partidas necesarias o incrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes , Decretos o Convenios con Organismos Nacionales y/o Provinciales, esta autorización estará limitada a los aportes que dispongan estos Organismos.-

ARTÍCULO 5: FACÚLTESE al Poder Ejecutivo Municipal a incorporar al Presupuesto los Subsidios y Subvenciones tanto Provinciales como Nacionales que Surjan de Convenios suscriptos o Aportes recibidos con determinados destinos, mediante Resolución del Ejecutivo Municipal y disponer el pago de los gastos del mismo por cualquier concepto con imputación a la partida específica que en cada caso corresponda.-

ARTÍCULO 6: AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a modificar la codificación y/o nomenclatura fijada por la misma ordenanza para las cuentas del Cálculo de recursos y del Presupuesto de Gastos a fin de adecuarla para su incorporación al sistema Informático de datos.-

ARTÍCULO 7: AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a ejecutar la partida Trabajos Públicos en las Obras que las Prioridades así lo determinen.-

ARTÍCULO 8: ESTABLÉZCASE que el régimen de Contrataciones y Adquisiciones se regirá por lo dispuesto en la Ley Nº 2303 de Contabilidad de la Provincia de Misiones; Decreto Provincial Nº 3421/86, sus Modificatorias y Complementarias. En el caso de Obras Públicas se regirán por lo establecido en la Ordenanza Nº 421/07 "Adhesión del Municipio de Aristóbulo del Valle a la Ley de Obras Públicas Nº 83 y Modificatorias"

ARTÍCULO 9: FÍJESE a partir del 01 de Enero de 2021 las escalas de remuneraciones de las Autoridades superiores, personal jerárquico, escalafón general en los montos que para cada caso se consigna en las Ordenanzas Vigentes. Al igual que las liquidaciones de los Adicionales por antigüedad, estudios cursados, puntualidad, mayor horario, especiales, por manejo de máquinas, riego e insalubridad y otros.

ARTÍCULO 10: FACÚLTESE al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar Subsidios a Organismos, Instituciones de bien Público, y a personas carentes de recursos hasta el monto asignado a la partida específica.-

ARTÍCULO 11: PARA el caso que por insuficiencia transitoria de recursos, originada en demoras en su percepción o en motivos imprevistos, resultarte imposible atender los Compromisos de la administración, el poder ejecutivo municipal, determinara el orden en el que se efectivizarían los pagos, priorizando la cancelación de las obligaciones de naturaleza alimentaría y de aquellas que resulten esenciales para el normal funcionamiento de la administración y la adecuada prestación de los servicios a su cargo.-

ARTÍCULO 12: FACÚLTESE al Poder Ejecutivo Municipal a incorporar al presupuesto, los créditos necesarios para la atención de los residuos pasivos perimidos, cuando se perfeccionen los supuestos previstos en el artículo 81 "in fine" de la ley 2303 de contabilidad de la provincia. Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar planes de pago, establecer moratorias, quitas de intereses y multas respecto de los tributos municipales por el plazo determinado que se establezca por resolución.-

ARTÍCULO 13: AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal la atención de re compromisos y/o restituciones salariales, normales o extraordinarias que se dispongan en el transcurso del presente ejercicio financiero, facultándose para ello a realizar las adecuaciones presupuestarias a que dieran lugar.-

ARTÍCULO 14: AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a participar en las sociedades cooperativas para la prestación de servicios y obras públicas mediante la suscripción e integración de acciones. Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar por Resolución todas las modificaciones necesarias sobre procedimientos administrativos, contables, financieros y presupuestarios a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Artículo.-

ARTÍCULO 15: DETERMÍNESE que la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de Enero del año 2021.-

ARTÍCULO 16: SIN perjuicio de la autorización conferida por Ordenanza 323/2019, Artículo 16 (Presupuesto 2020); prorróguense esas facultades hasta el 31/12/2023 en el marco de la Pandemia Mundial, nacional, provincial y municipal, la emergencia sanitaria dispuesta en este grave contexto AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a efectuar las incorporaciones y adecuaciones financieras, contables y presupuestarias, demás diligencias que correspondan y resulten necesarias para dar cumplimiento a erogaciones extraordinarias, autorización que comprende facultades para suscribir contratos de toda naturaleza, contrataciones directas que permitan cumplir con la finalidad de resolver asuntos que no ameritan demora. Cumplido el plazo de vigencia del presente presupuesto, por vía del digesto deberá actuali-

zarse dejándose vigente el artículo 16 de Ordenanza 323/2019 y presente artículo por el plazo señalado. Ratifíquese Decreto DEM Numero 1/2020, Resolución 610/2020, Resolución 651/2020 y Resolución 670/2020.
ARTÍCULO 17: COMUNÍQUESE al Sr. Intendente Municipal, a la Secretaría General de Gabinete, a la Secretaría General de Gobierno y Administración, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría de Obras y Servicios Publicos. Dese a Publicidad. Regístrese. Cumplido. ARCHÍVESE.-

KROCH – Amarilla – Fontana – Prette – Potschka – Vallejos – Pérez

ANEXO I

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2021

	IMPORTES
1-BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO	
TOTAL DE RECURSOS	330.532.813,61
TOTAL DE EROGACIONES DEPARTAMENTO EJECUTIVO	311.762.547,93
TOTAL DE EROGACIONES HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	16.526.640,68
TOTAL DE EROGACIONES DEL JUZGADO ADM. MUNICIPAL DE FALTAS	2.243.625,00
RESULTADO	0,00
2-ESQUEMA DE AHORRO - INVERSION	
A-CUENTA CORRIENTE:	
INGRESOS CORRIENTES	325.869.968,60
EROGACIONES CORRIENTES DEPARTAMENTO EJECUTIVO	266.361.714,74
EROGACIONES CORRIENTES HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	15.426.640,68
EROGACIONES CORRIENTES JUZGADO ADM. MUNICIPAL DE FALTAS	1.998.077,00
AHORRO	42.083.536,18
B-CUENTA DE CAPITAL:	
INGRESOS CAPITAL	4.662.845,01
EROGACIONES CAPITAL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	45.400.833,19
EROGACIONES CAPITAL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	1.100.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL JUZGADO ADM. MUNICIPAL DE FALTAS	245.548,00
INVERSION	46.746.381,19

CALCULO DE RECURSOS - CONSOLIDADO

CODIGO	CONCEPTO	IMPORTES
1.	**INGRESOS CORRIENTES:**	**325.869.968,60**
1.1	**DE JURISDICCION MUNICIPAL.**	**76.430.842,60**
1.1.01	**Tasas Municipales**	72.281.998,60
1.1.02	**OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL:**	4.148.844,00
1.2	**DE OTRAS JURISDICCIONES:**	**249.439.126,00**
1.2.01	**Participación de Imp. Prov.y Nacionales.**	215.888.643,00
1.2.02	**Impuesto Provincial al Automotor 75 %**	33.550.483,00
1.2.03	**Aportes No Reintegrables:**	0,00
1.2.04	**Otros Ingresos de Otras Jurisdcciones.**	0,00
2.	**INGRESOS DE CAPITAL:**	**4.662.845,01**
2.1.01	**Uso del Credito**	0,00
2.1.02	**Rembolso de Prestamos**	0,00
2.1.03	**Venta activo Fijo**	4.404.197,01
2.1.04	**Otros Ingresos de Capital**	258.648,00
	TOTAL CALCULO DE RECURSOS CONSOLIDADO	**330.532.813,61**

PRESUPUESTO DE GASTOS - CONSOLIDADO

CODIGO	DETALLE	IMPORTES
	EROGACIONES CORRIENTES	**283.786.432,42**
0.1.01	PERSONAL	191.114.275,48
0.1.02	BIENES DE CONSUMO	51.054.224,74
0.1.04	SERVICIOS	31.382.703,73
0.2.01	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	0,00
0.3.08	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.235.228,47
0.3.11	CRED. ADIC. P/FINANCIAR EROG. CORRIENTES	0,00
4.	**EROGACIONES DE CAPITAL**	**46.746.381,19**
4.5.03	BIENES DE CAPITAL	20.138.514,47
4.5.10	TRABAJOS PUBLICAS	25.314.960,84
4.7.06	AMORTIZACION DE LA DEUDA	450.000,00
4.8.09	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	842.905,88
4.9.01	CRED. ADIC. P/FINANCIAR EROG. CAPITAL	0,00
	TOTAL CONSOLIDADO	**330.532.813,61**

MUNICIPALIDAD DE ARISTOBULO DEL VALLE		Totales
1- INGRESOS CORRIENTES:		**325.869.968,60**
1.1	**DE JURISDICCION MUNICIPAL**	**76.430.842,60**
1.1.01	**Tasas Municipales**	**72.281.998,60**
1.1.01.01	Derecho de Abasto	450.000,00
1.1.01.02	Derecho de Insp,Reg. y Ss de Contralor	41.451.255,60
1.1.01.03	Tasa General de Inmueble	10.687.444,00
1.1.01.04	Tasa de Salud Publica Municipal	451.000,00
1.1.01.05	Derecho de Oficina	2.354.888,00
1.1.01.06	Carnets de Conductor	5.586.000,00
1.1.01.07	Multas y Recargos	1.958.444,00
1.1.01.08	Derecho de Cementerio	357.000,00
1.1.01.09	Derecho de Publicidad y Propaganda	1.954.810,00
1.1.01.10	Uso de la Via Publica	125.000,00
1.1.01.11	Ocupacion de Dominio Publico	125.484,00
1.1.01.12	Delineacion y Construccion	1.080.854,00
1.1.01.13	Espectaculos Publicos	115.684,00
1.1.01.14	Derecho de Brom,Veterinaria y Zoonosis	250.000,00
1.1.01.15	Movimiento y Compactacion de Suelos	450.000,00
1.1.01.16	Derecho de Construccion	1.330.000,00
1.1.01.17	Recursos Varios Imprevistos	998.587,00
1.1.01.18	Multas de Tránsito (Policía)	2.350.548,00
1.1.01.19	Tasas de Servicio Personal de Transito	205.000,00
1.1.02	**OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL:**	**4.148.844,00**
1.1.02.02.01	Alquileres Terminal de Omnibus	150.000,00
1.1.02.02.02	Uso Terminal de Omnibus	1.548.844,00
1.1.02.02.03	Alquiler Maquinas Viales	450.000,00
1.1.02.02.04	Parque Ecologico Cuña Piru	250.000,00
1.1.02.02.05	Venta de Productos Premoldeados	280.000,00
1.1.02.02.06	Venta de Rifas y/o Bonos de Colaboracion	0,00
1.1.02.02.07	Cordon Cuneta	480.000,00
1.1.02.02.08	Empredrado	480.000,00
1.1.02.02.10	otros Ingresos	450.000,00
1.1.02.02.16	Canon gastos comunes del parador	25.000,00
1.1.02.02.17	Alquiler Locales Parador Turistico	35.000,00
1.2	**DE OTRAS JURISDICCIONES:**	**249.439.126,00**
1.2.01	Participación de Imp. Prov.y Nacionales.	215.888.643,00
1.2.02	Impuesto Provincial al Automotor 75 %	33.550.483,00
1.2.04	**Otros Ingresos de Otras Jurisdcciones.**	**0,00**
1.2.04.01	Convenio c/Vialidad Provincial	0,00
1.2.04.02	Convenio Ministerio de Ecologia (s/Encantado)	0,00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES:		**325.869.968,60**
2- INGRESOS DE CAPITAL		**4.662.845,01**
2.1	**Uso del Credito**	**0,00**
2.1.01	Prestamos Financieros	0,00
2.1.02	Anticipo Tesoro Nacional (A.T.N.)	0,00

2.2	**Rembolso de Prestamos**	**0,00**
2.2.01	Rembolso de Prestamos	0,00
2.3	**Venta de Activo Fijo**	**4.404.197,01**
2.3.01	Venta Materiales Fuera de Uso y/o Rezago	2.169.333,01
2.3.02	Venta de Bienes Muebles	1.684.864,00
2.3.03	Venta de Bienes Inmuebles	550.000,00
2.4	**Otros Ingresos de Capital**	**258.648,00**
2.4.01	OTROS INGRESOS	258.648,00
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL :		**4.662.845,01**

TOTAL DE INGRESOS **330.532.813,61**

MUNICIPALIDAD DE ARISTOBULO DEL VALLE

- CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

C O N C E P T O :		I M P O R T E S
0.	**EROGACIONES CORRIENTES:**	**266.361.714,74**
0.1	**FUNCIONAMIENTO**	**258.316.486,27**
0.1.01.01	PERSONAL	178.908.429,44
0.1.02	BIENES DE CONSUMO	50.010.207,06
0.1.04	SERVICIOS	29.397.849,77
0.2	**INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA:**	**0,00**
0.2.01	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA:	0,00
0.3	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES:**	**8.045.228,47**
0.3.08	TRANSFERENCIAS CORRIENTES:	8.045.228,47
0.3.11	**CREDITO ADICIONAL:**	**0,00**
0.3.11.01	CRED. ADIC. P/FINANCIAR EROG. CORRIENTES	0,00
4.	**EROGACIONES DE CAPITAL:**	**45.400.833,19**
4.5	**INVERSION FISICA :**	**44.107.927,31**
4.5.03	BIENES DE CAPITAL	18.792.966,47
4.5.10	TRABAJOS PUBLICOS	25.314.960,84

4.6	**INVERSION FINANCIERA:**	**0,00**
4.6.07	VALORES FINANCIEROS	0,00
4.7	**AMORTIZACION DE LA DEUDA.**	**450.000,00**
4.7.06	AMORTIZACION DE LA DEUDA	450.000,00
4.8	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL :**	**842.905,88**
4.8.09	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	842.905,88
4.9	**CREDITO ADICIONAL.**	**0,00**
4.9.01	CRED. ADIC. P/FINANCIAR EROG. CAPITAL	0,00
	TOTAL DEPARTAMENTO EJECUTIVO:	**311.762.547,93**

MUNICIPALIDAD DE ARISTOBULO DEL VALLE

- CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO -

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

C O N C E P T O :		I M P O R T E S
0.	**EROGACIONES CORRIENTES:**	**15.426.640,68**
0.1	**FUNCIONAMIENTO**	**13.236.640,68**
0.1.01.01	PERSONAL	10.558.852,04
0.1.02	BIENES DE CONSUMO	956.461,68
0.1.04	SERVICIOS	1.721.326,96
0.3	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES:**	**2.190.000,00**
0.3.08	TRANSFERENCIAS CORRIENTES:	2.190.000,00
0.3.11	**CREDITO ADICIONAL:**	**0,00**
0.3.11.01	CRED. ADIC. P/FINANCIAR EROG. CORRIENTES	0,00
4.	**EROGACIONES DE CAPITAL:**	**1.100.000,00**
4.5	**INVERSION FISICA :**	**1.100.000,00**
4.5.03	BIENES DE CAPITAL	1.100.000,00
4.8	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL :**	**0,00**

4.8.09	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
4.9	**CREDITO ADICIONAL.**	**0,00**
4.9.01	CRED. ADIC. P/FINANCIAR EROG. CAPITAL	0,00
	TOTAL H.C.D:	**16.526.640,68**

MUNICIPALIDAD DE ARISTOBULO DEL VALLE

- CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO -

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS.

C O N C E P T O :		I M P O R T E S
0.	**EROGACIONES CORRIENTES:**	**1.998.077,00**
0.1	**FUNCIONAMIENTO**	**1.998.077,00**
0.1.01.01	PERSONAL	1.646.994,00
0.1.02	BIENES DE CONSUMO	87.556,00
0.1.04	SERVICIOS	263.527,00
4.	**EROGACIONES DE CAPITAL:**	**245.548,00**
4.5	**INVERSION FISICA :**	**245.548,00**
4.5.03	BIENES DE CAPITAL	245.548,00
	TOTAL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS:	**2.243.625,00**
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS:		330.532.813,61

MUNICIPALIDAD DE ARISTOBULO DEL VALLE

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

C O N C E P T O :		I M P O R T E S
0.	**EROGACIONES CORRIENTES.**	**266.361.714,74**
0.1	**FUNCIONAMIENTO.**	**258.316.486,27**
0.1.01.01	**PERSONAL.**	**178.908.429,44**
0.1.01.01.01	SUELDOS BASICOS	23.854.769,00
0.1.01.01.02	PRESENTIEMO	6.374.136,12
0.1.01.01.03	ANTIGÜEDAD	8.919.281,64

0.1.01.01.04	FUNCION JERARQUICA	2.549.514,23
0.1.01.01.05	ADICIONAL POR REPRESENTACION	**0,00**
0.1.01.01.06	S.A.C.(SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO)	15.159.805,32
0.1.01.01.07	OTROS ADICI. Y ADICI. NO REMUNERATIVOS	67.084.751,00
0.1.01.01.09	APORTE COMUNAL JUBILATORIO	20.150.000,00
0.1.01.01.10	APORTE COMUNAL OBRA SOCIAL	4.447.008,00
0.1.01.01.11	SERVICIO FUNERARIO	1.021.438,72
0.1.01.01.12	ADICIONAL ESPECIAL	5.970.324,15
0.1.01.01.13	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	9.979.805,32
0.1.01.01.14	SALARIO FAMILIAR	6.098.481,72
0.1.01.01.15	SEGURO OBLIGATORIO	450.000,00
0.1.01.01.17	SINDICATO	2.840.188,22
0.1.01.01.18	ASEGURADORA DE RIESGO DEL TRABAJO	3.670.176,00
0.1.01.01.19	RETENCION GANANCIAS 4° CATEGORIA	165.000,00
0.1.01.01.21	SINDICATO A.T.E.	173.750,00
0.1.02	**BIENES DE CONSUMO.**	**50.010.207,06**
0.1.02.01	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	30.038.418,00
0.1.02.02	REPUESTOS	10.358.484,00
0.1.02.03	PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA	1.350.000,00
0.1.02.04	UTILES, MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA	1.400.000,00
0.1.02.05	MATERIALES DIVERSOS	1.338.047,06
0.1.02.06	VEST.Y ARTICULO DE SEG. P/TRABAJO	3.000.000,00
0.1.02.07	MATERIALES DE INSTRUCCIÓN	95.485,00
0.1.02.08	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	350.000,00
0.1.02.09	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	1.854.773,00
0.1.02.10	OTROS	150.000,00
0.1.02.11	PROGRAMA ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD	75.000,00
0.1.04	**SERVICIOS .**	**29.397.849,77**
0.1.04.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	1.591.928,72
0.1.04.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE	1.202.106,75
0.1.04.04	COMUNICACIONES	1.000.003,00
0.1.04.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	950.000,00
0.1.04.06	SEGUROS Y COMISIONES	1.964.254,98
0.1.04.07	ALQUILERES	1.874.552,61
0.1.04.08	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	118.323,75
0.1.04.09	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E INTERESES	118.150,00
0.1.04.10	VIATICOS Y MOVILIDAD	882.990,55
0.1.04.12	CONSERVACIÓN Y REPARACIONES M. Y UTILES	188.698,06
0.1.04.13	CONSERVACIÓN Y REPARACIONES INMUEBLES	271.533,72
0.1.04.14	CONSERVACION Y REPARACIONES MAQUINAS VIALES Y OTF	2.500.000,00
0.1.04.15	HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS	12.584.887,00
0.1.04.16	CONSERVACION Y REPARACION HERRAMIENTAS Y OTROS	1.327.276,25
0.1.04.17	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	1.299.071,76
0.1.04.19	PREMIOS Y CONDECORACIONES	804.250,00
0.1.04.20	GASTOS DE CORTESIA Y HOMENAJE	146.447,62
0.1.04.21	OTROS	260.625,00
0.1.04.22	PROGRAMA ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD	312.750,00
0.2.01	**INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA.**	**0,00**
0.2.01.01	INTERESES PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL I I (PDM	0,00
0.2.01.05	INTERESES FONDO RENOVACION VIAL	0,00
0.2.01.07	INTERESES FONDO RENOVACION VIAL II	0,00
0.2.01.04	OTROS GASTOS FINACIEROS	0,00
0.3.08	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES.**	**8.045.228,47**
0.3.08.01	AYUDAS ECONOMICAS	1.066.260,96
0.3.08.02	MEDICAMENTOS	1.293.192,85
0.3.08.03	VESTIMENTAS Y CALZADOS	255.131,72

0.3.08.04	CHAPAS, MADERAS, CLAVOS	50.040,00
0.3.08.05	BECAS DE ESTUDIOS	0,00
0.3.08.06	PASAJES	52.125,00
0.3.08.07	MEDICOS, OCULISTAS Y AFINES	3.475,00
0.3.08.08	SUBSIDIOS A ENTIDADES S/FINES DE LUCRO	2.217.286,19
0.3.08.18	PROGRAMA MUNICIPAL DE HIGIENE URBANA ORD 951/2013	1.722.532,16
	PROGRAM MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y TECHOS.	1.385.184,59
0.3.11	**CREDITO ADICIONAL P/FINACIAR EROGACIONES CORRIENT**	**0,00**
0.3.11.01	CRED. ADIC. P/FINANCIAR EROG. CORRIENTES	0,00
TOTAL DE EROGACIONES CORRIENTES		**266.361.714,74**
4.	**EROGACIONES DE CAPITAL**	**45.400.833,19**
4.5	**INVERSION FISICA.**	**44.107.927,31**
4.5.03	**BIENES DE CAPITAL.**	**18.792.966,47**
4.5.03.01	MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS	8.107.274,86
4.5.03.02	MEDIOS DE TRANSPORTE	4.968.260,96
4.5.03.03	APARATOS E INSTRUMENTOS	2.022.010,76
4.5.03.04	COLECCIONES Y ELEMENTOS DE BIBLIOTECAS Y MUSEOS	220.292,76
4.5.03.05	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	1.951.516,16
4.5.03.06	TERRENOS	971.780,97
4.5.03.08	OTROS BIENES	551.830,00
4.5.10	**TRABAJOS PUBLICOS.**	**25.314.960,84**
4.5.10.02	CAMINOS,PAVIMENTOS Y EMPEDRADOS	9.437.472,66
4.5.10.03	CORDON CUNETA Y BADENES	6.499.973,38
4.5.10.04	TUBOS, POSTES Y LOZETAS	2.377.219,26
4.5.10.05	PLANTA RECICLADORA	0,00
4.5.10.14	OTROS TRABAJOS PUBLICOS	7.000.295,54
4.6	**INVERSION FINANCIERA.**	**0,00**
4.6.07	**VALORES FINANCIEROS**	**0,00**
4.6.07.01	APORTES DE CAPITAL	0,00
4.6.07.02	PRESTAMOS	0,00
4.7.06	**AMORTIZACION DE LA DEUDA.**	**450.000,00**
4.7.06.01	AMORTIZACION DEUDA	450.000,00
4.7.06.05	AMORTIZACION DEUDA FONDO RENOVACION VIAL	
4.8.09	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.**	**842.905,88**
4.8.09.01	AL SECTOR PUBLICO	449.722,76
4.8.09.02	AL SECTOR PRIVADO	393.183,12
4.9	**CREDITO ADIC. P/FINACIAR EROG DE CAPITAL.**	**0,00**
4.9.01	CREDITO ADIC. P/FINACIAR EROG DE CAPITAL.	0,00
TOTAL DE EROGACIONES DE CAPITAL		**45.400.833,19**
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS EJECUTIVO		**311.762.547,93**

MUNICIPALIDAD DE ARISTOBULO DEL VALLE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

C O N C E P T O :		I M P O R T E S
0.	**EROGACIONES CORRIENTES.**	**15.426.640,68**
0.1	**FUNCIONAMIENTO.**	**13.236.640,68**
0.1.01.01	**PERSONAL.**	**10.558.852,04**
0.1.01.01.01	SUELDOS BASICOS	2.713.125,38
0,1,01,01,02	PRESENTISMO	363.041,45
0.1.01.01.03	ANTIGÜEDAD	462.318,42
0.1.01.01.04	FUNCION JERARQUICA	180.862,31
0.1.01.01.05	S.A.C.(SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO)	205.525,35
0.1.01.01.06	OTROS ADICI. Y ADICI. NO REMUNERATIVOS	3.702.235,04
0.1.01.01.07	APORTE COMUNAL JUBILATORIO	1.364.735,83
0.1.01.01.08	APORTE COMUNAL OBRA SOCIAL	502.485,58
0.1.01.01.09	SERVICIO FUNERARIO	77.707,43
0.1.01.01.10	ADICIONAL ESPECIAL	739.429,34
0.1.01.01.12	SEGURO OBLIGATORIO	6.216,59
0.1.01.01.13	ASEGURADORA DE RIESGO DEL TRABAJO	181.161,92
0.1.01.01.	SALARIO FAMILIAR	60.007,40
0.1.02	BIENES DE CONSUMO.	956.461,68
0.1.02.01	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	840.000,00
0.1.02.02	PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA	65.000,00
0.1.02.03	UTILES, MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA	27.000,00
0.1.02.04	MATERIALES DIVERSOS	0,00
0.1.02.05	VEST.Y ARTICULO DE SEG. P/TRABAJO	0,00
0.1.02.06	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	0,00
0.1.02.07	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	0,00
0.1.02.08	OTROS	24.461,68
0.1.04	SERVICIOS .	1.721.326,96
0.1.04.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	0,00
0.1.04.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE	0,00
0.1.04.03	PASAJES	0,00
0.1.04.04	COMUNICACIONES	0,00
0.1.04.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	600.000,00
0.1.04.06	VIATICOS Y MOVILIDAD	70.000,00
0.1.04.07	ESTUDIOS INVEST. Y ASISTENCIA TECNICA	0,00
0.1.04.08	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	45.000,00
0.1.04.09	CONSERVACION Y REPARACIONES	300.000,00
0.1.04.10	HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS	450.000,00
0.1.04.11	PREMIOS Y CONDECORACIONES	75.000,00
0.1.04.12	GASTOS DE CORTESIA Y HOMENAJE	150.000,00
0.1.04.14	OTROS	31.326,96
0.3.08	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES.**	**2.190.000,00**
0.3.08.01	AYUDAS ECONOMICAS	200.000,00
0.3.08.05	BECAS DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS	1.750.000,00
0.3.08.03	SUBSIDIOS A ENTIDADES S/FINES DE LUCRO	240.000,00
0.3.08.04	CHAPAS, MADERAS Y CLAVOS	0,00
0.3.11	**CREDITO ADICIONAL P/FINACIAR EROGACIONES CORRIENT**	**0,00**
0.3.11.01	CRED. ADIC. P/FINANCIAR EROG. CORRIENTES	0,00
TOTAL DE EROGACIONES CORRIENTES		**15.426.640,68**

4.	**EROGACIONES DE CAPITAL**	**1.100.000,00**
4.5	**INVERSION FISICA.**	**1.100.000,00**
4.5.03	**BIENES DE CAPITAL.**	**1.100.000,00**
4.5.03.01	MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS	0,00
4.5.03.02	MEDIOS DE TRANSPORTE	0,00
4.5.03.03	APARATOS E INSTRUMENTOS	400.000,00
4.5.03.04	COLECCIONES Y ELEMENTOS DE BIBLIOTECAS Y MUSEOS	0,00
4.5.03.05	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	700.000,00
4.5.03.06	TERRENOS	0,00
4.5.03.07	EDIFICIOS, OBRAS E INSTALACIONES	0,00
4.5.03.08	OTROS BIENES	0,00
4.8.09	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.**	**0,00**
4.8.09.01	AL SECTOR PUBLICO	0,00
4.8.09.02	AL SECTOR PRIVADO	
4.9	**CREDITO ADIC. P/FINACIAR EROG DE CAPITAL.**	**0,00**
4.9.01	CREDITO ADIC. P/FINACIAR EROG DE CAPITAL.	

TOTAL DE EROGACIONES DE CAPITAL	**1.100.000,00**
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS HCD	**16.526.640,68**

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS.

C O N C E P T O :		I M P O R T E S
0.	**EROGACIONES CORRIENTES.**	**1.998.077,00**
0.1	**FUNCIONAMIENTO.**	**1.998.077,00**
0.1.01.01	**PERSONAL.**	**1.646.994,00**
0.1.01.01.01	SUELDOS BASICOS	325.864,00
0,1,01,01,02	PRESENTISMO	38.458,00
0.1.01.01.03	ANTIGÜEDAD	12.584,00
0.1.01.01.04	FUNCION JERARQUICA	55.000,00
0.1.01.01.05	S.A.C.(SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO)	62.500,00
0.1.01.01.06	OTROS ADICI. Y ADICI. NO REMUNERATIVOS	432.588,00
0.1.01.01.07	APORTE COMUNAL JUBILATORIO	250.000,00
0.1.01.01.08	APORTE COMUNAL OBRA SOCIAL	45.000,00
0.1.01.01.09	SERVICIO FUNERARIO	0,00
0.1.01.01.10	ADICIONAL ESPECIAL	250.000,00
0.1.01.01.12	SEGURO OBLIGATORIO	0,00
0.1.01.01.13	ASEGURADORA DE RIESGO DEL TRABAJO	150.000,00
0.1.01.01.	SALARIO FAMILIAR	25.000,00
0.1.02	**BIENES DE CONSUMO.**	**87.556,00**
0.1.02.01	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	40.000,00
0.1.02.02	PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA	25.000,00

0.1.02.03	UTILES, MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA	8.000,00
0.1.02.04	MATERIALES DIVERSOS	6.848,00
0.1.02.05	VEST.Y ARTICULO DE SEG. P/TRABAJO	1.560,00
0.1.02.06	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	0,00
0.1.02.07	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	1.560,00
0.1.02.08	OTROS	4.588,00
0.1.04	**SERVICIOS .**	**263.527,00**
0.1.04.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	0,00
0.1.04.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE	2.400,00
0.1.04.03	PASAJES	0,00
0.1.04.04	COMUNICACIONES	5.000,00
0.1.04.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	10.000,00
0.1.04.06	VIATICOS Y MOVILIDAD	45.000,00
0.1.04.07	ESTUDIOS INVEST. Y ASISTENCIA TECNICA	2.180,00
0.1.04.08	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	18.000,00
0.1.04.09	CONSERVACION Y REPARACIONES	6.584,00
0.1.04.10	HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS	150.000,00
0.1.04.11	PREMIOS Y CONDECORACIONES	3.000,00
0.1.04.12	GASTOS DE CORTESIA Y HOMENAJE	15.879,00
0.1.04.14	OTROS	5.484,00
TOTAL DE EROGACIONES CORRIENTES		**1.998.077,00**
4.	**EROGACIONES DE CAPITAL**	
4.5	**INVERSION FISICA.**	**245.548,00**
4.5.03	**BIENES DE CAPITAL.**	**245.548,00**
4.5.03.01	MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS	60.000,00
4.5.03.02	MEDIOS DE TRANSPORTE	0,00
4.5.03.03	APARATOS E INSTRUMENTOS	95.000,00
4.5.03.04	COLECCIONES Y ELEMENTOS DE BIBLIOTECAS Y MUSEOS	10.000,00
4.5.03.05	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	80.548,00
4.5.03.06	TERRENOS	0,00
4.5.03.07	EDIFICIOS, OBRAS E INSTALACIONES	0,00
4.5.03.08	OTROS BIENES	0,00
TOTAL DE EROGACIONES DE CAPITAL		**245.548,00**
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL JUZGADO ADM. MUNICIPAL DE FALTAS		**2.243.625,00**
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		**330.532.813,61**

PS15670 V15356

SEGUNDA SECCIÓN
SOCIEDADES

ÁMBITO PROPIEDADES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez N° 2398, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en "EXPTE. N° 264/2021, caratulado ÁMBITO PROPIEDADES S.R.L. S/ EXTINCIÓN DE USUFRUCTO".-

EXTINCIÓN DE USUFRUCTO: Instrumento privado de fecha 24 de Febrero del 2.021.-

Habiendo ocurrido el deceso del Usufructuario RODOLFO JORGE RESEK, fallecido el día 21/01/2.021 y por instrumento privado de fecha 24/02/2021, los Nudos Propietarios MARIELA ITATÍ RESEK, C.U.I.T. 27-23383749-6, argentina nativa, D.N.I. N° 23.383.749, casada, nacida el 27/09/1973, domiciliada en calle Salta número 2.224, Tercer Piso, Departamento "D" de Posadas, Misiones; JULIO CÉSAR RESEK, C.U.I.T. 20-24537850-6, argentino nativo, D.N.I. N° 24.537.850, casado, nacido el 04/02/1976, domiciliado en calle Sarmiento número 2.057 de Posadas, Misiones y RODOLFO JORGE RESEK (h), C.U.I.T. 20-27208881-1, argentino nativo, D.N.I. N° 27.208.881, casado, nacido el 05/04/1979, domiciliado en calle Buenos Aires número 1.930 de Posadas, Misiones, procedieron a EXTINGUIR el derecho de Usufructo Vitalicio que RODOLFO JORGE RESEK detentaba sobre las cuotas sociales que el mismo poseía en la firma "ÁMBITO PROPIEDADES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En virtud de ello, la cláusula Cuarta del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera: "CUARTA: El Capital Societario se establece en PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS, dividido en trescientas cuarenta y ocho cuotas de PESOS CIEN cada una, que los socios han suscripto e integrado, según se detalla a continuación: 1) MARIELA ITATÍ RESEK, el DOMINIO PLENO de CIENTO DIECISEIS CUOTAS por el valor de la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS ($ 11.600,00.-); 2) JULIO CÉSAR RESEK, el DOMINIO PLENO de CIENTO DIECISEIS CUOTAS por el valor de la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS ($ 11.600,00.-) y 3) RODOLFO JORGE RESEK (h), el DOMINIO PLENO de CIENTO DIECISEIS CUOTAS por el valor de la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS ($ 11.600,00.-)".-

DOMICILIO: Calle Junín número 1.527 de esta Ciudad de Posadas.-

Inscripta bajo el N° 50, Folio 246/251, del Libro N° 2, Año 1983.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones, 18 de Marzo de 2021. Dra. Mirna L. Lewtak. Secretaria.-

PP110738 $1.080,00 V15356

CHUCHUSEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de La Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez Nº 2398, 2do Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad de responsabilidad limitada (SRL) en los autos caratulados "EXPEDIENTE N° 242/2021 CHUCHUSEC S.R.L. S/ CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN". Constituida en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones a los 28 días del mes de Enero del año 2021.-

DENOMINACIÓN: CHUCHUSEC S.R.L.

DOMICILIO LEGAL en calle Pasaje Callao Nº 2748 de la Ciudad de Posadas.

DURACIÓN de 10 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.-

SOCIOS: ANDREA SOLEDAD BISCALDI, D.N.I. N° 34.837.813 CUIL 27-34837813-4, estado civil soltera, con domicilio real en Calle 176 – Mz. 1 – Casa 15 – B° 100 viviendas - Itaembe Mini, de la ciudad de Posadas; FABIÁN DARÍO ROMERO, D.N.I. N° 33.954.818 CUIT 20-33954818-9, estado civil Soltero, con domicilio real en Avenida Almirante Brown Nº 2672 de la ciudad de Posadas.-

OBJETO SOCIAL: tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada con terceros , ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Compraventa y distribución al por mayor y menor de pañales para bebes y adultos mayores, b) Compraventa y distribución al por mayor y menor de mamaderas, chupetes, toallitas húmedas, talcos, pelelas, reductores sanitarios e insumos afines para bebes y adultos mayores. Capital social: se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000) dividido en dos mil (2.000) cuotas de pesos cien ($100) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Andrea Soledad Biscaldi con 1.000 cuotas, Fabián Darío Romero con 1.000 cuotas. La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del gerente Pablo Alejandro Col-

man, D.N.I. N° 36.460.455 CUIT 20-36460455-7, estado civil Casado, con domicilio real en Avenida López y Planes Nº 2876 – 2° piso – departamento "A" de la ciudad de Posadas. El ejercicio contable social cierra el 31 de Diciembre de cada año. Publíquese un día. Posadas, 18 de marzo de 2021.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas 18 de Marzo de 2021. Dra. Mirna L. Lewtak. Secretaria.-

PP110745 $1.110,00 V15356

AGROTRANSPORTE MD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2398, 2do. Piso, de la ciudad de Posadas. se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad de responsabilidad limitada (SRL) en los autos caratulados "EXPTE. 1208/2020 AGROTRANSPORTE MD S.R.L S/ CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN".-

CONSTITUIDA: En la Ciudad de Aristóbulo del Valle, Provincia de Misiones, República Argentina a los 9 días del mes de Noviembre del año 2020.-

DENOMINACIÓN: "AGROTRANSPORTE MD S.R.L.".-

ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL EN SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL: En Ruta Provincial N° 2 Km. 206 de la ciudad de El Soberbio, Provincia de Misiones.-

TENDRÁ UNA DURACIÓN: De NOVENTA Y NUEVE AÑOS a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.-

SOCIOS: FAVA, MAURO FABIÁN, D.N.I. N° 29.869.011, C.U.I.T. N° 20-29869011-0, argentino, de 38 años de edad, nacido el 25 de Septiembre de 1982, casado, comerciante, con domicilio en Colonia Progreso S/N, de la ciudad de El Soberbio, Misiones y HERRERA, DIEGO OSCAR. D.N.I. N° 31.051.964, C.U.I.L/T. N° 20-31051964-3, argentina, de 36 años de edad, nacido el 17 de Julio de 1984, casado, productor, con domicilio en 25 de Mayo N° 888, de la ciudad de Saladas, Corrientes.-

OBJETO SOCIAL: Tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en forma mayorista o minorista, en cualquier parte de la República, a la compra, venta, permuta, distribución, fraccionamiento, consignación, acopio, exportación e importación, de granos, cereales, oleaginosas, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, frutos y productos agrícolas, frutihortícolas y de forrajería; así como el transporte de carga nacional e internacional. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-

CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS CIEN MIL ($ 200.000,00), divididos en MIL (2.000) cuotas sociales de Capital de valor nominal de Pesos Cien, ($ 100), cada una, las que son suscriptas en su totalidad e integrada el veinticinco por ciento en el momento y el saldo restante en el plazo de dos años por los socios, en dinero en efectivo, de la siguiente manera: el señor FAVA, MAURO FABIÁN, MIL (1000) cuotas sociales de Pesos Cien ($ 100), cada una por la suma de Pesos cien mil ($ 100.000); el señor HERRERA, DIEGO OSCAR, MIL (1000) cuotas sociales de Pesos Cien ($100), cada una por la suma de Pesos cien mil ($ 100.000).-

LA ADMINISTRACIÓN, LA REPRESENTACIÓN Y EL USO DE LA FIRMA SOCIAL: Estará a cargo del socio gerente MAURO FABIÁN FAVA.-

EL EJERCICIO CONTABLE SOCIAL CIERRA: El 31 de Marzo de cada año. Publíquese un día.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones, 12 de Marzo de 2021. Dra. Mirna L. Lewtak. Secretaria.-

PP110752 $1.410,00 V15356

PRESTACIONES NEFROLÓGICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez Nº 2398, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en "EXPTE: 398/2020 PRESTACIONES NEFROLÓGICAS S.R.L. S/ MODIFICACIÓN CESIÓN DE CUOTAS".-

CEDENTE: CARMEN AYALA, Documento Nacional de Identidad N° 5.277.729, nacida el 21/11/1945, domiciliaba en calle Herrera N° 2234 de esta Ciudad de Posadas, y Señor IGNACIO LARZABAL, Documento Nacional de Identidad N° 26.063.856, nacido el 10/06/1977, domicilio en calle Herrera N° 4590, de esta ciudad de Posadas.-

CESIONARIO: SEBASTIÁN FALERO Titular del Documento Nacional de Identidad N° 36.058.270, nacido el

01/02/1994, domicilio calle Peyret N° 3126 de esta ciudad de Posadas. El Señor IGNACIO LARZABAL, CEDE y TRANSFIERE con la conformidad de la socia restante, a favor del Sr. SEBASTIÁN FALERO la cantidad de Cuarenta y cinco (45) CUOTAS de valor nominal de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000), cada una equivalente a PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 450.000). Asimismo, la Sra. CARMEN AYALA CEDE y TRANSFIERE, con la conformidad del socio restante, a favor del Sr. SEBASTIÁN FALERO, la cantidad de cinco (05) CUOTAS de valor nominal de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000), cada una equivalente a Pesos CINCUENTA MIL ($ 50.000).-

La presente Cesión se formaliza por el precio total y convenido de PESOS QUINIENTOS MIL, ($ 500.000), los cuales fueron abonados en legal forma. SEBASTIÁN FALERO acepta la transferencia a su favor en los términos que antecede. La Señora CARMEN AYALA de esta manera se desvincula como socia de la Sociedad "PRESTACIONES NEFROLÓGICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En virtud de la cesión efectuada en los términos que anteceden, la integración del capital social ha quedado modificada, por lo cual queda representado de la siguiente manera: al Señor SEBASTIAN FALERO le corresponde el CINCUENTA POR CIENTO (50%) y al Señor IGNACIO LARZABAL le corresponde el CINCUENTA POR CIENTO (50%).-

Conforme surge el contrato constitutivo, en las Disposiciones Transitorias, la Gerencia está a cargo del señor IGNACIO LARZABAL, y atentos a la cláusula SEXTA, en el presente acto, los señores LARZABAL y FALERO, deciden que la administración, y representación, de la sociedad, será en forma conjunta. En consecuencia y por decisión unánime deciden, también, designar corno SOCIO GERENTE a Sebastián FALERO, quien ACEPTA el cargo, en este acto, de conformidad. Quedando como socios gerentes los señores: IGNACIO LARZABAL y SEBASTIÁN FALERO, sin fecha de finalización del mandato. Que por Acta de Reunión de socios Número 1 de fecha 14/05/2020, han decidido modificar el domicilio legal, social y fiscal; por lo cual han trasladado el asiento principal de sus negocios a Avenida Cabred N° 1911, de esta ciudad de Posadas. Publíquese un día.-

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones, 30 de Diciembre de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP110760 $1.260,00 V15356

TOTAL LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez Nº 2398, 2do. Piso, de la ciudad de Posadas, en el "EXPTE. Nº 26 AÑO 2021- TOTAL LITORAL S.A. S/ CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN", se hace saber por un día en el Boletín Oficial, que por Escritura Nº 142, del 29/12/2020, autorizada por el Not. José Luis Olivier, titular del Reg. 141, la constitución de una SA, que girará con la denominación de "TOTAL LITORAL SA".-

DOMICILIO LEGAL, FISCAL y SEDE SOCIAL: Garabí 125 Oberá Mnes.

SOCIOS: JUAN PABLO KOCH, nacido el 21/05/1.986, D.N.I. 31.789.920, CUIT 20-31789920-4, empresario, 34 años de edad, casado en primeras nupcias con Carolina Elizabeth Schlesinger, domicilio Salto Bielakowich 118 de Oberá, Misiones; y CINDY DANIELA KOCH, nacida el 02/01/1.989, D.N.I. 33.735.824, CUIT 27-33735824-7, empresaria, 31 años de edad, soltera, sin convivientes, hija de Pablo Koch y de Raquel Irene Gross, domicilio Av. Sarmiento 980, 2do. piso, Dpto. 103 de Oberá, Misiones, argentinos nativos, mayores de edad, capaces.-

OBJETO SOCIAL: Efectuar por cuenta propia, o de terceros, o asociada a estos, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: (a) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías en general, especialmente alimentos y bebidas, fletes, acarreos, encomiendas y/o equipajes por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, (b) Logística: Almacenamiento, depósito, embalaje, y distribución de bultos, productos, paquetería y mercaderías en general, especialmente alimentos y bebidas. Locación y/o explotación de locales para depósitos. (c) Prestación de Servicios: La prestación de servicios de asesoramiento, planificación y logística relacionadas o que comprenda alguna, algunas o todas de las actividades descriptas con anterioridad. (d) Fabricación, Industrialización, Importación, Exportación, Compra-Venta, Comercialización, Distribución y Fraccionamiento de mercaderías en general, especialmente alimentos y bebidas. (e) Actividades Financieras: Mediante inversiones en general, ya sean entidades oficiales o privadas, creadas o a crearse, en las distintas operaciones que las mismas ofrezcan, tales como plazos fijos, fondos comunes de inversión, cajas de ahorro, compra venta de títulos públicos o privados, acciones, préstamos, hipotecas titularizadas o no, fideicomisos y operaciones de leasing y cualquier tipo de operación financiera lícita, excluidas las previstas en la Ley 21.526.-

CAPITAL SOCIAL: $ 2.000.000.- dividido en 2.000.000 de acciones de la Clase "A", ordinarias, nominativas no endosables de un peso ($1) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción.-

PLAZO DE DURACIÓN: 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

ADMINISTRACIÓN: A cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, c/mandato por 3 ejercicios, reelegibles indefinidamente y designación revocable por la Asamblea. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número por el mismo plazo a fin de cubrir las vacantes en el orden de su elección.- Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección de suplentes será obligatoria.- De optarse por un Directorio unipersonal, el Director detentará el cargo de presidente.-
REPRESENTACIÓN: El Presidente del Directorio, o quien haga sus veces.-
PRIMER DIRECTORIO: Unipersonal y un suplente, designando a JUAN PABLO KOCH como Presidente, y a CINDY DANIELA KOCH como Director Suplente.-
FISCALIZACIÓN: A cargo de los Socios, prescinden de la SINDICATURA.-
CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Agosto de cada año.-
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO, Posadas, Mnes. 22 de Marzo de 2021. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP110766 $1.650,00 V15356

DEXJE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2398, 2do. Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad por acciones en los autos caratulados "EXPTE. 153/2021 DEXJE S.A.S. S/ RATIFICACIÓN DE DOMICILIO LEGAL, FISCAL Y SOCIAL". Constituida en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones a los 21 días del mes de Septiembre del año 2020.
DENOMINACIÓN: DEXJE S.A.S.
DOMICILIO: Establece su domicilio legal y fiscal en calle Alberdi N° 1114, Piso 1, Depto. C, de la ciudad de Posadas. Publíquese un día.-
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, 11 de Marzo del 2021. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP110776 $360,00 V15356

EDICTOS

EDICTO: Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2°, Ley 11867). Se hace saber que la Sra. NÉLIDA CRISTINA IBERTI, D.N.I. N° 23.990.169 con domicilio en calle Catamarca N° 1.255 de Posadas, Misiones, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Restaurant, que gira bajo el nombre "PENATO RESTAURANT Y ROTISERÍA" sito en calle Catamarca N° 1.255, Contribuyente N° 832114/00, a los Sres. DIEGO EMANUEL LENCINA, D.N.I.: 26.871.620, domiciliado en Barrio Judicial Ch. 125 calle 1-33, FELIPE ANDRÉS CABALLERO, D.N.I.: 28.675.629, domiciliado en chacra 94-MZ 16 casa 10 y MARIO RUBÉN URBIETA, D.N.I.: 31.673.177, domiciliado en Campo Las Dolores, calle 71 número 6538, todos de la ciudad de Posadas, Mnes.- Reclamos por el plazo de ley en Estudio Contable Cdor. Juan José Espínola, con domicilio en Entre Ríos N° 1.505 de Posadas, Misiones.- Posadas, Misiones, 05 de Marzo de 2021. Cdor. Juan José Espínola.-

PP110678 $2.250,00 E15352 V15356

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Roque Pérez 1713 - Posadas, Misiones, hace saber a los herederos la señora MARTA OFELIA PORTEL D.N.I. N° 12.327.039; que en los autos caratulados "EXPEDIENTE N° 4811/2018 T.C. - TRIBUNAL DE CUENTAS - ESC. N°115 - LORETO - MNES. S/ REND. SUBS. COM. ESC .RES. 064/17 (ABR) $ 10.192 FONDO PROVINCIA, Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, ha recaído a fs. 31/32, Sentencia N° 406/2020 T.C., cuya parte pertinente a continuación se transcribe: POSADAS, 01 de Octubre de 2020.-AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:... RESUELVE: ARTÍCULO 1.- DESAPROBAR la rendición de Cuentas del Subsidio de PESOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y DOS ($ 10.192,00), otorgado por Resolución N° 064/17 mes Abril/2017 del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, a la Escuela N° 115 de la localidad de Loreto Misiones, destinado a solventar los gastos del Comedor Escolar "Programa de Asistencia Alimentaria Escolar" de dicho Establecimiento, conforme el Artículo 2 de la Ley I - N° 3. ARTÍCULO 2- FORMULAR cargo pecuniario por PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 12 CENTAVOS ($ 26.155,12) actualizado conforme Artículo 108 - Resolución IV- N°1 de este Tribunal, a la Sra. Marta Ofelia PORTEL D.N.I. N° 12.327.039

(hoy su sucesión), conforme primer párrafo del Artículo 53 de la Ley I - N° 3. ARTÍCULO 3.- EL IMPORTE de la multa deberá ser depositado en el Banco MACRO S.A. a la orden del "Tribunal de Cuentas de la Provincia Fondos a Transferir Cta. N° 300109415838796", en el término de 15 (quince) días hábiles contados desde la notificación de la presente, a cuyo efecto deberá imprimirse desde Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas www.htc.misiones.gob.ar (Servicios Digitales), la boleta de depósito, único comprobante válido para acreditar el pago.- Vencido el plazo acordado y no operado el pago, correrán intereses a la tasa activa aplicada por el Banco que actúa como agente financiero de la Provincia artículo 75 Ley I N° 3, debiendo remitir copia a este Tribunal de Cuentas para su acreditación en los autos respectivos.. .ARTÍCULO 4°. REGÍSTRESE... NOTIFÍQUESE...-" Fdo. Dra. Lía Fabiola Bianco. Presidente; CPN Silvia E. M. de Comparín. Vocal; CPN Dr. Eduardo Bruno Paprocki. Vocal.- Tribunal de Cuentas Provincia de Misiones.- Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones (Arts. 48 Ley I N° 3 y Art. 39 de la Resolución IV N° 1 T.C.) (Fdo.) Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.- Secretaría Relatora.-

SC17935 E15353 V15357

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 178/21 "EXPTE. N° 1848-D/2019, DOMÍNGUEZ BARBOZA SILMAR, ALQUILER S/IRREG. HABITACIONAL, DENOM. ADMIN. LEGAJO IPRODHA N° 1116/66 MZ. 5, DPTO. 15, B° 79 VIV. 2° ENT. PROG. FO.NA.VI. TIPOL. "D" OBRA N° 539, PNO. MENS. 37.239 DGC LOC. JARDÍN AMÉRICA, PROV. MISIONES.-" ARTÍCULO 1°.- ABROGAR la Resolución Digital N° 0245 de fecha 20/03/2017 Registro Directorio IPRODHA por medio de la cual se OTORGÓ en alquiler la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ.: 5, DEPTO.: 15, B° Localidad: 79 V. J. AMERÍCA CAT. D 2° EN. JARDÍN AMÉRICA; al Sr. DOMÍNGUEZ BARBOZA SILMAR D.N.I. N° 10.928.149.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover , las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por el Sr. DOMÍNGUEZ BARBOZA SILMAR, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP110699 A Pagar $1.620,00 E15354 V15356

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 174/21 - "EXPTE. N° 609-C/2019, CABALLERO PAULA ANDREA, IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITAC. MZ. B, LOTE N° 1, B° AUTÓDROMO, III ETAPA GIOVINAZO, 33 VIV. POSADAS.-" ARTÍCULO 1°.- ABROGAR ACTA DE CONFORMIDAD de fecha 24/08/2017 por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ: B°, LOTE: 1, B° Localidad: 173 LOTES CON SERVICIO, 32 ETAPA, 33 VIV. B° AUTÓDROMO, POSADAS; a la Sra. CABALLERO PAULA ANDREA D.N.I. N° 34.161.306.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por la Sra. CABALLERO PAULA ANDREA, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP110700 A Pagar $1.440,00E15354 V15356

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos Secretaría 2 sito en Calle Misiones esquina Bolivia de Oberá, perteneciente a la 2da. Circunscripción Judicial de Mnes., CITA y EMPLAZA a los herederos y acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre bienes dejados por el causante, Sr. KOCH NÉSTOR GILBERTO L.E. N° 05.540.448 para que en el término de treinta días se presenten a estar a derecho en los autos caratulados "EXPTE. N° 67.168/2020 KOCH NÉSTOR GILBERTO S/ SUCESIÓN CONEXIDAD SOLICITADA EN AUTOS 2897/2010 - ZIBECCHI LIDIA ELIDA S/ SUCESIÓN AB - INTESTATO". Publíquese por tres días. Oberá, Misiones, 01 de Marzo 2021. Dr. Manuel Enrique Elordi. Secretario.-

PP110709 $1.000,00 E15354 V15356

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL - RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0209/21 "EXPTE. N° 7307-B/2019 BIANCO NANCY LILIAN, IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITAC.- DENOM. ADM.: MZ. C, LOTE 9, B° 173 LOTES CON SERVICIO, 3° ETAPA- 33 VIV. B° EL AUTÓDROMO, POSADAS.-" ARTÍCULO 1°.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ.: C, LOTE: 9, B° Localidad: 173 LOTES CON SERVICIOS, 3° ETAPA, 33 VIV. B° EL AUTÓDROMO, POSADAS, POSADAS a la Sra. BIANCO NANCY LILIAN D.N.I. N° 16.509.002.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP110717 A Pagar $990,00 E15354 V15356

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL - RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0185/21 "EXPTE. N° 5570-H/2018 HIPÓLITO JOSÉ LUIS, ALQUILER S/ RENOVAC. DE ALQUILER (IV: 74716) DENOM. ADM.: MZ. 111, LOTE 4, NOM. CATASTRAL MZ. 111, PARC. 04, PLANO 48375, 29/54/3227, 10 VIV. SOL/10 ITACARUARÉ (10 VIV. ESLAVO S.A.) ITACARUARÉ, MNES." ARTÍCULO 1°.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se OTORGÓ en Alquiler la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MZ.: 0111, LOTE: 0004, NOMENCLATURA CATASTRAL: MZ.: 0111, PARC.: 0004, B° Localidad: 2954/3227 CONV. 10 VIV. SOL/10, ITACARUARÉ, MISIONES (10 VIV. ESLAVO S.A.) ITACARUARÉ; al Sr. HIPÓLITO JOSÉ LUIS D.N.I. N° 23.898.804.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP110718 A Pagar $1.170,00 E15354 V15356

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL - RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0208/21 "EXPTE. N° 4251-D/2020 DA ROSA LUIS FERNANDO, IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. DENOM. ADM.: SECC. 6, MZ. 0477, LOTE 0009, NOM. CATASTRAL: SECC. 006, MZ. 0477, PARC. 0009, B° LOCALIDAD: 3651, 50 VIV. D/10, SAN VICENTE I, MISIONES (50 VIV. CONSARG S.A.).-"ARTÍCULO 1°.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 6, MANZ.: 0477, LOTE: 0009, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 006, MANZ.: 0477, PARC.: 0009, 139 Localidad: 3651 50 VIVIENDAS D/10, SAN VICENTE I, MISIONES (50 Viv. CONSARG S.A.) SAN VICENTE al Sr. DA ROSA LUIS FERNANDO D.N.I. N° 27.999.831.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP110719 A Pagar $1.170,00 E15354 V15356

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL - RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0195/21 "EXPTE. N° 3637-P/2020, PEÑA MEDEL JESICA MARIANA, IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ E, LOTE 3476, VIV. B° DON PEDRO, PDAS.-" ARTÍCULO 1°.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MZ.: E, LOTE: 34, B° Localidad: 76 VIVIENDAS, B° DON PEDRO, POSADAS; a la Sra. PEÑA MEDEL JESICA MARIANA D.N.I. N° 31.262.814.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por la Sra. PEÑA MEDEL JESICA MARIANA, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP110720 A Pagar $1.440,00 E15354 V15356

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL - RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0176/21 "EXPTE. N° 3627-C/2020, CARRE MAURA CRISTINA, IRREGULARIDAD S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL 18 VIV. MISIONERAS CASA N° 10, DOS ARROYOS.-" ARTÍCULO 1°.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se adjudicó la vivienda identificada como: NOMENCLATURA CATASTRAL: PARC.: 10, B° Localidad: 2233, 18 VIV. MISIONERAS IV, DOS ARROYOS, DOS ARROYOS, a la Sra. CARRE MAURA CRISTINA D.N.I. N° 36.466.864.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por la Sra. CARRE MAURA CRISTINA, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la ocupación irregular.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP110721 A Pagar $1.350,00 E15354 V15356

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL - RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0169/21 "EXPTE. N° 1469-L-2020, LEGUIZA JULIO ARGENTINO, IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITACIONAL, DENOM. ADMINISTRATIVA: SECC. 4, MZ. 69, LOTE 7, NOMENC. CATASTRAL: SECC. 4, MZ. 69, PARC. 7, CALLE OLMO N° CALLE: 249, FINCA 2947, B° CONVER. 50 VIV. SOL/10 (50 VIV. RATTI) GARUPÁ.-" ARTÍCULO 1°.- ABROGAR la RESOLUCIÓN N° 0678/17 Registro Directorio IPRODHA de fecha 17/04/2017 por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como: Obra N° 3372- Barrio: 2186-2538/3372, CONVER. 50 VIV. SOL/10 GARUPÁ, MISIONES (50 Viv. RATTI) Sección: 004, Manzana: 0069, Parcela: 0007, Nro. Calle: 249, Finca: 2947 de 2 dormitorios en la localidad de GARUPÁ; a los Sres. LEGUIZA JULIO ARGENTINO D.N.I. N° 28.403.881 y KLOSTER VANESA NOELIA D.N.I. N° 27.650.170.-ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recuero de lo adeudado por el Sr. LEGUIZA JULIO ARGENTINO, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere nece-

saria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de la ocupación irregular.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP110722 A Pagar $1.800,00 E15354 V15356

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avenida Santa Catalina N° 1735, 2° Piso, Posadas, Misiones, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA por treinta 30 días a los herederos y acreedores de ANTONIO VILLARREO D.N.I. N° 02.588.374 y ROSA DELIA SILVERO D.N.I. N° 04.485.108, en "EXPTE. N° 83376/2019 VILLARREO ANTONIO Y SILVERO ROSA DELIA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres 3 días. Posadas, 15 de Marzo 2021. Dra. Nelly Raquel Alonzo. Secretaria.-

PP110724 $800,00 E15354 V15356

EDICTO: La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia Nº 2, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Dra. Cynthia Lourdes Meyer, en autos "EXPTE. Nº 118660/2020) – INSUMOS SOCIEDAD ANÓNIMA S/ CONCURSO PREVENTIVO", hace saber que en fecha 4 de Diciembre de 2020 se declaró la apertura del concurso preventivo de la sociedad INSUMOS S.A. CUIT N° 30-67242685-1, con domiciliado legal en Aconcagua Nº 165 de la ciudad de Jardín América, Misiones. En Providencia de fecha 05 de Marzo de 2021 se ha designado síndico clase "B" al Contador Público Nacional Sr. Ernesto José Rolón Mat. Prof. Nº 507 con domicilio legal en Chile 744 departamento 1, piso 1, Jardín América ante quien los acreedores deberán presentar el pedido de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13/05/2021. La Sindicatura presentara los informes previstos en los Art. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 29/06/2021 y 26/08/2021 respectivamente. Publíquese por cinco días. en el diario de publicaciones y en un diario de circulación en el lugar del domicilio del deudor. DADO, SELLADO, Y FIRMADO, en sala de mi público despacho a los 15 días del mes de Marzo del año 2021. Cantero Héctor Gabriel. Secretario.-

PP110734 $3.150,00 E15354 V15358

EDICTO: Juzgado de primera instancia en Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. Georgina López Liva, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 2do piso de esta Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA Y EMPLAZA por el termino de treinta días, a herederos y acreedores del causante PAJÓN MARIO JOSÉ D.N.I. 14.469.609 en autos caratulados "EXPTE 166163/19 PAJÓN MARIO JOSÉ S/ SUCESIÓN", para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta días mediante edictos que se publicaran por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario local, Posadas, Misiones 03 de Marzo de 2021. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP110726 $900,00 E15355 V15357

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, Segundo Piso, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Sra. BLANCA DELIA PORTILLO DE GONZALEZ, Cl. N° 142.211 de la Provincia de Misiones, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan estar a derecho en autos "EXPTE. N° 91810/2020 PORTILLO BLANCA DELIA S/ SUCESORIO" Publíquese por tres días (3) en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación Ciudad de Posadas, Misiones, 03 de Febrero 2020. Dra. Roxana González. Secretaria.-

PP110728 $990,00 E15355 V15356

EDICTO: Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar, de la Ciudad de San Pedro, Provincia de Misiones, sito en la calle Docentes Sanpedrinos S/N Barrio Cristo Resucitado, a cargo de la Dra. Mariangel Koziarski, Secretaría Uno, en los autos caratulados "Expediente Nro. 83596/2019 LABAQUE DANIEL SANTIAGO S/ SUCESION ABINTESTATO", CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores del Sr. LABAQUE DANIEL SANTIAGO D.N.I. N° 13.372.954 a que comparezcan a estar a derecho. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación provincial. San Pedro, Misiones, 24 de Febrero de 2021. Dra. Araceli Kroch. Secretaria.-

PP110733 $810,00 E15355 V15357

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, Primera Circunscripción Judicial; sito en Avda. Santa Catalína N° 1735, Planta Baja, Posadas - Misiones, en "EXPTE. 25974/2020 DIAZ ESCALANTE HUMBERTO S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores del causante DIAZ ESCALANTE HUMBERTO, D.N.I. Nº 94.932.870. Publíquese tres día. Posadas Misiones, 09 de Marzo de 2021. Fdo. Dra. Georgina V. Romano Secretaria.-

PP110735 $720,00 E15355 V15357

EDICTO: Juzgado de Familia Nº 1, Secretaría Única, 1º Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones. /// Posadas, Misiones, 22 de Octubre de 2018. Y VISTOS:...

Los autos caratulados EXPTE. 96789/2017 “G”... RESULTANDO... CONSIDERANDO... FALLO: 1.- DECRETANDO el divorcio del matrimonio conformado por los Sres. DIEGO GONZÁLEZ, titular del D.N.I. Nº 16.980.149 y ALBA ESTENIA SILVA, titular del D.N.I. Nº 23.099.581, inscripto en el Tomo I, Acta Nº 22, Año 2006, celebrado en el Registro Provincial de las Personas de Ñu Porá, localidad de Garupá, Departamento Capital, Provincia de Misiones, el día 18 del mes de Agosto del año 2006. 2.- DECLARANDO extinguida la comunidad conforme lo establecido por los Arts. 475 inc. c y 480 del Código Civil y Comercial de la Nación.- 3.-... 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... (Fdo.) Dr. Fernando M.A. Escalante - Juez Civil Y Comercial Nº 5 - Por Subrogación Legal - Juzgado De Familia Nº 1 - Posadas. Primera Circunscripción Judicial. Provincia de Misiones”.- “Libro de Fallos Nº 08. Secretaría Única. Resolución. Nº 1032. Foja Nº 1132 - 1133. Registrado 23/10/2018. Fdo. Dr. Roberto Andersson Frank. Secretario. Juzgado de Familia Nº 1. Posadas, Misiones, 04 de Noviembre del 2020. Graciela E. Chiminski. Secretaria.-

SC17939 E15356 V15357

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Roque Pérez 1713 Posadas, Misiones, hace saber a la señora ZALAZAR MIRYAM ELIZABETH DNI N° 24.259.655; que en los autos caratulados “EXPEDIENTE N° 3924/2018 T.C. - DIR. GRAL. DIVISIÓN CENTRAL Y ENTES AUT. “E” S/ REND. SUBS. COMEDORES ESCOLARES RESOL. 097/18 M.C.E.C.YT. FONDOS PROVINCIALES PARA ABRIL/18 - PRESENTADAS FUERA DE TÉRMINO”, Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, ha recaído a fs. 14/18, Sentencia N° 463/2020 T.C., cuya parte pertinente a continuación se transcribe: “POSADAS, 21 de Julio de 2020.- ...AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: ARTÍCULO 1.- APROBAR las rendiciones de cuentas de los subsidios otorgados por Resolución 097/18 M.C.E.C.y.T. Fondos PROVINCIALES para el mes de Abril/18), presentadas por cada uno de los responsables del manejo de fondos aportados para funcionamiento de los Comedores Escolares por los montos consignados en el detalle que luce en el cuadros del Informe Fiscal y que totaliza la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS ($ 381.472,00), Art. 53°, primer párrafo, Ley I - N° 3, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 57°, inc. 3) de la citada norma legal ... Rendición Número 36 ingresada a la Mesa de Entradas de este Tribunal en fecha 07/11/2018, correspondiente a la Escuela 1850 de Gral. Manuel Belgrano, responsable Sra. ZALAZAR MIRYAM ELIZABETH DNI N° 24.259.655... ARTÍCULO 2.- IMPONER una multa a cada uno de los responsables por incumplimiento del término previsto en el Artículo 4 de la RESOLUCIÓN IV N° 6 correspondientes a las siguientes rendiciones de cuentas detalladas ... Rend. N° 36 - Escuela N° 1850 - Departamento Gral. Manuel Belgrano - Nombre Responsable (Apellido, Nombres) ZALAZAR MIRYAM ELIZABETH DNI N° 24.259.655, Importe de la Multa. $ 500 - Encuadre Legal Inc. 10) Art 24 Ley N° 3 T.C. ARTÍCULO 3.- EL IMPORTE de la multa deberá ser depositado en el Banco MACRO S.A. a la orden del “Tribunal de Cuentas de la Provincia - Fondos a Transferir Cta. N° 300109415838640”, en el término de 15 (quince) días hábiles contados desde la notificación de la presente, a cuyo efecto deberá imprimirse desde Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas www.htc.misiones.gob.ar (servicios digitales), la boleta de depósito, único comprobante válido para acreditar el pago.- Vencido el plazo acordado y no operado el pago, correrán intereses a la tasa activa aplicada por el Banco que actúa como agente financiero de la Provincia artículo 75 Ley I N° 3, debiendo remitir copia a este Tribunal de Cuentas para su acreditación en los autos respectivos... ARTÍCULO 4°.- ...REGÍSTRESE... NOTIFÍQUESE...- Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones (Arts. 48 Ley I N° 3 y Art. 39 de la Resolución IV N° 1 T.C.) (Fdo.) Dra. Amanda E. Palacios - Secretaria Relatora.-Secretaría Relatora del Tribunal de Cuentas. Fdo. Dra. Lía Fabiola Bianco - Presidente; Cpn. Silvia E. M. de Comparín Vocal; Cpn. Dr. Eduardo Bruno Paprocki - Vocal.- Tribunal de Cuentas - Provincia de Misiones.-

SC17940 E15356 V15360

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Roque Pérez 1713 Posadas, Misiones, hace saber al señor CRISTIAN MATÍAS BRIA D.N.I. N° 36.061.523; que en los autos caratulados “EXPEDIENTE N° 4727/2019 T.C. - DIR. GRAL. DIVISIÓN CENTRAL Y ENTES AUT. “E” S/ REND. SUBS. COMEDORES ESCOLARES RESOL. 225/19 M.C.E.C.Y T. FONDOS PROVINCIALES PARA JUNIO/19 - PRESENTADAS FUERA DE TÉRMINO (2° GRUPO)”, Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, ha recaído a fs. 08/10, Sentencia N° 408/2020 T.C., cuya parte pertinente a continuación se transcribe: POSADAS, 21 de Julio de 2020.-... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: ARTÍCULO 1.- APROBAR las rendiciones de cuentas de los subsidios otorgados por Resolución 225/19 M.C.E.C.YT. Fondos Provinciales (Junio/19), presentadas por cada uno de los responsables del manejo de fondos aportados para funcionamiento de los Comedores Escolares por los montos consignados en el detalle que lucen en los cuadros N° 1 y N° 2 del

Informe Fiscal y que totaliza la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL VEINTE ($ 185.020,00), conforme Art. 2 Ley I N° 3, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 57° inc. 3) de la citada norma legal, según el siguiente detalle: Detalle de Rendiciones" fuera de término: ... Rend. N°: 16 - Esc. N°: 555 - Depto.: San Pedro -Monto Transferido: $ 4.726,00 - Nombre Responsable (Apellido, Nombres): Bria Cristian Matías - D.N.I. 36.061.523 - Domicilio: Ruta Nacional 14 Km. 1041 - Dpto. San Pedro - Fe. Ingreso M. de Entrada: 15/10/2019... ARTÍCULO 2.- IMPONER una multa a cada uno de los responsables por incumplimiento del término previsto en el artículo 4 Resolución IV N° 6 T.C., de las rendiciones de Cuentas correspondientes al cuadro N° 2 del Informe Fiscal encuadradas en el Art. 24° inc. 10 Ley I N° 3 y que a continuación se detallan: ... Rend. N°: 16 -Esc. N°: 555-Depto.:San Pedro - Monto Transferido: $ 4.726,00-Nombre Responsable (Apellido, Nombres): Bria Cristian Matías - D.N.I. 36.061.523 - Importe de la Multa: $ 1.500,00 - Encuadre Legal: Inciso 10 Art. 24 Ley I N° 3. ARTÍCULO 3.- EL IMPORTE de la multa deberá ser depositado en el Banco MACRO S.A. a la orden del Tribunal de Cuentas de la Provincia - Fondos a Transferir Cta. N° 300109415838640, en el término de 15 (quince) días hábiles contados desde la notificación de la presente, a cuyo efecto deberá imprimirse desde Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas www.htc.misiones.gob.ar (servicios digitales), la boleta de depósito, único comprobante válido para acreditar el pago.- Vencido el plazo acordado y no operado el pago, correrán intereses a la tasa activa aplicada por el Banco que actúa como agente financiero de la Provincia artículo 75 Ley I N° 3, debiendo remitir copia a este Tribunal de Cuentas para su acreditación en los autos respectivos... ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE... NOTIFÍQUESE...- Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones (Arts. 48 Ley I N° 3 y Art. 39 de la Resolución IV N° 1 T.C.) (Fdo.) Dra. Amanda E. Palacios - Secretaria Relatora.-Secretaría Relatora del Tribunal de Cuentas. Fdo. Dra. Lía Fabiola Bianco - Presidente; Cpn Silvia E. M. de Comparín Vocal; Cpn. Dr. Eduardo Bruno Paprocki - Vocal.- Tribunal de Cuentas - Provincia De Misiones.-

SC17941 E15356 V15360

EDICTO: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN. PROVIDENCIA Nº 009 //SADAS, 18-MAR.-2021. VISTO lo solicitado por la Empresa "EL PUMA" de DE OLIVERA RAÚL OMAR y lo informado por el Departamento Coordinación Técnica: HABILÍTASE HASTA EL 31/12/2023, de conformidad al Decreto N° 172/13, la siguiente unidad: Coche Dominio FBS-482, marca Volvo, modelo 2005, Motor N° D7A186456A, Chasis N° 9BVR6C4125E357825. Para ser afectado a los servicios de transporte público de pasajeros que tiene autorizado por caminos MIXTOS. REGÍSTRESE, notifíquese a la Empresa, tomen conocimiento las Direcciones y los Departamentos de éste Organismo, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido, RESÉRVESE por mesa de Entradas y Salidas hasta la fecha mencionada.- Dr. René Kegler. Subsecretario.-

SC17942 V15356

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Gabriela A. F. Canalis, Secretaría Única a mi cargo, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja de la ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA a estar a derecho a herederos y acreedores de CHACHON MIGUEL ALFREDO D.N.I. N° 11.039.592, por el termino de treinta (30) días contados desde la última publicación, (Art. 727 del C.P.C. y C.F. y V), en autos "EXPTE. Nº 62349/2020 CHACHON MIGUEL ALFREDO S/ SUCESORIO", Publíquese por un día. 11 de Marzo de 2021. Fdo. Dra. Gabriela A. F. Canalis, Jueza de Primera Instancia. Dra. Natalia A. Gilles. Secretaria.-

PP110737 $360,00 V15356

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Familia, a cargo de la Dra. Pamela A. Barrios Caram, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calle San Lorenzo N° 15 Piso 1° Esquina Av. San Martín de Leandro N. Alem, NOTIFICA al Sr. INSAURRALDE ESTANISLAO, D.N.I. N° 13.340.658, la SENTENCIA recaída el 22/09/20 en autos "EXPTE. N° 11209/19 RIVERO EDELMIRA CLARA S/DIVORCIO POR PRESENTACIÓN UNILATERAL", que en su parte pertinente dice: "Leandro N. Alem, 22 de Septiembre de 2020.- VISTOS: ... RESULTANDO: ... CONSIDERANDO: FALLO: 1) Decretar el divorcio de los señores EDELMIRA CLARA RIVERO, D.N.I. N° 13.658.182 y ESTANISLAO INSAURRALDE, D.N.I. N° 13.340.658, Matrimonio inscripto bajo el TOMO I, ACTA 22, AÑO 1995, el 10 de Febrero de 1995, en el Registro de las Personas de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, con los alcances y efectos previstos en los artículos 434, 438,439 y concordantes del C.C. y C... 5) Costas por su orden. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Pamela A. Barrios Caram. Juez. Publíquese por dos (2) días. Leandro N. Alem - Misiones., 15 de Marzo 2021. Dra. Mary del Carmen Rendon. Secretaria.-

PP110740 $1.140,00 E15356 V15357

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Canalis, Secretaría Única, de la ciudad de Posadas, sito en la Avda. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, en autos "EXPTE. N° 115.109/2020 GONZÁLEZ ANÍBAL ALBERTO S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. GONZÁLEZ ANÍBAL ALBERTO DNI N° 14.086.584. Publíquese por un día. Posadas, 15 de Marzo de 2021. Dra. Elisa Gabriela Paiva. Secretaria.-

PP110741 $300,00 V15356

EDICTO: El Juzgado de Familia N° 3 Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, 1° Piso, de Posadas, Misiones, en los autos caratulados "EXPTE. N° 6779/2021 D", y CITA y EMPLAZA a quien se considere con derechos a oponerse a la Solicitud de adhesión del nombre JAIR del Sr. MIGUEL ÁNGEL DIB, D.N.I. 33.721.436, conforme lo dispuesto por el Art. 70 del C.C.C., en el término de 15 (quince) días. Publíquese una vez por mes en el lapso de dos (2) meses. Posadas, 15 de Marzo de 2021. Dra. Natalia A. Grupillo. Secretaria.-

PP110742 $600,00 E15356 V26/04/2021

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Oberá, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Mónica V. Drganc Fernández, Secretaría N° 1, sito en Av. Misiones y calle Bolivia, de la ciudad de Oberá, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, Sr. GAUNA FEDERICO ODILIO, D.N.I. N° 12.165.421 para que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados "EXPTE. N° 133029/2019 GAUNA FEDERICO ODILIO S/ SUCESIÓN". Publíquese en el Boletín Oficial y diarios "El Territorio" o "Primera Edición" o "Noticias de la Calle" por el término de tres (03) días. Oberá, Misiones, 05 de Agosto de 2020. Fdo. Dr. Carlos A. Tannuri, Secretario.

PP110747 $1.530,00 E15356 V15358

EDICTO: Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, 2° Circunscripción Judicial de Misiones, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de KURTZ GILBERTO DNI N° 7.475.553 y HERMINIA GEMELLI DNI N° 5.616.665 para que en el término de 30 días se presenten a estar a derecho en autos "EXPTE. N° 28648/18.- KURTZ GILBERTO Y GEMELLI DE KURTZ HERMINIA S/ SUCESION". Publíquese por tres (3) días en diarios "El Territorio" o "Primera Edición" o "Noticias De La Calle" y en el Boletín Oficial. Obera, Misiones 28 de Julio de 2020. María Natalia Retamozo. Secretaria.-

PP110748 $720,00 E15356 V15358

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 159/21. "EXPTE. N° 864-V/2020 - VILLALBA MIRANDA LORENA S/ DENOM. ADM. LOTE 0001 - NOM. CATASTRAL: PARC. 0001 - FINCA 1 4487- 10 MEJORAM. HIPÓLITO IRIGOYEN- EMERGENCIA 2015 - (10 VIV. CABUREI) - HIPÓLITO YRIGOYEN.-" ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Acta de Entrega de Llaves Individual, Compromiso de Ocupación y Mantenimiento de Vivienda de fecha 28/05/2019 mediante el cual se Preadjudicó a favor de la Sra. VILLABA MIRANDA LORENA, D.N.I. N° 36.060.596 respecto de la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: LOTE 0001 - NOMENCLATURA CATASTRAL: PARC. 0001 - FINCA 1 – B° LOCALIDAD: 4487 - 10 MEJ. HIPÓLITO YRIGOYEN - EMERGENCIA 2015 - (10 VIV. - CABUREI) HIPÓLITO YRIGOYEN.- ARTÍCULO 2°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Judicial del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP110749 A Pagar $1.440,00 E15356 V15358

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0221/21. "EXPTE. N° 4154-R/2017 - RODRÍGUEZ GLADYS - IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - DENOM. ADMINISTRATIVA: MBK.: 23 - B° LOCALIDAD: 10 VIV. ECONOM. ALMAFUERTE - ALMAFUERTE.-" ARTÍCULO 1°.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MONOB.: 23- NOMENCLATURA CATASTRAL: CALLE: LAUREL - FINCA: 23 – B – 2 - LOCALIDAD: 10 VIV. ECONOM. ALMAFUERTE - ALMAFUERTE; la Sra. RODRÍGUEZ GLADYS D.N.I. N° 10.790.948.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por a la Sra. RODRIGUEZ GLADYS, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP110750 A Pagar $1.350,00 E15356 V15358

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 197/21. "EXPTE. N° 8067-G/2018 - GUTIERREZ SANDRA FABIANA IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITACIONAL - DENOM. ADM.: SECC. 17 MZ. 0336 - LOTE 11 - NOM. CATASTRAL: SECC. 017 - MZ. 0336 - PARC. 0017 - CALLE N° 146 - FINCA: 6105 - PART. 141732 - B° LOCALIDAD: 3163/3446 - CONVERS. 50 VIV. SOL/10 - PDAS. II- PDAS.- MNES.-" ARTÍCULO 1°.- ABROGAR la Resolución N° 0614/17 Reg. Directorio I.PRO.D.HA., de fecha 17/04/2017 por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 17 - MANZ.: 0336 - LOTE: 11 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 017 - MANZ.: 0336 - PARC.: 017 - NRO. CALLE: 146 - FINCA: 6105 PART.: 141732 – B° Localidad: 3163/3446 - CONVER. 50 VIV. SOL/10 POSADAS II - MNES - POSADAS, a la Sra. GUTIERREZ SANDRA FABIANA D.N.I. N° 26.110.393.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por la Sra. GUTIERREZ SANDRA FABIANA, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP110751 A Pagar $1.800,00 E15356 V15358

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Única, calle 3 de Febrero 1744, CITA y EMPLAZA por treinta (30.) días a herederos y acreedores de RUBÉN OSVALDO SIENRA, D.N.I. Nº 11.938.718 "EXPTE. Nº 31219/2020 SIENRA RUBÉN OSVALDO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en un diario local y por un (1) día en el Boletín Oficial. Posadas, Misiones, 03 de Marzo de 2021, Esc. María Eugenia Antúnez. Secretaria.-

PP110755 $540,00 V15356

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Única, calle 3 de Febrero 1744, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de CLARA ITATÍ ÁLVEZ, D.N.I. Nº 16.499.805 "EXPTE. Nº 109972/2020 ÁLVEZ CLARA ITATÍ S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en un diario local y por un (1) día en el Boletín Oficial. Posadas, Misiones, 12 de Marzo de 2021. Esc. María Eugenia Antúnez. Secretaria.-

PP110757 $210,00 V15356

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Única, Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito Avda. Santa Catalina Nº 1735 Posadas en "EXPTE. Nº 97.240/2020 DÍAZ JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" CITA y EMPLAZA a herederos, acreedores del causante JUAN CARLOS DÍAZ D.N.I. 7.558.381, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días. Posadas, Misiones, 11 de Marzo de 2021. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP110758 $420,00 E15356 V15357

EDICTO: Juzgado de 1ra. Circunscripción Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en Av. Santa Catalina 1735 P.B. de Posadas, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, en autos: "EXPTE. N° 88103/2018 GONZÁLEZ CLAUDIA ANDREA C/ ALMADA ALVINA MARÍA S/ EJECUTIVO" CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a ALMADA ALVINA MARÍA D.N.I. N° 5.262.199, a ejercer los derechos que le pudiera corresponder bajo apercibimiento de Designar Defensor Oficial Publíquese por un día. Posadas, Misiones, 10 de Marzo de 2021. Fdo. Dra. Adriana Beatriz Fiori. Juez. Dra. Georgina V. Romano. Secretaria.-

PP110761 $ 300,00 V15356

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN JÓVENES UNIDOS DE MISIONES

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Asociación Jóvenes Unidos de Misiones con Personería Jurídica N° A-2596, CONVOCA a Asamblea Anual Ordinaria para el día 10 de Abril de 2021 a las 17:00 Hs., en la Sede Social sito en Chacra 103 Calle 66 Casa K-16, para tratar los siguientes

ORDEN DEL DÍA:

1)- Designación de 2 (dos), Socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.-
2)- Lectura y Consideración del Acta anterior.-
3)- Reforma del Artículo 32° del Estatuto Social.-
4)- Lectura y Consideración y/o aprobación de la Memoria, el Inventario, Balance General y la Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio N°16 fecha de cierre al 31/03/2020.-
5)- Lectura y Consideración y/o aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas Correspondiente al Ejercicio N° 16 con fecha de cierre al 31/03/2020.-
6)- Elección y aprobación de Autoridades por finalización del Mandato de los actuales Directivos: Presidente, Vice presidente, Secretario, Pro secretario, Tesorero, Protesorero, Dos Vocales Titulares, Dos Vocales Suplentes.-
7)- Elección y aprobación del Nuevo Órgano de Fiscalización Dos Titulares y Dos Suplentes, por finalización de Mandatos.-

Se les comunica a los Señores Socios que la Documentación aprobada en Acta Comisión Directiva, se encentra disponible en la Sede Social de la Institución, conjuntamente con el Padrón de Socios con Derecho a Voto al 10/04/2021, los que podrán ser requeridos de 8:00 a 12:00 horas de Lunes a Viernes, pasado una hora de la fuada la Asamblea se celebrara válidamente cualquiera sea el número de Socios Presentes. (ART.32 DEL ESTATUTO).-
CARDOZO, JUAN JOSÉ. Presidente.-
PAIVA, LAURA CRISTINA. Secretario.-

PP110725 $720,00 E15355 V15356

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL DE ÁREA DE MONTECARLO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Asociación Cooperadora del Hospital de Área de Montecarlo, CONVOCA a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día sábado 24 de Abril de 2021, a las 17 horas las instalaciones de la Asociación de Maestros cito en Av. El Libertador y calle Los Pioneros Montecarlo, para tratar El siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- Lectura Del Acta de La Asamblea Anterior. -
2.- Designación de dos socios asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3.- Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente a los Ejercicios Nº 35 y 36, cerrado el 31 de Diciembre de 2019 y 2020.-
4.- Lectura del Informe del Revisor de Cuentas y Dictamen profesional. -
5.- Elección de doce (12) asociados para cubrir nueve (9) cargos titulares y tres (3) suplentes.
6.- Elección de un Revisor de Cuentas Titular y un suplente. -
7.- Consideración y fijación de la Cuota Societaria. -
ELVIRA GODOY. Presidente.-
MÓNICA LUJAN CÁCERES. Secretaria.-
MIGUEL SCHEEREN. Tesorero.-

PP110727 $1.140,00 E15355 V15356

BIBLIOTECA POPULAR 23 DE SEPTIEMBRE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A :

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular “23 de Septiembre”, Persona Jurídica A-1470, cita en la Av. Los Inmigrantes S/N de Santa Ríta, Alba Posse, Mnes. Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de Abril de 2021, a partir de las 18 horas, cumplimentando el Protocolo de la Resolución 795/20 ANEXO I del “Ministerio de Gobierno y Salud Pública”.-

ORDEN DEL DÍA

1- Exposición del motivo por el cual la Asamblea se realiza fuera de término.-
2- Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con la Presidente y Secretaria.-
3- Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y el Balance General, la Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio vencido al 30 de Junio de 2020.-
4- Lectura, consideración y aprobación del Informe del Revisor de Cuántas y del Auditor del Ejercido vencido al 30 de Junio de 2020.-
RITA MARLY ZAPPANI Presidente NILDA IVONE BYS Secretaria.-

PP110736 $900,00 E15355 V15356

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CULTURA INGLESA DE POSADAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

CONVÓCASE a los socios de la Asociación Argentina de Cultura Inglesa de Posadas, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 09 de Abril de 2021 en Rivadavia 1430, Posadas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- Elección de dos Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.
2.- Consideración de la Memoria y Estados Contables del Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2020.
3.-Tratamiento del Informe de Revisor de Cuentas.
4.- Designación de un Presidente, un Vice-Presidente, un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente. Comunicase que la documentación aprobada en acta del Consejo Directivo se encuentra disponible en la sede social con el padrón de socios con derecho a voto. Pasada 1 hora de la fijada, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes.
Consejo Directivo.
MAURICIO FERNANDO DE LUCA. Presidente.-

PP110743 $1200,00 E15355 V15356

COMISIÓN DIRECTIVA DE LA COOPERADORA ESCOLAR “PARA EL NIÑO” DE LA ESCUELA Nº 240

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Cooperadora Escolar “PARA EL NIÑO” de la Escuela Nº 240, Colonia Itacuruzù, Montecarlo Misiones, invita a Ud. /s a la Asamblea

General Ordinaria a realizarse el día 18 /04/2021 a las 9:00 has. En el Salón de la Cooperadora, sito en Colonia Itacuruzú, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1-Tratamiento de los motivos por los cuales se realiza el llamado a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, fuera del tiempo establecido.

2- Designación de dos socios que firmarán el Acta de Asamblea juntamente con el PRESIDENTE y el SECRETARIO.

3- Designación de una Comisión Escrutadora de Votos.

4- Lectura del acta de la Asamblea del año anterior.

5-Consideraciòn de declaración jurada de ingresos y bienes de uso inventariables, recursos y gastos, correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 01/01/19 Y 31/12/2019 Y 01/01/2020 Y 31/12/2020

6-Propuesta de fijación de las cuotas sociales para el año 2.021

7-Elección de SIETE miembros titulares .

8-Elección de TRES miembros suplentes por el término de año.

9-Elección de una comisión fiscalizador por el término de un año: Un titular y un suplente.

OSCAR SWARCZ. Presidente.-

CECILIA ALURRALDE. Secretaria.-

PP110744 $1.140,00 E15356 V15357

ASOCIACIÓN CIVIL
"POR UN ANDRESITO MEJOR"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Asociación Civil "Por un Andresito Mejor", P.J A-2692; CONVOCA a sus Asociados a la Asamblea General Extraordinaria el Día 13 de Abril de 2021 a las 18 hs. en el Domicilio: Calle Güemes N° 37 - B° 120-1, Casa 37 de Comandante Andresito, Misiones para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Elección de 2 (dos) socios para suscribir el libro de Actas conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, sus cuadros y anexos, informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios cerrados el 31/12/2019 y 31/12/2020.

3- Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato.

RAMÓN ALBERTO BELGUENET. Presidente.-

PP110746 $780,00 E15356 V15357

COLEGIO DE ÓPTICOS DE MISIONES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A :

La Comisión Directiva del Colegio de Ópticos de Misiones CONVOCA a sus colegiados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de Abril del año 2021 a las 16:00 hs. en la sede social de la entidad, sito en la calle Rivadavia 1642 5° "E" Edificio Mercurio para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos colegiados para refrendar, juntamente con la Presidente y la Secretaria, el Acta de Asamblea.-

2- Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior y aprobación de la misma.-

3- Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2019/2020.-

4- Elección de nuevas autoridades por finalización del mandato de los actuales directivos.-

LA COMISIÓN.-

PP110754 $800,00 E15356 V15357

ASOCIACIÓN AGROPECUARIA
FORESTAL ALBA POSSE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A :

La comisión Directiva de la Asociación Agropecuaria Forestal "Alba Posse", Personería Jurídica A-2.886, de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, en Su reunión de fecha 12 de Marzo de 2021, Resuelve: CONVOCAR a sus socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de Abril de 2021 a las 09:00 hs. (nueve horas) en el Galpón del Predio de la Asociación Lote 65 D, Localidad de Santa Rita, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos asociados para que junto al presidente y el secretario suscriban el acta de asamblea.-

2) Elección de tres asociados para constituir la comisión escrutadora de votos.-

3) Lectura y consideración, modificación y/o aprobación de las memorias, Balances General, cuadros demostrativos de resultados, cuadros anexos, informe de la comisión revisora de cuentas y de auditor correspondiente a los Ejercicios económicos N° 13 correspondiente entre 01/01/2019 al 31/12/2019 , prorrogado por DISPOSICIÓN N° 81 (DNU 297/20) de la Dirección de Personas Jurídica de la Provincia de Misiones y El Ejercicio Económico N° 14, correspondiente entre 01/01/2020 al 31/12/2020.-

4) Elección de la comisión directiva, según el artículo N° 15 del Estatuto que propone la elección o reelección de cuatros consejeros titulares en reemplazo de los señores De Conti Ángel Ramón, Fichtner José Emilio, Ritter Jonatán Lisandro y Lermann José por cumplimiento de mandato, elección de un consejero suplente en reemplazo de Núñez José Albero y un revisor de cuenta titular en reemplazo de Klusener Mauricio y un revisor de cuenta suplente en reemplazo de Maders Madiam.
5) Por Asamblea se mociona aprobar la gestión de la comisión directiva de los ejercicios económicos N° 13 del año 2019 y del Ejercicio N° 14 del Año 2020. Santa Rita, (Mnes.) 12 de Marzo de 2021.-
DE CONTI ÁNGEL RAMÓN. Presidente.-

PP110756 $1.740,00 E15356 V15357

ASOCIACIÓN GANADERA
LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Asociación Ganadera Libertador General San Martín CONVOCA a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 10 de Abril del año 2021, a las veinte horas en las Instalaciones del Predio Ferial ubicado sobre Avenida San Alberto y Jacobo Vogel en el Paraje Capiovisiño, municipio de Capioví para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios asambleístas para firmar el Acta, juntamente con el Presidente y el Secretario.-
2) Lectura, Aprobación y/o Modificación de la Memoria, Estados contables, Informe del Revisor de Cuentas e Informe del Auditor del Ejercicio Número 14 cerrado el 31/05/2020.-
3) Actualización de las Cuotas Sociales y de la Suscripción de nuevos socios.-
4) Motivos por el cual se realiza la Asamblea fuera de término.-
5) La Asamblea se realizará válidamente pasada la media hora, sea cual fuese el número de socios concurrentes según el Artículo 32 del Estatuto Social.-
6) EI desarrollo de la Asamblea se llevará adelante acogiéndose a los cumplimientos de las Disposiciones 81/20; 499/20; y 795/20 de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones.-
JUAN ROBERTO KELLER Presidente.
FELICIANO RAÚL VOGEL Secretario.-

PP110759 $1.140,00 E15356 V15357

IGLESIA DE DIOS (7 DÍA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

Se CONVOCA a los señores delegados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de Abril de 2.021, a las 09:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia “ZOOM”, el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Verificación de asistencia y/o conexión, según nómina de delegados.-
2) Lectura del acta anterior.-
3) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.-
4) Lectura y consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2020.-
5) Informe de la Comisión Fiscalizadora.-
Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: iglesiadedios7diaarg@gmail.com, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia. Asimismo, se informa que será obligatorio para la asistencia, contar con videocámara y portar su documento nacional de identidad que podrá ser requerido por el Presidente de la Asamblea. -
GUSTAVO GUILLERMO HULTGREN Presidente.-

PP110762 $ 1.620,00 E15356 V15357

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE PUERTO IGUAZÚ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Iguazú CONVOCA a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día, 08/04/2021 a las 19:00 hs., en la sede del Cuartel de Bomberos Voluntarios de Puerto Iguazú, Av. Victoria

Aguirre 271. Para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura Acta anterior.
2) Elecciones de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.
3) Consideración, y/o aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informes del órgano de fiscalización correspondiente al ejercicio 01/01/2020 al 31/12/2020.
4) Renovación de Autoridades parcial de comisión directiva y órgano de fiscalización, por el período que corresponda según estatuto Art. 41, de los siguientes cargos: Presidente – Secretario – Tesorero – Primer Vocal Titular – Tercer Vocal Titular – Primer Revisor de cuentas Titular.
5) Renovación de las totalidades de los suplentes.

La Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mayoría de los asociados con derecho a voto, quedando constituida y considerándose subsistente con el número de asociados que en ella permanezcan. Puerto Iguazú, Misiones, 25 de Marzo 2021.-

BAREIRO JAVIER OSVALDO. Presidente.-
RAMÍREZ CRISTIAN. Tesorero.-

PP110777 $1.980,00 E15356 V15358

LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES

MINISTERIO DE HACIENDA FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

INSTITUTO MISIONERO DE AGUA Y SANEAMIENTO (I.M.A.S.)

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 01/2021.-
INSTITUTO MISIONERO DE AGUA Y SANEAMIENTO EXPEDIENTE: 3430 -249 - Reg. IMAS.-
APERTURA: Día 09/04/21
HORA: 10:00 hs
LLAMESE a Licitación Pública con el objeto de contratar la Obra: Reacondicionamiento Toma sobre Arroyo °Mbocay nueva impulsión y Planta Potabilizadora de 250 M3/HS Localidad de Puerto Iguazú Provincia de Misiones.-
PLAZO DE EJECUCION.: 12 (Doce) Meses
PRESUPUESTO OFICIAL $ 190.565.044,45 (Pesos: Ciento Noventa Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Cuarenta y Cuatro con 45/100)
PRECIO DEL PLIEGO: $ 165.375,00
VENTA DEL PLIEGO; hasta el día 05/ 04 /2021
Consultas, Informes y Adquisición de Pliego y apertura de las Propuestas en el Instituto Misionero de Agua y Saneamiento Av. Lavalle 4809 Pdas - Mnes (Teléfono: 3764-458217/18) Sitio Web: www.imas.misiones.gob.ar.-

PP110763 $2.310,00 E15355 V15361

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ARGENTINA

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN
La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2020.-
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0094-LPU20.-
OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Santa Fe, Corrientes, Misiones y Entre Ríos - Rutas Nacionales N°: Varias - Provincias de Santa Fe, Corrientes, Misiones y Entre Ríos.-
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Sesenta y Cuatro Millones Quinientos Noventa y Dos Mil ($ 1.064.592.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses.-
GARANTÍA DE LA OFERTA: Pesos Diez Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Veinte ($ 10.645.920,00).-
APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-
VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero ($ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 25 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

PP110739 A Pagar $8.100,00 E15356 V15370

PROVINCIA DE MISIONES

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 01/2021.-
APERTURA: 29/03/2021
HORA: 10:00.-

OBJETO: Adquisición de una (1) Pick Up Toyota Hilux 4x4 0 Km. nueva sin uso.-
EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se entrega en la sede de la Municipalidad.-
PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil ($5.000,00.-)

PP110767 A Pagar $540,00 E15356 V15358